

N° 3420

13
mayo
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3416

Se modifica la Ley N° 3255 Pág. 8

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto 37-VP/10

Se valida el procedimiento seguido para la ejecución del Programa Ejecutivo en Política, Gobierno y Administración para el año 2009 Pág. 9

Decreto 39-VP/10

Se desestiman pretensiones argüidas por agente Pág. 10

Decreto 40-VP/10

Se declara la caducidad de instancia respecto de la presentación realizada contra el Decreto N° 274-VP/08 Pág. 11

Decreto 41-VP/10

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 100/09 Pág. 15

Decreto 42-VP/10

Se da por finalizada licencia sin goce de haberes Pág. 16

Decreto 43-VP/10

Se requiere a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que represente a la Legislatura en los procedimientos y procesos que resultan consecuencia del Requerimiento N° 020-0039380-AFIP Pág. 18

Decreto 44-VP/10

Se modifica el Decreto N° 24-VP/10 Pág. 19

Decreto 51-VP/10

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 6/10 Pág. 20

Decreto 55-VP/10

Se aprueban las pólizas de seguro requeridas en el Pliego de la Licitación Pública N° 4/09 Pág. 21

Decreto 58-VP/10

Se dispone el cese de agente Pág. 22

Decreto 59-VP/10

Se dispone el cese de agente Pág. 23

Decreto 60-VP/10

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 7/10 Pág. 24

Decreto 64-VP/10

Se dispone el cese de agente Pág. 25

Decreto 65-VP/10

Se da por finalizada licencia por misiones especiales Pág. 26

Decreto 69-VP/10

Se dispone baja de agentes Pág. 27

Decreto 70-VP/10

Se otorga prórroga de plazo de contractual a agente Pág. 28

Decreto 71-VP/10

Se faculta a la Dirección General de Servicios Operativos a disponer la eliminación definitiva de bienes Pág. 28

Decreto 72-VP/10

Se acepta la renuncia presenta por el Delegado de la Legislatura ante la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso Pág. 29

Decreto 74-VP/10

Se dispone pago a S A La Nación (Diario La Nación) Pág. 30

Decreto 76-VP/10

Se aprueba y se adjudica la Contratación Directa N° 20/10 Pág. 31

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 361/10

Se aprueban trabajos en la Obra Arquitectura y Paisajes Generales Parque de la Memoria y Parque Natural - Programa Buenos Aires y el Río Pág. 32

Decreto 363/10

Se declara de Interés a TECNO FIDTA 2010 Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes Pág. 38

Decreto 364/10

Se hace lugar a recurso jerárquico contra el listado de personal docente no titularizable Pág. 39

Decreto 368/10

Se ratifica Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso Pág. 42

Decreto 369/10

Se ratifica Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso Pág. 43

Decreto 371/10

Se regulariza situación de revista Pág. 45

Decreto 372/10

Se dispone la caducidad del Convenio de Desocupación respecto del inmueble sito en la calle Bolaños 203 Pág. 46

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 29-SSATCIU/10

Se aprueban pliegos y se

llama Contratación Directa N° 3964/10 Pág. 49

Resolución 356-MJGGC/10

Se designa personal

Pág. 51

Ministerio de Hacienda

Resolución 3548-MHGC/09

Se modifica el anexo de la

Resolución N° 3863-MHGC/08 Pág. 52

Resolución 1294-MHGC/10

Se aprueba modificación de

créditos Pág. 53

Resolución 1440-MHGC/10

Se dispone la emisión de

Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 54

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 51-SSJUS/10

Se acepta la renuncia como

Titular del Registro Notarial N° 1667 Pág. 60

Resolución 52-SSJUS/10

Se acepta la renuncia como

Titular del Registro Notarial N° 177 Pág. 61

Resolución 321-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito

solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 62

Resolución 322-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito

solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares Pág. 63

Resolución 323-SSSU/10

Se deniega corte de tránsito

solicitado por el Secretario General del Sindicato y Empleados de Estaciones de Servicio y G N C, Garages - Playas

de Estacionamiento y Lavaderos de

Autos

Pág. 65

Resolución 412-MJYSGC/10

Se designa personal en la

Policía Metropolitana Pág. 66

Resolución 417-MJYSGC/10

Se aprueba y adjudica la

Licitación Pública N° 5-DGCYC/10 Pág. 67

Ministerio de Educación

Resolución 6705-MEGC/09

Se modifica la Resolución N°

6469-MEGC/09 Pág. 69

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 57-SSTRANS/10

Se restituye estacionamiento

general de vehículos y se restablece el sistema de estacionamiento medido en varias arterias Pág. 70

Resolución 221-MDUGC/10

Se instruye sumario

administrativo Pág. 71

Resolución 222-MDUGC/10

Se dispone la caducidad de

la Licencia N° 24609 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 72

Resolución 223-MDUGC/10

Se incluye en el Registro de

Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro dominio C 1 184 914 Pág. 74

Resolución 224-MDUGC/10

Se incluye el dominio C 1

085 914 al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 75

Resolución 225-MDUGC/10

Se incluye el dominio C 990

785 al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 77

Resolución 234-MDUGC/10

Se aprueban pliegos y se

llama a contratación directa para la obra:

Construcción de obra nueva del edificio

de la defensoría barrial La Boca -

Barracas sita en la calles Aristóbulo del

Valle esquina Herrera

Pág. 79

Ministerio de Cultura

Resolución 1519-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

los términos de la Ley N° 3014 Pág. 81

Resolución 1520-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

los términos de la Ley N° 3014 Pág. 82

Resolución 1521-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 84

Resolución 1522-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 86

Resolución 1523-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 87

Resolución 1524-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 89

Resolución 1525-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 90

Resolución 1526-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 92

Resolución 1527-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 93

Resolución 1531-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual

en los términos de la Ley N° 3014 Pág. 95

Resolución 1532-MCGC/10

Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 96	locación de servicios	Pág. 115	Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda
Resolución 1533-MCGC/10		Resolución 65-MDSGC/10		Resolución 782-MHGC/10
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 98	Se rescinde contrato de locación de servicios	Pág. 116	Se designa profesional médico
Resolución 1534-MCGC/10		Ministerio de Desarrollo Económico		Pág. 124
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 100	Resolución 47-SSDE/10		Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda
Resolución 1535-MCGC/10		Se declaran cumplidos los objetivos de proyectos de negocios de emprendedores en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008		Resolución 2626-MHGC/09
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 101	Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Se reconoce prestación de servicios
Resolución 1536-MCGC/10		Resolución 643-MAYEPGC/10		Pág. 125
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 103	Se designa personal de Planta de Gabinete	Pág. 117	Resolución 2632-MHGC/09
Resolución 1537-MCGC/10		Resolución 644-MAYEPGC/10		Se reconoce prestación de servicios
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 104	Se designa personal de Planta de Gabinete	Pág. 119	Pág. 126
Resolución 1538-MCGC/10		Resolución 645-MAYEPGC/10		Resolución 2633-MHGC/09
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 106	Se designa personal de Planta de Gabinete	Pág. 120	Se reconoce prestación de servicios
Resolución 1539-MCGC/10		Resolución 646-MAYEPGC/10		Pág. 126
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 107	Se resuelve el cese de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General		Disposiciones
Resolución 1540-MCGC/10		Inspección	Pág. 121	Ministerio de Hacienda
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 109	Secretaría Legal y Técnica		Disposición 203-DGADMH/10
Resolución 1541-MCGC/10		Resolución 63-SECLYT/10		Se regulariza situación de revista de agente
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 110	Se aprueba modificación de Partida Presupuestaria	Pág. 121	Pág. 127
Resolución 1542-MCGC/10		Resolución 64-SECLYT/10		Disposición 205-DGADMH/10
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 112	Se aprueba modificación de Partida Presupuestaria	Pág. 122	Se otorga pase en comisión
Resolución 1543-MCGC/10		Resolución 65-SECLYT/10		Pág. 128
Se otorga subsidio mensual en los términos de la Ley N° 3014	Pág. 113	Se aprueba modificación de partida presupuestaria	Pág. 123	Disposición 206-DGADMH/10
Ministerio de Desarrollo Social				Se autoriza a la Dirección General de Contaduría a modificar formularios
Resolución 64-MDSGC/10				Pág. 129
Se rescinde contrato de				Disposición 207-DGADMH/10
				Se regulariza situación de revista de agente
				Pág. 130
				Disposición 208-DGADMH/10
				Se corrigen datos
				Pág. 131
				Disposición 209-DGADMH/10
				Se acepta renuncia
				Pág. 132
				Disposición 210-DGADMH/10
				Se establece cambio de tarea
				Pág. 132
				Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 30-DGSPR/10

Se habilita como prestadora de servicios de seguridad privada la empresa Serve To Lead SA Pág. 133

Disposición 90-DGSPR/10

Se establece que las empresas de seguridad privada deberán presentar el/los Formulario/s Afip 931 Pág. 134

Ministerio de Salud

Disposición 85-IRPS/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2135-SIGAF/10 Pág. 135

Disposición 86-IRPS/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3593-SIGAF/10 Pág. 137

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 20-DGTALMDE/10

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2350/10 Pág. 138

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1735-DGCONT/09

Se inscribe en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a profesional Pág. 139

Disposición 2041-DGCONT/09

Se cancela el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización acordado a la empresa Purifitas Pág. 140

Disposición 2044-DGCONT/09

Se cancela el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Ecoservice Pág. 141

Disposición 2045-DGCONT/09

Se cancela el Registro de

Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización acordado a la empresa Ecoservice Pág. 142

Disposición 2128-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Clean City Pág. 142

Disposición 2281-DGCONT/09

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Plagtan SA Pág. 143

Disposición 307-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa VB Obras y Servicios Sociedad de Hecho Pág. 144

Disposición 311-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Caffard Pág. 145

Disposición 365-DGCONT/10

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Grupo Teseo Arfe Pág. 146

Disposición 440-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Control - Rap Pág. 147

Disposición 513-DGCONT/10

Se inscribe en el Registro de

Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Mafra Pág. 149

Disposición 668-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Doctor Juan Felipe Aranguren 2922 Pág. 151

Disposición 669-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Juan B Justo 5292 Pág. 152

Disposición 670-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Galván 3440 Pág. 154

Disposición 671-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Uruguay 782 Pág. 155

Disposición 672-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Rosario 825 Pág. 156

Ente de Turismo

Disposición 13-DGTALET/10

Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa de Régimen Especial N° 35-SIGAF/10 Pág. 157

Convenio

Ente de Turismo

Convenio 6246-ENTUR/10

Convenio Marco de Cooperación con la empresa Amadeus Argentina S A Pág. 159

Poder Judicial

Resoluciones

Defensor General - Ministerio Público CABA

Resolución 80-DG/10

Se proroga la vigencia de
los Criterios Generales de Actuación

Pág. 160

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicados 477182-DPCBA/10

Pág. 164

Agencia Gubernamental de
Control

Comunicados 48-AGC/10

Pág. 165

Comunicados 49-AGC/10

Pág. 165

Comunicados 50-AGC/10

Pág. 166

Comunicados 51-AGC/10

Pág. 166

Comunicados 52-AGC/10

Pág. 167

Comunicados 53-AGC/10

Pág. 167

Comunicados 54-AGC/10

Pág. 167

Comunicados 55-AGC/10

Pág. 168

Comunicados 56-AGC/10

Pág. 168

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de
Buenos Aires

Expediente 34485-DGCYC/09

Pág. 168

Ministerio de Hacienda

Licitación 2-DGCYC/09

Pág. 169

Ministerio de Salud

Licitación 785-HGAZ/10

Licitación 98-HGAIP/10

Licitación 99-HGAZ/10

Licitación 310-HIJCTG/10

Licitación 344-HGAIP/10

Licitación 535-HNBM/10

Licitación 538-HGATA/10

Licitación 621-HGNRG/10

Carpeta 866-HBR/10

Ministerio de Desarrollo
Urbano

Licitación 861-DGTALMDU/10

Expediente
149542-DGTALMDU/10

Ministerio de Cultura

Carpeta 8217-CTBA/10

Secretaría Legal y Técnica

Licitación 787-DGEGRAL/10

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Licitación 814-AGIP/10

Expediente 389519-DGESYC/10

Consejo de la Magistratura

Pág. 170

Expediente 4-DCYC/10

Pág. 182

Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Pág. 170

Pág. 171

Licitación 8-AGCBA/10

Pág. 173

Pág. 183

Corporación Antiguo Puerto
Madero

Pág. 173

Actuación 1-CBAS/10

Pág. 175

Pág. 183

Edictos Particulares

Retiro de Restos 123-/10

Pág. 177

Pág. 184

Transferencias 122-/10

Pág. 178

Pág. 185

Transferencias 124-/10

Pág. 179

Pág. 185

Transferencias 125-/10

Pág. 179

Pág. 186

Transferencias 127-/10

Pág. 180

Pág. 186

Transferencias 128-/10

Pág. 180

Pág. 186

Transferencias 129-/10

Pág. 180

Pág. 187

Transferencias 130-/10

Pág. 180

Pág. 187

Transferencias 131-/10

Pág. 181

Pág. 187

Transferencias 132-/10

Pág. 181

Pág. 188

Transferencias 133-/10

Transferencias 134-/10

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificaciones 1618-DGICYC/08
Pág. 188

Ministerio de Salud

Citación 8-HGAJAF/10
Pág. 189

Ministerio de Educación

Notificaciones 428384-DORHND/09
Pág. 189

Notificaciones 459654-DGPDYND/10
Pág. 190

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 189506-DGEMP/10
Pág. 190

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 8993-DGIHU/10
Pág. 191

Intimaciones 9676-DGIHU/10
Pág. 191

Intimaciones 7533-DGIHU/09
Pág. 192

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 397359-DGR/10
Pág. 192

Citación 397369-DGR/10
Pág. 192

Citación 397381-DGR/10
Pág. 193

Citación 397430-DGR/10

Citación 397528-DGR/10

Citación 397534-DGR/10

Citación 397541-DGR/10

Citación 397550-DGR/10

Citación 397555-DGR/10

Citación 397560-DGR/10

Citación 397563-DGR/10

Citación 397567-DGR/10

Citación 397571-DGR/10

Citación 397579-DGR/10

Citación 397590-DGR/10

Citación 397596-DGR/10

Citación 397602-DGR/10

Citación 397607-DGR/10

Citación 397611-DGR/10

Citación 397620-DGR/10

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 2164-IVC/08
Pág. 200

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pág. 193

Pág. 194

Citación 37550-DSRE/07

Pág. 201

Pág. 194

Citación 76279-DSRE/08

Pág. 201

Pág. 195

Juzgado Provincial

Pág. 195

Citación 457773-JUZ/10

Pág. 202

Pág. 195

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Pág. 196

Citación 440118-JUZ/10

Pág. 202

Pág. 196

Comunicaciones 444226-JUZ/10

Pág. 203

Pág. 196

Comunicaciones 458033-JUZ/10

Pág. 204

Pág. 197

Pág. 197

Pág. 198

Pág. 198

Pág. 198

Pág. 199

Pág. 199

Pág. 200

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.416

Buenos Aires, 15 de abril de 2010.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley 3255, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Créase la Comisión de Evaluación de la de Personal proveniente de otras fuerzas de Seguridad a la Policía Metropolitana, en adelante la Comisión, la que cesará en sus funciones el día 15 de diciembre de 2010, excepto que la Legislatura resuelva su prórroga por un plazo máximo de 1 (1) año".

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley 3255 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Comisión tiene por objeto la elaboración de informes detallados sobre el personal incorporado y aspirante de la Policía Metropolitana, proveniente de otras fuerzas de seguridad".

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley 3255 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- La Comisión se dará su reglamento interno de funcionamiento, y emitirá su primer informe en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la aprobación del mismo".

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N° 373/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.416 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 15 de abril de 2010. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, a los fines de su competencia, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

Decretos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

DECRETO N° 37 - VP/10

Buenos Aires, 1 de marzo de 2010.

Visto, el presente expediente letra SA, número 33514, año 2008, y

Considerando

Que, el Decreto N° 059-VP-2005 establece la competencia de la Dirección General de Capacitación respecto de la administración de los Programas de Capacitación Interna y Externa de esta Legislatura.

Que, en virtud del Convenio Marco de Cooperación firmado entre esta Legislatura y la Pontificia Universidad Católica Argentina, se elaboró el Convenio Específico para el Programa Ejecutivo en Política, Gobierno y Administración, suscripto con fecha de 2008.

Que, la cláusula 2da. Del mencionado Convenio establece que “el Programa será desarrollado en el transcurso de tres (3) meses, comenzando en el mes de septiembre y finalizando en el mes de diciembre del corriente año”, es decir en el año 2008.

Que la Dirección de Capacitación adjunta según informes de fs. 82 y 86 las facturas Nros. 0001-100012164/165/166 y 001-00012369, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), correspondiente a un total de 17 agentes.

Que corresponde validar el procedimiento seguido y disponer los pagos correspondientes.

Que, en uso de las facultades que le fueron otorgadas por Resolución del Cuerpo Legislativo y por el artículo 71° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realiza el presente acto administrativo

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Valídase el procedimiento seguido para la ejecución del Programa Ejecutivo en Política, Gobierno y Administración para el año 2009.

ARTÍCULO 2.- Páguese a la Pontificia Universidad Católica Argentina la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), correspondiente a un total de diecisiete (17) agentes conforme el siguiente detalle:

Factura N°	Importe p/ alumno	Total a pagar
0001-00012164	\$ 400,00	\$ 5.600,00
0001-00012165	\$ 400,00	\$ 5.600,00
0001-00012166	\$ 400,00	\$ 5.600,00
0001-00012369		\$ 3.600,00
Total		\$ 20.400,00

ARTÍCULO 3.- Impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Financiero Contable y Capacitación. Cumplido vuelva a la Dirección General mencionada en primer término y oportunamente archívese.

Moscariello

DECRETO N° 39 - VP/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010.

VISTO lo actuado por Expediente N° 36298-SA-2010, y

CONSIDERANDO

Que el Señor Desiderio DEFERRARI ha efectuado reclamo mediante Telegrama Colacionado Laboral Ley 23789 N° 75802844 (en adelante TCL), ingresado a través de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicha epístola, el peticionante ha puesto de manifiesto pretensiones dinerarias y sancionatorias contra funcionarios del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo mención además a supuestas conductas delictuales hacia su persona. También menciona al Banco Ciudad y a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sujetos pasivos de su pretensión

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen 023-DGAJ-2010 y procedió a responder al TCL negando categóricamente todos los hechos y pretensiones deducidas, citando al Sr. DEFERRARI a una audiencia fijada para el 23 de diciembre de 2009, a fin de que esclarezca mediante su relato los hechos manifestados.

Que a la citada audiencia el Sr. DEFERRARI ha comparecido sin patrocinio, y según el acta labrada a fs. 7, se ha comprometido a concurrir con su letrado a una nueva audiencia el día 14 de enero del 2010.

Que en la citada en último término, ha acudido junto con el Dr. Luis Alberto Romoli T°96 F°174 CPACF como consta del acta obrante a fs. 8, en la cual el reclamante se expuso y adjuntó pruebas de lo que cree es su derecho, consistentes en fotocopias de presuntos TCL y cartas documento, manuscritas y mecanografiadas dirigidas a distintas autoridades del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el señor DEFERRARI manifestó ser acreedor de una importante suma de dinero en concepto de indemnización laboral y daño moral por una supuesta relación laboral,

con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, no hallándose en discusión ni duda, que el ciudadano no posee relación laboral alguna con esta Casa Legislativa.

Que solicita el inicio de sumarios administrativos, sin indicar –con la precisión y pruebas exigidas- a qué funcionario/s imputaría un hecho, acción u omisión concreto que pueda significar responsabilidad disciplinaria.

Que en el ámbito de esta Casa Legislativa el procedimiento sumarial está previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (art. 116 - 148) siendo un requisito sine qua non para su inicio, que la conducta denunciada sea imputable a un dependiente de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que tampoco podría iniciarse sumario administrativo al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por ser éste una persona jurídica, pública y autárquica, con autonomía de gestión presupuestaria y administrativa (art. 1 Carta Orgánica Ley 1779).

Que igual criterio debe sostenerse con respecto a la supuesta pretensión de dar inicio a procedimientos sumariales en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad (AGCBA), organismo creado por la Constitución Local con autonomía funcional y por ello es la AGCBA quien debe evaluar y en su caso dar tratamiento a peticiones como las que intenta el Sr. DEFERRARI.

Que en lo atinente a las manifestaciones acerca de la idoneidad de los integrantes de la AGCBA, el art. 142 de la ley 70 determina las causales para la remoción de sus integrantes indicando el procedimiento parlamentario pertinente.

Que sobre las hipotéticas amenazas y supuestos hechos delictuales señalados en aparente perjuicio al Señor DEFERRARI y a su grupo familiar, se encuentra actuando la Fiscalía a la que hace mención en el TCL, la cual se desenvuelve en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, por lo que esta Legislatura no tiene ninguna incumbencia sobre ello en virtud del principio que establece la división constitucional de los poderes.

Que el reclamo del señor DEFERRARI, no constituye iniciativa parlamentaria en los términos de lo dispuesto por el Art. 64° de la Constitución Local y la Ley 40 sobre iniciativa popular.

Que conforme el art. 88 del Reglamento Interno de la Legislatura no es facultad del Vicepresidente Primero otorgar estado parlamentario a solicitudes de particulares.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura por el art. 71 de la Constitución Local, y el art. 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DESESTÍMANSE todas las pretensiones argüidas por el Sr. Agustín Desiderio DEFERRARI.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, notifíquese al interesado y practíquense las comunicaciones de estilo.-

ARTÍCULO 3°: ARCHÍVENSE las presentes actuaciones. **Moscariello**

DECRETO N° 40 - VP/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010.

VISTO: el Expediente administrativo 34.157/SA/2008 y,

CONSIDERANDO:

Que tramita por los mismos el recurso de reposición presentado por el Sr. Mauricio Gutiérrez contra el Decreto N° 274-VP-2008.-

Que cabe mencionar que el “Recurso de Reposición” no se adecua a la tipología contemplada por el Decreto 1510/97 al hacerse mención a los recursos que los administrados pueden incoar.-

Que al mismo tiempo, tomándose en consideración que las sendas Carta Documentos enviadas por esta Legislatura, a efectos de notificar al Sr. Gutiérrez, nunca fueron recepcionadas y que éste se notifica, según sus propios dichos, del acto recurrido con fecha 13 de febrero de 2009 (quinto párrafo del recurso fs. 190) y que el recurso fue presentado con fecha 25 de febrero de 2009, corresponde dar tratamiento al mismo en los términos del artículo 100 del Anexo I el Decreto Ley 1510/97, como recurso de reconsideración (art. 103 sig. y conc. del Anexo I Decreto Ley 1510/97).-

Que el Sr. Gutiérrez, funda su presentación con diversas manifestaciones que a los efectos pertinentes serán analizadas puntualmente:

A – que se encontraba, al momento del dictado del acto recurrido, en uso de su licencia ordinaria correspondiente a los años 2007 y 2008 desde el 9 de diciembre de 2008.-

B – que nunca recibió telegrama o carta documento alguna intimándolo a presentarse a trabajar o informándole de su situación laboral.-

C – que tampoco se informó a sus compañeros de trabajo o de la organización a la que pertenece de la denegatoria de su licencia.-

D – que, sostiene haberse encontrado en todo momento en su domicilio y que si se ausentó temporalmente fue por breves períodos o en horarios normales durante el día.-

E – que los formularios mediante los cuales solicita su licencia ordinaria fueron entregados “en mano” a la Directora General de Prensa y Difusión de esta Legislatura por compañeros de su organización.-

F – que, destaca que las solicitudes de licencia se realizan, “muchas veces en forma verbal”, sin que existan inconvenientes por tal situación y que ante la ausencia de un compañero de trabajo “... es costumbre que se lo llame por teléfono o se pidan averiguaciones a otros compañeros del sector”.-

G – que destaca que en esta Legislatura “... no es habitual este tipo de medidas y formalismos extremos, ya que los pedidos de licencia se manejan de manera más informal, siendo el trato cotidiano de comunicación telefónica o a través de compañeros de oficina o jefes intermedios en casos de modificación o denegatoria de licencias”.-

H – que, entiende el presentante, a la situación planteada habría que agregarle la constante persecución que según él son sometidos los agentes que forman parte de la Unión de Trabajadores Legislativos, especialmente su persona.-

I – que, solicita tomen intervención las autoridades de la Legislatura para rever la situación de persecución constante a su persona y a los demás integrantes de la agrupación a la que pertenece, dado que de persistir las situaciones planteadas realizará las acciones pertinentes ante el INADI y promoverá las acciones judiciales

que entiende le asisten.-

Que respecto a los dichos del Sr. Gutiérrez de que se encontraba gozando de licencia ordinaria, deberá tenerse presente que tanto el original como las copias de los formularios glosados de fs. 192 a fs. 195 sólo poseen sello de recepción en la Dirección General de Prensa y Difusión de esta Legislatura, correspondiendo formular una salvedad de la copia glosada a fs. 195.-

Que ello es así dado que deberá tenerse presente que la licencia solicitada no se adecuaba, en los plazos de presentación, a los plazos contemplados por el artículo 64 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, ya que dicho formulario fue presentado un día jueves para iniciar la licencia un día martes no completándose así los cinco (5) días administrativos previstos por el artículo citado.-

Que en general, respecto de la totalidad de licencia solicitada corresponde afirmar que el artículo citado en el párrafo anterior determina las formas en que se debe cumplimentar con las solicitudes y respecto del supuesto informalismo expresado por el Sr. Gutiérrez, esta Instancia ha sostenido en diversas oportunidades que tal situación no puede alcanzar a los procedimientos reglados, ni la desuetudo generar ineficacia de las normas establecidas.-

Que asimismo, el informalismo contemplado en el artículo 22 del Anexo I del Decreto Ley 1510/97 es para las exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente, en el caso, el formalismo que contempla el Convenio Colectivo de Trabajo para la solicitud de la licencia ordinaria es esencial.-

Que la presentación de los formularios de solicitud de licencia debe ser realizada en un determinado tiempo para su oportuna resolución, pero dicha presentación no implica su concesión; según el artículo 10 del Anexo I del Decreto Ley 1510/97, el silencio o la ambigüedad de la Administración frente a una petición concreta debe interpretarse como negativa. De los formularios adjuntos como prueba se desprende que ni el Jefe Inmediato ni el Superior Jerárquico del Sr. Gutiérrez prestaron conformidad con la petición de licencia cursada.-

Que la Superioridad deberá ponderar qué responsabilidades caben a los empleados de la Dirección General de Prensa y Difusión de esta Legislatura, frente a los dichos del Sr. Gutiérrez y los sellos que obran en la documental adjunta, ponderando si frente a estos corresponde iniciar el procedimiento contemplado en el Título II Capítulo XVI (Procedimiento Sumarial) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, pues no se había impulsado el trámite o se habían extraviado los formularios.-

Que de las constancias del Expediente surge que por Carta Documento N° 780781347, de fecha 17 de noviembre de 2008, y N° 007616741 de fecha 12 de diciembre de 2008, se intimó al Sr. Gutiérrez al domicilio declarado por él en su legajo personal, fs. 34, 37, 42, 46, 47 y 53 del presente Expediente, a presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de las 24 horas de recibidas cada una de ellas a efectos de justificar sus inasistencias y aclarándose que en caso contrario estaría incurriendo en cesantía de acuerdo a lo normado por el artículo 109 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura.-

Que el personal del citado Correo concurrió los días 19 y 25 de noviembre de 2008 al domicilio del destinatario no siendo recibidas las Carta Documento y habiéndose dejado aviso de visita. Con fecha 28 de noviembre de 2008 por plazo vencido se remitió las mismas al remitente, o sea a esta Legislatura.-

Que por ello el planteo realizado por el presentante acerca de que nunca recibió telegrama o carta documento que lo informara de su situación laboral, carece de fundamento.-

Que más aún dado que según surge de las constancias de autos, también se le enviaron las CD N° 780781470 y N° 986017768 5 que tramitaron por el Correo

Argentino al domicilio declarado por el mismo Sr. Gutiérrez en su legajo personal.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sostuvo que las intimaciones cursadas al Sr. Gutiérrez a su domicilio real, que a su vez es el que consignó en sendas declaraciones juradas tal lo citado ut supra, son válidas aunque no las hubiera recibido, pues se cumple con notificar al domicilio que un agente de la Legislatura debe mantener actualizado según lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo artículo 16 inciso "f" del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura.-

Que por otro lado, la falta de recepción en el domicilio declarado por el Sr. Gutiérrez, sólo es imputable a él, máxime si se tiene en cuenta que en posteriores presentaciones realizadas por éste, ejemplo la notificación de fs. 187, el domicilio consignado sigue siendo el mismo.-

Que tratándose la tramitación de licencias de temas exclusivamente personales no son suficientes los dichos del Sr. Gutiérrez respecto de que no se hubiera informado a sus compañeros de trabajo ni a los de su organización de las notificaciones cursadas por la Superioridad, como ya se ha dicho este es un tema exclusivamente personal que en nada puede relacionarse con compañeros de trabajo o de militancia, salvo los superiores jerárquicos del presentante.-

Que de la supuesta persecución a la que el Sr. Gutiérrez hace mención en su libelo, no surge de los actuados elemento alguno que pueda llevar a esta Instancia a merituarlos como prueba, de presentárselos deberán ser ponderados en su oportunidad.-

Que por Nota N° 922-DGAJ-2009, fs. 200, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos que se notificara al Sr. Gutiérrez que habiendo transcurrido el plazo legal previsto por el artículo 43 in fine del Anexo I del Decreto Ley 1510/97, debería dar cumplimiento con lo normado por el artículo 39 del citado cuerpo legal, bajo el apercibimiento de declarar de oficio la caducidad del procedimiento transcurridos los treinta (30) días previstos por el artículo 22, inciso "e" apartado 9 del Decreto ut supra detallado.-

Que a fs. 201/202 se incorpora la CD N° 855411991 por la cual se notificó al Sr. Gutiérrez de lo especificado en el párrafo anterior y no habiendo respuesta y luego de perimidos suficientemente los treinta (30) días previstos por la norma en cuestión, correspondería declarar la caducidad de la instancia administrativa, quedando firme el acto que dispusiera su cesantía, Decreto N° 274-VP-2008.-

Que, el presente acto, se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad de instancia en los términos del artículo 22 apartado "9" del Anexo I del Decreto Ley 1510 respecto de la presentación realizada por el Sr. Mauricio Gutiérrez DNI 18.515.625.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese el presente en los términos del artículo 60, siguientes y concordantes, del Anexo I del Decreto 1510/97, y oportunamente archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 41 - VP/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010.

VISTO, el Expediente N°36021, letra SA año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana (fs.1/6) solicitó la publicación del Informe Final de la Audiencia Pública (AP) del día 30 de Noviembre de 2009, en los mismos diarios en que fuera publicada la precitada AP. Indicando a su vez que la misma deberá realizarse el día 3 de Noviembre de 2009, conforme al Art. 58 inc. a) de la Ley N°6.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, cursó notas (fs.7,14, 21 y 25) a los distintos medios gráficos y mediante las Órdenes de Compra N°172-09, N°173-09, N°174-09 y 175-09 (fs.8, 20, 22 y 26), se procedió a requerir la publicación con los Diarios Clarín, Popular, Crónica y La Nación, respectivamente.

Que a fs.29/32, se incorporan los originales de las publicaciones de los avisos en los medios mencionados respectivamente y la Dirección General solicitante (fs.34) presta la debida conformidad.

Que a fs.39/41 obran facturas N°0134-00005468 DE A.G.E.A. S.A. (Diario Clarín) por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$120.457,92); N°0024-00000080 de IMPREBA S.A. (Diario Popular) por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.047,87) y N°0001-00003596 de ALTA DENSIDAD S.R.L. (Diario Crónica) por la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.329,36) y, conformando un total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$177.835,15).

Que SOCIEDAD ANÓNIMA LA NACIÓN (Diario La Nación) presenta factura N°0150-00053509 (fs. 42) por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$56.592,18) y en virtud de no ser coincidente el monto facturado con el pactado por Orden de Compra N°174-2009 y las Órdenes de Publicación, Reserva y Recepción (fs.08 y 11/13), la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó el reclamo correspondiente (fs. 45) destacando que todavía, el precitado reclamo no ha sido solucionado, por tanto corresponde dejar pendiente el pago de la misma y dar curso al pago de los avisos del resto de los medios gráficos citados en el párrafo anterior.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, habida cuenta de la complejidad existente en cumplimentar con los tiempos de publicación que exige la Ley N°6 y las formas de contratación contempladas en la Ley N°2095, solicitó la emisión de un dictamen (fs.35/36) a su similar de Asuntos Jurídicos, la cual se pronuncia mediante Dictamen N°017-DGAJ-2008 (fs. 37/38).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE, la Contratación Directa N°100-2009, con encuadre legal en el Art.28, Inc.1° de la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- PÁGUESE, a IMPREBA S.A. la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$44.047,87), a ALTA DENSIDAD S.R.L. la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$13.329,36) y a AGEA S.A. la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$120.457,92).

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE, la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$234.427,33), en el presupuesto 2009 en atención a que el mencionado gasto estaba contemplado en la partida presupuestaria de dicho ejercicio y a que el mismo, se devengó en ese período.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y Dirección General de Compras y Contrataciones, vuelva a la Dependencia nombrada en primer término. Cumplido archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 42 - VP/10

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 36478-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente tramita la finalización de licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), del agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954), por haber cesado en las funciones de Director de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional de la Democracia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha licencia fue autorizada por Decreto 051-VP-2008.

Que por Nota ingresada en la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 1° de febrero de 2010, el Sr. Bottini Bulit manifiesta que ha presentado su renuncia indeclinable al precitado cargo, a partir del 31 de enero de 2010.

Que el Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal, Sr. Pablo Fioravanti certifica que en el área a su cargo, se encuentra tramitándose la aceptación de dicha renuncia mediante expediente N° 2208-55/10.

Que el agente Bottini Bulit, revista en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, nivel 7.

Que por Decreto 339-VP-2005, el citado fue designado Jefe Departamento Análisis Normativo de la Secretaría Administrativa.

Que en ausencia del agente Bottini Bulit las funciones correspondientes al cargo de

Jefe Departamento Análisis Normativo de la Secretaría Administrativa, fueron desempeñadas por la agente Marcela Inés Rodríguez (DNI 17456980 – Legajo 1911) según lo estipulado por Decreto N° 193-VP-2008.

Que conforme el Art. 5°, del Decreto 051-VP-2008, “el agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954) finalizada la licencia autorizada... deberá reintegrarse a cumplir funciones en el cargo de jefe Departamento Análisis Normativo de la Secretaría Administrativa”.

Que el agente Bottini Bulit se reintegró a cumplir funciones en esta Legislatura el 1° de febrero del corriente.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizada la licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), del agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954), por haber cesado en el cargo de Director de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional de la Democracia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 31 de enero de 2010, disponer su reintegro a esta Casa Legislativa en el cargo de Jefe Departamento Análisis Normativo de la Secretaría Administrativa y, dejar sin efecto la bonificación especial por desempeño asignada a la agente Marcela Inés Rodríguez (DNI 17456980 – Legajo 1911) según lo estipulado por Decreto N° 193-VP-2008.

Que asimismo, debe dejarse establecido que el interesado, presentará dentro del término de 90 (noventa) días de suscripto el presente, ante la Dirección General de Recursos Humanos, copia certificada del acto administrativo con la aceptación de su renuncia al 31 de enero de 2010, en caso contrario deberá devolver a esta Legislatura, los haberes percibidos en demasía.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DÉSE POR FINALIZADA al 31 de enero de 2010, la licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), otorgada al agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954), por haber cesado en sus funciones de Director de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional de la Democracia, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- DÉJESE SIN EFECTO a partir del 31 de enero de 2010, la bonificación especial asignada a la agente Marcela Inés Rodríguez (DNI 17456980 – Legajo 1911) por haber desempeñado las funciones correspondientes al cargo Jefe Departamento Análisis Normativo de la Secretaría Administrativa, según lo estipulado por Decreto N° 193-VP-2008.

ARTÍCULO 3.- REINTÉGRESE el agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954), a partir del 1° de febrero de 2010, a cumplir funciones en el cargo de Jefe Departamento Análisis Normativo de la Secretaría Administrativa, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 4.- El agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954),

debe presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, copia certificada del acto administrativo con la aceptación de su renuncia al 31 de enero de 2010, al cargo de Director de Participación Ciudadana y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional de la Democracia, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los 90 (noventa) días de suscripto el presente.

ARTÍCULO 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que en caso de no dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo precedente, el agente Alejandro Carlos Bottini Bulit (DNI 20592518 – Legajo 1954), deberá devolver a esta Legislatura, los haberes percibidos en demasía.

ARTÍCULO 6.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

DECRETO N° 43 - VP/10

Buenos Aires, 4 de marzo de 2010.

VISTO el Decreto N° 106/VP/2009, la Nota N° 168460-PGAAIyEP-2010 y el Expediente N° 36529/SA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota indicada en el visto, la Procuración General de la Ciudad hace saber que con fecha 18 de febrero de 2010 fue notificada de la Resolución AFIP 038-10 (Dicrss), por la cual se desestima el recurso de revisión interpuesto oportunamente contra la Resolución N° 967/2009 (DGRSS), que dispuso intimar al Poder Legislativo de la Ciudad para que abone diferencias correspondientes a contribuciones al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que la actuación de la Procuración General de la Ciudad representando a esta Legislatura ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en el requerimiento N° 020-0039380, se desarrolló a partir del requerimiento efectuado mediante Decreto N° 106/VP/2009 y con fundamento en la Ley N° 1.218.

Que los argumentos legales expuestos en el Decreto mencionado mantienen plena vigencia, y las razones de conveniencia allí manifestadas fueron evaluadas por las Autoridades de la Casa asumidas con fecha 10 de diciembre de 2009.

Que, de la Nota indicada y de la Resolución AFIP 038-10 (Dicrss) notificada, se desprende que resultarán necesarias nuevas diligencias y actuaciones en los ámbitos administrativos y/o judiciales.

Que, consecuentemente, corresponde solicitar a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prosiga con los trámites administrativos e inicie los judiciales que se necesiten a efectos de impugnar el requerimiento hecho por la AFIP y todas las derivaciones del mismo.

Que razones de estrategia procesal hacen aconsejable unificar en ese Órgano de la Constitución el tratamiento del tema, pues el mismo reclamo se le efectuó al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Que, el presente acto, se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 88 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Requierase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que represente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sede administrativa y judicial en los procedimientos y procesos que resultan consecuencia del Requerimiento N° 020-0039380-AFIP, a efectos de su impugnación.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hágase saber a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos y Financiero Contable y, oportunamente, archívese.

Moscariello

DECRETO N° 44 - VP/10

Buenos Aires, 5 de marzo de 2010.

VISTO el Decreto N° 0024-VP-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo el Vicepresidente Primero de esta Legislatura ha autorizado la licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), del agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que conforme Decreto 230-VP-2005, el citado se encuentra con asignación definitiva de funciones en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales.

Que dicha Comisión, mediante Certificación de Servicios Mensuales, presentada el 26 de febrero de 2009, ante la Dirección General de Recursos Humanos, certifica que el Dr. Godoy desempeñó tareas en el área, por el período comprendido desde el 10 hasta el 28 de diciembre de 2009.

Que por Decreto N° 1150/GCBA, de fecha 29 de diciembre de 2009, se designa al Dr. Marcelo Rafael Godoy en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, corresponde modificar el Artículo 2 del Decreto 0024-VP-2010 y, autorizar al agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007) con retención de su partida presupuestaria correspondiente, por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 29 de diciembre de 2009 y hasta que finalice sus funciones en dicho cargo.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

BUENOS

AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- MODIFÍQUESE el Art. 2 del Decreto 0024-VP-2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE el reintegro del agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), a la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura para cumplir funciones en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales a partir del 10 de diciembre de 2009, conforme Decreto 230-VP-2005.”

ARTÍCULO 2.- AUTORIZÁSE al agente Marcelo Rafael Godoy (DNI 13673153 – Legajo 9258), licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007) con retención de su partida presupuestaria correspondiente, por haber sido designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno, de la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 29 de diciembre de 2009 y hasta que finalice sus funciones en dicho cargo.

ARTÍCULO 3.- LÍBRESE comunicación del presente, a través de la Dirección General de Despacho Administrativo, a la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 51 - VP/10

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010.

VISTO, el Expediente N°36419, letra SA año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana (fs.1) solicitó la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública a realizarse el día 19 de Marzo de 2010, conforme al Art. 45 inc. a) de la Ley N°6.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, envió notas a los diarios, solicitando la publicación e inició la Contratación Directa N°006-10; mediante las Órdenes de Compra N°007-10 y N°006-10 (fs.3 y 6), se procedió a requerir la publicación con los Diarios El Argentino y Crítica de Argentina, los días 17 y 18 de Febrero de 2010.

Que a fs.8/9 se incorporan los originales de las publicaciones de la Convocatoria de Audiencia Pública, la que cuenta con la conformidad de la dependencia solicitante (fs.11).

Que habida cuenta de la complejidad existente en cumplimentar con los tiempos de publicación que exige la Ley N°6 y las formas de contratación contempladas en la Ley N°2095, se solicitó la emisión de un dictamen (fs.12/13) a la Dirección de asuntos Jurídicos, la cual se pronuncia mediante Dictamen N°017-DGAJ-2008 (fs.14/15).

Que a fs.16/17 obran facturas N°0001-00000046 de BALKBRUG S.A (El Argentino) por

la suma de PESOS CINCO MIL VEINTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.020,73) y N°0004-00000550 de PAPEL 2.0 S.A. (Crítica de la Argentina) por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.551,42); conformando un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$6.572,15).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE, la Contratación Directa N°006-10, con encuadre legal en el Art.28, Inc.1° de la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- PÁGUESE, a BALKBRUG S.A (El Argentino) por la suma de PESOS CINCO MIL VEINTE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.020,73) y a PAPEL 2.0 S.A. (Crítica de la Argentina) por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.551,42).

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE, la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$6.572,15), con sujeción a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y Dirección General de Compras y Contrataciones, vuelva a la Dependencia nombrada en primer término. Cumplido archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 55 - VP/10

Buenos Aires, 15 de marzo de 2010.

VISTO el Expediente N° 07 CPRM y FOPL 2009 y la Ley N° 1444 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la Licitación Pública N° 04/09 referente a las obras de instalaciones termomecánicas en los salones "Pte. Juan Domingo Perón", "Arturo Jauretche", y "Montevideo" del edificio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 133-VP-2009 se adjudicaron las obras mencionadas a la firma Emcopat S.A. por el plazo de ciento veinte (120) días corridos;

Que conforme a lo establecido en el Pliego Licitatorio la empresa contratista debe presentar la documentación pertinente previamente al inicio de la obra, y ésta debe ser aprobada;

Que la mencionada firma dio cumplimiento a dicha presentación correspondiendo por tanto su aprobación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le

competé;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 88 del Reglamento interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébanse las pólizas de seguro requeridas en el Pliego de la Licitación Pública 04/09 que fueran presentadas por la firma Emcopat S.A.

Artículo 2° - Apruébanse los planos de obra y el plan de trabajos presentados por la contratista.

Artículo 3° - Apruébase al subcontratista Proyecciones Urbanas S.R.L.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese del presente a la firma Emcopat S.A. y, oportunamente, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 58 - VP/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 36536-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación del agente Luis Alberto Helguera (DNI 4306448 - Legajo 10105), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura.

Que el citado, ingresó a esta Casa Legislativa el 8 de marzo de 1999, revista en el nivel 7 B y se encuentra con asignación definitiva de funciones en la Dirección General de Cultura.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01167 de fecha 11 de diciembre de 2009, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado al Sr. Helguera, el beneficio jubilatorio a partir del 13 de noviembre de 2009, que percibirá a partir del mensual febrero/2010.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura (texto ordenado/2007), establece en su "Artículo 164.- Causales. El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue... h) Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio previsional..."

Que según registros obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, el mencionado agente desempeñó funciones en esta Casa Legislativa, durante el mes de febrero del presente año.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Luis Alberto Helguera (DNI 4306448 - Legajo 10105), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 28 de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE del agente Luis Alberto Helguera (DNI 4306448 - Legajo 10105), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 28 de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 59 - VP/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 36537-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, de los agentes Raúl Arturo González Dike (DNI 4682972 – Legajo 10099) y Norma Beatriz La Volpe (DNI 4660592 – Legajo 10017), por haberles sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el Sr. González Dike, ingresó a esta Legislatura el 8 de marzo de 1999 y presta funciones en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.

Que la Sra. La Volpe, ingresó a esta Casa Legislativa el 1º de febrero de 1984, con asignación de funciones en la Dirección General de Servicios Operativos.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01168 de fecha 6 de enero de 2010, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado al agente Raúl Arturo González Dike (DNI 4682972 – Legajo 10099), el beneficio jubilatorio desde el 23 de octubre de 2009, que percibirá a partir del mensual marzo/2010.

Que asimismo, mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01168 de fecha 15 de enero de 2010, la Administración Nacional de la Seguridad Social, le ha otorgado el beneficio jubilatorio a la agente Norma Beatriz La Volpe (DNI 4660592 – Legajo 10017), desde el 26 de octubre de 2009, que comenzará a percibir a partir del mensual marzo/2010.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura (texto ordenado/2007), establece en su “Artículo 164.- Causales. El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue... h) Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio previsional...”

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de los agentes Raúl Arturo González Dike (DNI 4682972 – Legajo 10099) y Norma Beatriz La Volpe (DNI 4660592 – Legajo 10017), en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, por haberles sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO

INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE del agente Raúl Arturo González Dike (DNI 4682972 – Legajo 10099), en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 28 de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE EL CESE de la agente Norma Beatriz La Volpe (DNI 4660592 – Legajo 10017), en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 28 de febrero de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 60 - VP/10

Buenos Aires, 16 de marzo de 2010.

VISTO, el Expediente N°36430, letra SA año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana (fs.1/2) solicitó la publicación de la convocatoria a Audiencias Públicas que se realizara el 23 de marzo de 2010, en los dos (2) diarios que fuera publicada la Convocatoria y por el término de un (1) día, conforme al Art.45 inc.a) de la Ley N°6.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, inició la contratación Directa N°007-10 y mediante las Órdenes de Compra N°009-10 y N°008-10 (fs.6 y 10), se procedió a requerir la publicación con los Diarios Ámbito Financiero y Buenos Aires Económico para los días 19 y 22 de febrero de 2010.

Que a fs.13 y 14, se incorporan los originales de las publicaciones de los avisos en los medios mencionados respectivamente. La Dirección General solicitante presta la debida conformidad (fs.20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, habida cuenta de la complejidad existente en cumplimentar con los tiempos de publicación que exige la Ley N°6 y las formas de contratación contempladas en la Ley N°2095, solicitó la emisión de un dictamen (fs.15, 16) a su similar de Asuntos Jurídicos, la cual se pronuncia mediante Dictamen N°017-DGAJ-2008 (fs.17, 18).

Que a fs.21 obra la factura de EDITORIAL AMFIN S.A. N°0100-00000764 (DIARIO ÁMBITO FINANCIERO) por suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$7.347,81) y a fs.22 obra la factura N°0001-00006127 de BAE NEGOCIOS S.A. (Diario BUENOS AIRES ECONÓMICO) por la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$13.807,00), conformando un total de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$21.154,81).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE, la Contratación Directa N°007-10, con encuadre legal en el Art.28, Inc.1° de la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- PÁGUESE, a EDITORIAL AMFIN S.A. (Diario Ámbito Financiero) la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$7.347,81) y a BAE NEGOCIOS S.A. (Diario Buenos Aires Económico) la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$13.807,00).

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE, la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$21.154,81), de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y Dirección General de Compras y Contrataciones, vuelva a la Dependencia nombrada en primer término. Cumplido archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 64 - VP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 36608-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el cese por jubilación del agente Ariel Teodoro Luis Dasso (DNI 4305386 - Legajo 9163), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura.

Que el citado, ingresó a esta Casa Legislativa el 1° de marzo de 1987 y revista actualmente en el nivel 2B.

Que conforme Decreto 230-VP-2005, el agente Dasso, se encuentra con asignación definitiva de funciones en la Comisión de Políticas Públicas de Promoción e Integración Social.

Que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01169 de fecha 17 de febrero de 2010, la Administración Nacional de la Seguridad Social le ha otorgado al Sr.Dasso, el beneficio jubilatorio a partir del 10 de enero de 2010, que percibirá desde el mensual abril/2010.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura (texto ordenado/2007), establece en su "Capítulo XXIII, Extinción de la Relación Laboral, Artículo 164.- Causales. El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue... h) Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio previsional..."

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Ariel Teodoro Luis Dasso (DNI 4305386 - Legajo 9163), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, a partir del 31 de marzo de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE EL CESE del agente Ariel Teodoro Luis Dasso (DNI 4305386 - Legajo 9163), al puesto laboral que ocupa en la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura a partir del 31 de marzo de 2010, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 65 - VP/10

Buenos Aires, 19 de marzo de 2010.

VISTO el expediente N° 36639-SA-2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante las citadas actuaciones tramita la finalización de la licencia sin goce de haberes por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), del agente Alejandro Adrián Bellera (DNI 20493570 – Legajo 9067), por haber cesado en sus funciones como Director de Autopistas Urbanas S. A.

Que el Sr. Bellera, integra la Planta de Personal Permanente de esta Legislatura, nivel 3B.

Que conforme Decreto 230-VP-2005, el mencionado agente, se encuentra con asignación definitiva de funciones en la Comisión de Planeamiento Urbano.

Que por Decreto 061-VP-2008, al agente Bellera le fue autorizada licencia sin goce de haberes por misiones especiales, por haber sido designado como Director de Autopistas Urbanas S. A., por el período comprendido desde el 21 de diciembre de 2007 y hasta que cese en el desempeño de sus funciones.

Que el citado agente, presentó ante la Dirección General de Recursos Humanos, su solicitud de reintegro a esta Casa Legislativa a partir del 11 de marzo del corriente año, por haber presentado su renuncia indeclinable a dicho cargo.

Que mediante certificación suscripta por el Gerente General de Operaciones de Autopistas Urbanas S. A., Ing. Rogelio Barrero se constata que la renuncia presentada por el Dr. Bellera fue aceptada el 10 de marzo de 2010.

Que por lo expuesto, corresponde dar por finalizada al 10 de marzo de 2010, la licencia por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), otorgada al agente Alejandro Adrián Bellera (DNI 20493570 – Legajo 9067), por haber finalizado en sus funciones como Director de Autopistas Urbanas S. A., y disponer su reintegro a esta Casa Legislativa a partir del 11

de marzo de 2010, para prestar servicios en la Comisión de Planeamiento Urbano, conforme Decreto 230-VP-2005.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**Primero de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreta**

ARTÍCULO 1.- DÉSE POR FINALIZADA al 10 de marzo de 2010, la licencia por misiones especiales (Art. 94, Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Legislatura, texto ordenado/2007), otorgada al agente Alejandro Adrián Bellera (DNI 20493570 – Legajo 9067), por haber finalizado en sus funciones como Director de Autopistas Urbanas S. A.

ARTÍCULO 2.- DISPÓNESE el reintegro a partir del 11 de marzo de 2010 del agente Alejandro Adrián Bellera (DNI 20493570 – Legajo 9067), a la Planta de Personal Permanente de esta Casa Legislativa, para prestar servicios en la Comisión de Planeamiento Urbano, conforme Decreto 230-VP-2005.

ARTÍCULO 3. REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.
Moscariello

DECRETO N° 69 - VP/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO el presente Expediente N° 36609/SA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita la presentación del Sr. Diputado Parrilli, Marcelo, proponiendo las bajas de los agentes Barragán Yolanda, Bovcon Luciano Martín, Mateu Natalia Alba, Metetieri Ricardo, Pinedo Mariano Esteban, Rodgers Natalie y Walsh Patricia, en la Planta de Personal Transitorio de esta Legislatura.

Que el Personal de Planta Transitoria no goza de la garantía de estabilidad que beneficia a los agentes de Planta Permanente, por lo que su baja puede ser dispuesta en cualquier momento ante la sola petición del Diputado que propuso la designación.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades otorgadas a la Vicepresidencia Primera por el artículo 71° de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y POR EL ARTÍCULO 88° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese las bajas de los agentes Barragán, Yolanda (92.438.147) T5; Bovcon, Luciano Martin, (27.263.603) T3; Mateu, Natalia Alba (26.733.892) T4, Metetieri, Ricardo Antonio (4.513.454) T3/2, Pinedo, Mariano Esteban (25.769.461) T4, Rodgers, Natalie (92.854.387) T3/2 y Walsh, Patricia Cecilia (10.353.631) T1, perteneciente a la Planta del Despacho del Diputado Parrilli, Marcelo, a partir del quinto día hábil de la firma del presente.-

Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y, oportunamente, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 70 - VP/10

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010.

VISTO el Expediente N° 03 CPRM y FOPL 2009, la Ley N° 1444 y la Ley N° 2095 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita la Contratación Directa N° 01/09 referente a la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y guardia permanente respecto de doce ascensores, un montalibros, dos elevadores de sillas para discapacitados y una cinta transportadora pertenecientes al edificio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 083-VP-2009 se adjudicaron las obras mencionadas a la Sra. Marisol Valeria Quintas (Ascensores C.A.D.E.) por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede prorrogar dicho plazo de prestación del servicio conforme lo establece el Artículo 16 del pliego de condiciones particulares y artículo 117 de la ley 2095;

atendiendo a la necesidad de continuidad del servicio prestado por la contratista y toda vez que ésta ha resultado operativamente satisfactoria en el desarrollo de sus tareas, resulta procedente otorgar la prórroga mencionada en el párrafo precedente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 88 del Reglamento interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase la prórroga del plazo de contractual a la Sra. Marisol Valeria Quintas (Ascensores C.A.D.E.) por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo contractual.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 71 - VP/10

Buenos Aires, 25 de marzo de 2010.

VISTO, el presente expediente letra SA, N° 31447, año 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Clasificadora de Bienes en Desuso interviene suscribiendo el Acta N° 12 (fs. 59), donde se resuelve dar la baja por "obsoleto o fuera de uso" los elementos detallados de fs. 60 a 77 (25/07/08).

Que, la Resolución N° 418-SA-2008 (29/08/08) dispone la baja de los bienes consignados conforme el anexo del mismo.

Que, el Decreto N° 41-VP-2009 dispone la donación de los bienes consignados en el Acta N° 12 suscripta por la Comisión de Bienes en Desuso.

Que, por nota N° 1356127/DGEGE/2009 (Fs 164) la Dirección de Educación Técnica – Ministerio de Educación – G.C.A.B.A. no acepta la donación de los bienes comprendidos en el anexo 1.

Que, la Dirección de Patrimonio, teniendo en cuenta que dichos bienes fueron dados de baja, solicita la eliminación definitiva de los mismos.

Que, el Decreto N° 105-VP-2006, Anexo I, artículo 15° prevé que "Cuando los bienes y/o partes de bienes que por su valor económico de recupero no hiciera aconsejable recurrir a los procedimientos de enajenación previstos en el artículo 13°, corresponderá la eliminación definitiva de aquellos".

Que, en uso de las facultades que le fueron otorgadas por Resolución del Cuerpo Legislativo y por Artículo 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realiza el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- FACÚLTESE a la Dirección General de Servicios Operativos a disponer la eliminación definitiva de los bienes mencionados en el Anexo 1 del Decreto N° 041-VP-2009, utilizando los medios habituales de desechos de residuos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable, Dirección General de Servicios Operativos y a la Dirección de Patrimonio. Cumplido, archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 72 - VP/10

Buenos Aires, 26 de marzo de 2010.

VISTO el presente expediente N° 36.525-SA-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.928/2008, art. 16, inc. B) y su Decreto Reglamentario N° 662/2009 se regula el destino de los bienes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarados en desuso.

Que, en la reglamentación mencionada se establece la integración de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que, el Sr. Carlos Ricci, D.N.I. N° 23.044.222, actuaba como Delegado de esta Legislatura ante dicha Comisión.

Que, el Sr. Carlos Ricci ha dejado de prestar funciones en esta Legislatura y, por lo tanto, se hace necesaria la designación de un nuevo Delegado a efectos de conformar la mencionada Comisión.

Por ello,

En virtud de las facultades conferidas por el artículo N° 71 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo N° 88, Título IV - Capítulo 2 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad.

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presenta por el señor Carlos Ricci, D.N.I. 23.044.222, como Delegado de la Legislatura ante la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso

Artículo 2º: DESÍGNASE al Sr. Hernán Alejo Fernández Suñer, D.N.I. N° 20.485.303, como Delegado Titular y al Sr. Armando Alejandro Escalante, D.N.I. N°18.404.453 como Delegado Suplente de esta Legislatura ante la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, publíquese, practíquense las comunicaciones de estilo y oportunamente archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 74 - VP/10

Buenos Aires, 29 de marzo de 2010.

VISTO, el Expediente N°36021, letra SA año 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana (fs.1/6) solicitó la publicación del Informe Final de la Audiencia Pública (AP) del día 30 de Noviembre de 2009, en los mismos diarios en que fuera publicada la precitada AP. Indicando a su vez que la misma deberá realizarse el día 3 de Noviembre de 2009, conforme al Art. 58 inc. a) de la Ley N°6.

Que por Decreto N°041-VP-2010 (fs. 54/56), se aprobó la Contratación Directa N°100-2009, por la publicación del precitado informe final, en los Diarios Clarín, Popular, Crónica y La Nación, respectivamente.

Que oportunamente, por existir un reclamo pendiente de resolución respecto al monto final a abonar a S.A. La Nación (Diario La Nación), quedó en suspenso el pago de la Factura N°0150-00053509 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$56.592,18). Que a fs. 43/45, obran antecedentes del reclamo referido y a fs 62, se incorpora nota de fecha 24 de febrero de 2010 de S.A. LA NACIÓN, donde ratifican la tarifa del importe facturado.

Que en concordancia con el informe producido por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponde proceder al pago de la factura en cuestión.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- PÁGUESE, a S.A. LA NACIÓN (Diario La Nación), la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$56.592,18).

ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y Dirección General de Compras y Contrataciones, vuelva a la Dependencia nombrada en primer término. Cumplido archívese. **Moscariello**

DECRETO N° 76 - VP/10

Buenos Aires, 30 de marzo de 2010.

VISTO, el Expediente N°36517, letra SA año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana (fs.1/2) solicitó la publicación de la convocatoria a Audiencia Pública a realizarse el día 14 de Abril de 2010, conforme al Art. 45 inc. a) de la Ley N°6.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, envió notas a los diarios, solicitando la publicación e inició la Contratación Directa N°020-10; mediante las Órdenes de Compra N°021-10 y N°022-10 (fs.4 y 8), se procedió a requerir la publicación con los Diarios El Argentino y Crítica de Argentina, los días 10 y 11 de Marzo de 2010.

Que a fs.11/12 se incorporan los originales de las publicaciones de la Convocatoria de Audiencia Pública, la que cuenta con la conformidad de la dependencia solicitante (fs.14).

Que habida cuenta de la complejidad existente en cumplimentar con los tiempos de publicación que exige la Ley N°6 y las formas de contratación contempladas en la Ley N°2095, se solicitó la emisión de un dictamen (fs.15/16) a la Dirección de asuntos Jurídicos, la cual se pronuncia mediante Dictamen N°017-DGAJ-2008 (fs.17/18).

Que a fs.19/20 obran facturas N°0001-00000055 de BALKBRUG S.A (El Argentino) por la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.041,45) y N°0004-00000601 de PAPEL 2.0 S.A. (Crítica de la

Argentina) por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.102,84); conformando un total de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$13.144,29).

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el Artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Artículo 88 del REGLAMENTO INTERNO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE, la Contratación Directa N°020-10, con encuadre legal en el Art.28, Inc.1° de la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- PÁGUESE, a BALKBRUG S.A (El Argentino) la suma de PESOS DIEZ MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.041,45) y a PAPEL 2.0 S.A. (Crítica de la Argentina) la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.102,84).

ARTÍCULO 3.- IMPÚTESE, la suma total de PESOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$13.144,29), con sujeción a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y Dirección General de Compras y Contrataciones, vuelva a la Dependencia nombrada en primer término. Cumplido archívese. **Moscariello**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N° 361/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: La Presentación a Agregar -P.A.- N° 12 al Expediente N° 5.813/03 agregados (Registro N° 286-AGR/08), efectuada por la firma Bricons S.A.I.C.F.I., y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación autorizante de obra -Exp. N° 5.813/03 y agregados- tramita la Obra "Arquitectura y Paisajes Generales Parque de la Memoria y Parque Natural - Programa Buenos Aires y el Río (Lic. Púb. 3)", etapa integrante de la construcción de un complejo de parques públicos contiguos a la Ciudad Universitaria, comprendiendo su parquización, infraestructura, iluminación, mobiliario urbano, redes, etc., trabajos éstos encomendados a dicha empresa mediante Decreto N° 507-GCABA/07 (BOCBA N° 2.659), por el sistema de contratación de Ajuste Alzado, con un plazo original de ejecución de trescientos (300) días corridos, siendo el tipo de obra el de Arquitectura, y el Monto Básico de Contrato de \$ 18.289.428,29 [12-2.005];

Que con anterioridad y a los efectos de conformar el referido complejo de parques públicos, en forma análoga y en su oportunidad la Ciudad ha promovido la realización de otros trabajos en el lugar, las etapas identificadas como Lic. Púb. 1, Lic. Púb. 2a, Lic. Púb. 2b, y Lic. Púb. 5A-5B, en cada caso mediante la tramitación de la respectiva actuación;

Que de tal modo, mediante el autorizante de obra -Exp. N° 69.197/1.999 (S/Parque Público Ciudad Universitaria (Lic. Púb. 1)) y acumulado, Exp. N° 18.084-2001 (S/ Construcción de la Escultura del artista William Tucker por el Parque de la Memoria) -, ha tramitado la Construcción de la Plaza de Acceso o Plaza de la Memoria, obra ésta adjudicada por Resolución N° 571-SOYSP/00 (BOCBA N° 1.112), a cargo de la Empresa Construcciones La Plata S.A.;

Que, asimismo, por medio del autorizante de obra -Exp. N° 28.984/00 (S/ Envío de doc. de proy. para la licit. de la Defensa Costera y el Movimiento de Suelos de los Parques de la Ciudad Universitaria (Lic. Púb. 2a))-, tramitó la Construcción de la Defensa Costera y Movimiento -parcial- de Suelos de los parques, obra ésta adjudicada por Resolución N° 1.418-SOYSP/03 (BOCBA N° 1.824), a cargo de la Unión Transitoria de Empresas: Dragados y Obras Portuarias S.A. [DYOPSA] / Pilotes Trevi S.A. / Construere Ingeniería S.A.;

Que, análogamente, por medio del autorizante de obra -Exp. N° 28.990/00 (S/ Envío de doc. de proy. para la licit. de la Defensa Costera y el Movimiento de Suelos de los Parques de la Ciudad Universitaria (Lic. Púb. 2b))-, tramitó el Completamiento del mayor volumen del Movimiento de Suelos de los parques, obra ésta adjudicada por Resolución N° 171-SIYP/05 (BOCBA N° 2.150), a cargo de la Empresa Dragados y Obras Portuarias S.A. [DYOPSA];

Que finalmente, por medio del autorizante de obra -Exp. N° 44.016/06 (S/ Monumento a las Víctimas por el Terrorismo de Estado - Parques de la Ciudad Universitaria (Lic. Púb. 5A-5B)) y acumulado, Exp. N° 76.940/06 (S/ Proyecto de Decreto), tramitó la Construcción del Monumento a las Víctimas por el Terrorismo de Estado en el Parque de la Memoria, obra ésta adjudicada por Resolución N° 485-MPYOP/06 (BOCBA N° 2.593), a cargo de la Empresa Centro Construcciones S.A.;

Que, por otra parte, se encuentra en proceso de estudio y evaluación, en cuanto se refiere a la oportunidad de su ejecución y características, la etapa denominada Lic. Púb. 4, que tramitando por Exp. N° 36.534/07 (S/ Rambla de los Pabellones IV Etapa Parques Ciudad Univ. - Programa Buenos Aires y el Río), comprende la Adecuación de la Rambla de las Universidades, como interfase entre la Ciudad Universitaria y el complejo de parques;

Que con respecto a la interrelación de las tareas comprendidas por las distintas etapas en las que ha sido dividido el proyecto de construcción del Complejo de Parques Ciudad Universitaria, integrado por la obra que nos ocupa como Lic. Púb. 3, debe observarse que en su concepción original dicha división procuró resolver un problema de naturaleza esencialmente financiera, esto es de disponibilidad de fondos presupuestarios;

Que a partir de haberse establecido dicha premisa, los mismos proyectistas del conjunto conformado por la obra fueron convocados para producir su disociación en

etapas, la cual debía por una parte caracterizar unidades técnicamente lógicas, dotadas o bien de cierta independencia geográfica entre sí o bien sucederse en el tiempo con cierto nivel de independencia y por la otra conformar una escala económica distribuida en el tiempo;

Que la Lic. 1, obra de menor envergadura frente a las restantes, se realizó en primer término, caracterizándose por su relativa independencia geográfica, en tanto la Lic. 2a precedió en el tiempo a la Lic. 2b;

Que por su parte y por el contrario, la Lic. 5A-5B que debía suceder a todas las anteriores, pues se desarrollaba sobre territorio afectado por trabajos de la Lic. 2b y de la Lic. 3 que debía sobrevenir a continuación de ésta, tuvo principio de ejecución con anterioridad a la finalización de la primera y de la adjudicación de la segunda;

Que resultando la Dirección General F/N Área de Gestión de la Ribera [AGR] en su oportunidad promotora del proyecto como un todo, no ha tenido intervención directa y formal en el desarrollo y ejecución de las obras correspondientes a la Lic. 1, la Lic. 2a, la Lic. 2b y la Lic. 5A-5B;

Que constituyendo la etapa de obra que nos ocupa, la Lic. Púb. 3, la complementación natural de las etapas ya concretadas, por diversas razones técnicas resultantes de la disociación en etapas del proyecto en su conjunto, su caracterización ha debido contemplar una serie de modificaciones en el Listado de Tareas originalmente estipulado, por resultar necesario suprimir labores o bien ya realizadas por los otros contratistas o pasibles por conveniencia de tal decisión, e incorporar otras no realizadas por aquellos o no contempladas por el llamado, resultando conveniente además de oportuna y necesaria la adopción de tal criterio para la mejor consecución del mismo;

Que, como consecuencia de ello y oportunamente, mediante las resoluciones N° 675-MEP/07 de fecha 10-10-07 (BOCBA N° 2.804); N° 750-MEP/07 de fecha 25-10-07 (BOCBA N° 2.808); N° 849-MEP/07 de fecha 27-11-07 (BOCBA N° 2.825); N° 901-MDUGC/08 de fecha 10-12-08 (BOCBA N° 3.083); N° 739-MDUGC/08 de fecha 31-10-08 (BOCBA N° 3.059); N° 295-MDUGC/09 de fecha 11-05-09 (BOCBA N° 3.175) y N° 517-MDUGC/09 (N/P), se aprobaron una serie de Balances de Economías y Demasías [BED]: el BED N° 1, por una demasía de \$ 467.376,54; el BED N° 2, por una demasía de \$ 201.749,58; el BED N° 3, por una demasía de \$ 2.835.313,45; el BED N° 4, por una demasía de \$ 783.682,43; el BED N° 5, por una economía de \$ 284,73; el BED N° 7, por una economía de \$ 345,68 y el BED N° 8, por una economía de \$ 174,57, respectivamente;

Que se han emitido los correspondientes informes técnicos previos en tal sentido, el Informe N° 205-AGR/07 recaído en el BED N° 1; el Informe N° 186-AGR/07 análogamente en el BED N° 2; el Informe N° 235-AGR/07 en el BED N° 3; el Informe N° 092-AGR/08 en el BED N° 4; el Informe N° 180-AGR/08 en el BED N° 5; el Informe N° 219-AGR/08 en el BED N° 7 y el Informe N° 057-AGR/09 en el BED N° 8;

Que en tanto los Balances de Economías y Demasías precedentemente mencionados representan: el BED N° 1, una modificación de +2,55545% con relación al Monto Contractual; el BED N° 2, una modificación de +1,10309% con relación al Monto Contractual; el BED N° 3, una modificación de +15,50247% con relación al Monto Contractual; el BED N° 4, una modificación de +4,28489% con relación al Monto Contractual; el BED N° 5, una modificación de -0,00156% con relación al Monto Contractual; el BED N° 7, una modificación de -0,00189% con relación al Monto Contractual y el BED N° 8, una modificación de -0,00095% con relación al Monto Contractual, respectivamente, todos ellos en conjunto implican una modificación total de +23,44% con relación al Monto Contractual;

Que el BED N° 1 ha comprendido la supresión e incorporación de una serie de tareas, por diferir la situación del Sector A1, ubicado en el Parque de la Memoria, con la reflejada por el proyecto adjudicado, como consecuencia de alteraciones originadas por

las etapas precedentes: Lic. 1, Lic. 2a, Lic 2b y Lic. 5A-5B; Que, del mismo modo, el BED N° 2 ha implicado la incorporación al Listado de Tareas del Parque Natural de labores no contempladas en la convocatoria, esto es, la formulación de un Proyecto que posibilitara posteriormente la confección del correspondiente Proyecto Ejecutivo, empleando a tal fin el Anteproyecto empleado en el llamado, único elemento que resultara posible confeccionar al momento de procederse a la confección de los pliegos, como consecuencia de la situación de intrusión que presentaba el lugar;

Que, análogamente, el BED N° 3 ha posibilitado la supresión e incorporación de tareas en el Parque de la Memoria, por resultar necesario proceder a la regularización del perfil de la colina, dado el excesivo acopio de suelo realizado en años anteriores proveniente de las obras de extensión de las líneas de transporte subterráneo de pasajeros, a lo cual se agregaron una serie de ajustes por alteraciones originadas por etapas precedentes: Lic 2b y Lic. 5A-5B;

Que, por su parte, el BED N° 4 ha dado lugar a la supresión de tareas en el Parque de la Memoria, por haber sido realizadas en el marco de la Lic. 5A-5B y remoción de suelo en éste para su traslado al Parque Natural, con nivelado y perfilado de la colina allí conformada;

Que, asimismo, el BED N° 5 ha contemplado la supresión e incorporación de tareas en el Parque de la Memoria, sustituyendo unas por otras y generando de tal modo una transformación prácticamente neutral, introduciendo entre otras mejoras variaciones en las redes de riego y de energía eléctrica, la incorporación de bancos de H°A° en el sendero de la colina y un mayor número de luminarias;

Que el BED N° 7 ha dado lugar a la introducción de modificaciones por razones técnicas y de orden de prelación de las tareas necesarias para la continuidad de la obra, ello como consecuencia de los ajustes efectuados al proyecto ejecutivo, sustituyéndose también en este caso unas por otras y generando de tal modo una transformación prácticamente neutral, en el caso de las economías procediendo a la supresión de pisos, gradas, estructuras metálicas decorativas, estructuras de hormigón, el reemplazo de elementos de la red de energía eléctrica, la sustitución de especies arbóreas, etc., en tanto en el de las demasías en el Parque de la Memoria la incorporación de parqueización y en el Parque Natural el movimiento de suelos, la construcción de contrapisos armados y de cordones, senderos y gaviones de protección costera, utilizando para ello los adoquines excedentes de la repavimentación de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose las canalizaciones para la instalación de red eléctrica bajo solados, etc.;

Que, finalmente, los trabajos comprendidos por el BED N° 8 en el caso de las economías implican la supresión en el borde costero del mismo Parque Natural, de una cierta proporción del pavimento intertrabado y del pavimento de concreto asfáltico, este último correspondiente a la bicisenda que, en mayor volumen, contempla la obra en su conjunto, en tanto en el de las demasías la conformación de un talud de tierra y de un lote de gaviones de adoquines, conjunto éste a ser emplazado en el extremo continental Norte del Parque Natural, con vista desde la altura hacia la bahía de los clubes náuticos, utilizando los adoquines excedentes de la repavimentación de la Ciudad de Buenos Aires, cuya estiba en el lugar oportunamente fuera adoptada tanto por la Dirección General de Obras de Arquitectura como por su similar de Ingeniería, destacándose que las modificaciones de proyecto, en parte coincidente con el sector en el cual se elevará el talud y se instalarán los gaviones, no afecta negativamente la estética prevista para el lugar;

Que con relación al estado de avance de la obra al mes de Diciembre 2.009, sus distintas partes alcanzan en cuanto se relaciona con la ejecución financiera, reflejo de lo plasmado por medio de las pertinentes Planillas de Medición, los siguientes niveles de concreción: la Obra Básica, el 98,52%; el BED N° 1 el 100,00%; el BED N° 2 el

100,00%; el BED N° 3 el 99,98%; el BED N° 4 el 100,00%; el BED N° 5 el 94,59%; el BED N° 7 el 99,32% y el BED N° 8 el 97,07%, de lo cual se desprende que la obra como un todo presenta una situación consolidada de ejecución de 98,80%;

Que en tanto el plazo de terminación de los trabajos durante el segundo semestre de 2.007 se vio afectado por la marcha de una serie de obras concurrentes en el mismo espacio y lugar (la Lic. 2b y la Lic. 5A-5B y las obras en la desembocadura del Arroyo Vega, esta última aún en proceso de ejecución), obligando a neutralizarlo por un cierto lapso, a lo cual se han agregado por una parte los reconocimientos para el período Enero 2.008-Agosto 2.009 de días de trabajo perdidos por lluvias, ello por cuanto se trata de una obra de terminación con una fuerte vinculación con el estado del suelo, y por la otra las prórrogas a las que respectivamente dieran lugar tanto el BED N° 4 como el BED N° 5, el BED N° 7 y el BED N° 8, el mismo actualmente se encuentra establecido en el 01-03-10 en cuanto se relaciona con el Parque de la Memoria, la Plaza de la Concordia y el Parque Natural;

Que habiendo previsto la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, que la Comisión Pro Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado tenga asiento permanente en los locales que posee el edificio parte del mismo, circunstancia ésta unida a la alta concurrencia de público que puede esperarse en el lugar y al hecho de que en la oportuna disociación en etapas de la obra se entendió, por razones económicas, que podía postergarse el emplazamiento de un grupo sanitario hasta la terminación del complejo, han llevado a dicha Subsecretaría a requerir su más pronta ejecución;

Que a la incorporación de un componente sin duda alguna esencial para el buen funcionamiento de dicho conjunto como lo es el precitado grupo sanitario, debe agregarse una serie de mejoras solicitadas por intermedio de dicha Subsecretaría en el sistema de artefactos de iluminación exterior, determinando ello obligatoriamente y a su vez la consecuente incorporación de una cámara de transformación de energía acorde con las nuevas y mayores demandas del fluido eléctrico;

Que, finalmente, y completando de tal modo más del 80% de los conceptos abarcados en orden de magnitud económica por la nómina de mejoras requeridas por medio de la precitada jurisdicción, la solicitud de provisión y colocación por razones de mejor preservación del lugar de una reja perimetral, como así también de la adecuación de la vereda perimetral y de una serie de modificaciones introducidas en el Monumento a la AMIA acreditan, al entender del órgano técnico interviniente, la Dirección General F/N Área de Gestión de la Ribera, que los trabajos solicitados introducen mejoras necesarias en la obra sin alteración de su esencia, coadyuvando a su mejoramiento y buen funcionamiento, sin que ello produzca alteración de los aspectos sustanciales de la misma;

Que en tanto los trabajos solicitados responden en su totalidad, o resultan como consecuencia de ellos, a requerimientos realizados por la Comisión Pro Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado por intermedio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en su mayor proporción no se encontraban previstos en las etapas en las cuales fue disociado el proyecto y en menor medida conforman ajustes que han debido introducirse en el entorno inmediato de dicho Monumento, como consecuencia de modificaciones producidas en otros componentes del Parque de la Memoria;

Que la mencionada Subsecretaría de Derechos Humanos, al tomar oportuna intervención en el cuerpo del actuado de referencia, se ha comprometido "...a gestionar la asignación de los fondos correspondientes...", que permitan la concreción de los trabajos que nos ocupan, toda vez que los mismos no se encontraban previsionados por este Ministerio de Desarrollo Urbano para los Ejercicios 2.008 y 2.009;

Que en consecuencia la ejecución de dichas labores deviene necesaria, por cuanto así lo ha establecido la jurisdicción usuaria, en tanto resulta oportuno y conveniente llevarlas a cabo en el marco de la obra general en proceso de su ejecución, pues en su

defecto y sin perjuicio del hecho que ello posibilitaría el inmediato funcionamiento del complejo a partir de cumplirse el lapso que demandare su concreción, evitaría el tener que reacondicionar o directamente reconstruir los sectores del Parque de la Memoria que sin duda se verían afectados, de encomendarse alternativamente con posterioridad los mismos;

Que como consecuencia natural de dichos requerimientos viene a agregarse, a los Balances de Economías y Demasías anteriormente considerados y por medio de la actuación que nos ocupa, el BED N° 6, el cual implica una demasía \$ 6.675.589,88, todo ello a precios básicos de contrato [establecidos en Diciembre 2.005];

Que dicha situación responde al menos a tres circunstancias ajenas al devenir interno del contrato de referencia, toda vez que en la formulación del proyecto ejecutivo como instrumento efectivo de concreción, debieron tenerse en cuenta en primer lugar las modificaciones al proyecto de la Lic. 3 que provocaron las etapas que lo precedieron, la Lic. 2a, la Lic. 2b, y la Lic. 5A-5B, en las cuales o bien se desarrollaron labores propias del referido proyecto de la Lic. 3 (conformando en consecuencia para éste economías), o bien no se concretaron tareas que debieron ser asumidas por ésta (constituyéndose en consecuencia en demasías);

Que a ello deben agregarse omisiones esenciales en la conformación de los respectivos llamados, tales como la imprescindible y originalmente única estación de transformación de energía eléctrica, hoy devenida en dos unidades por recomendación de la empresa EDENOR S.A., o la también imprescindible batería de baños, las cuales no fueron incorporadas en ninguna de las etapas en las cuales se dividió la obra prevista para el complejo de parques Ciudad Universitaria y que, por constituir la que nos ocupa la última de ellas en ejecución obliga a su atención, aún para posibilitar su propia consecución;

Que, finalmente, deben tenerse presente los distintos requerimientos complementarios interpuestos por la Comisión encargada del funcionamiento del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado (esto es, el producto de la Lic. 5A-5B), en parte coincidentes con aspectos antes considerados y en parte procurando facilidades funcionales para su mejor desenvolvimiento, los cuales en su conjunto al incidir profundamente en la marcha de los trabajos, tornan prácticamente imposible su disociación y tratamiento por separado, so color en su defecto de afectar la marcha de las obras en proceso ya concertadas y supeditar su finalización a la concreción de las que deben incorporarse;

Que, como se expresara, la empresa Contratista ha presentado el respectivo Balance de Economías y Demasías N° 6 que implica, tanto el eventual incremento de determinados items contemplados por el cómputo métrico que rige el contrato, como la creación de nuevos, ya con precios existentes, ya como producto de determinaciones al efecto, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.675.589,88.-) el cual, confeccionado a los valores vigentes a fecha de los precios básicos del contrato, ello conforme lo estipulado por el punto 1.11 del Pliego de Condiciones Generales en función de los análisis de precios que acompaña, evaluada la documentación por la Inspección de Obra de la Dirección General F/N Área de Gestión de la Ribera (Informe N° 198-AGR/08), no ha merecido objeción alguna, razón por la cual en el marco de lo previsto por la documentación contractual, corresponde proceder a su aprobación;

Que el referido BED N° 6 representa un adicional al Monto Básico de Contrato de treinta y seis con 50/00 por ciento (+ 36,50%), alcanzándose de tal modo con los restantes balances de economías y demasías anteriormente aprobados un monto adicional de contrato de cincuenta y nueve con 94/00 por ciento (+ 59,94%);

Que en virtud de encontrarse la obra en su conjunto prácticamente en vías de su pronta terminación, la normal continuidad de esas labores finales se encuentran

condicionadas por el tratamiento y, en su caso aprobación, del BED N° 6 en consideración, puesto que las tareas por él comprendidas se interrelacionan profunda y directamente con las restantes pendientes de concreción, constituyéndose en consecuencia en un concreto factor para posibilitarlas;

Que la Procuración General ha intervenido en las cuestiones atinentes a su competencia (art. 1°, Decreto N° 752-GCBA/08).

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos N° 102 y N° 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase, en la Obra "Arquitectura y Paisajes Generales Parque de la Memoria y Parque Natural - Programa Buenos Aires y el Río (Lic. Púb. 3)", etapa integrante de la construcción de un complejo de parques públicos contiguos a la Ciudad Universitaria, comprendiendo su parquización, infraestructura, iluminación, mobiliario urbano, redes, etc., trabajos éstos encomendados a la firma Bricons S.A.I.C.F.I. mediante Decreto N° 507-GCABA/07 (BOCBA N° 2.659), una demasía de pesos seis millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$ 6.675.589,88), resultado del Balance de Economías y Demasías N° 6 que obra como Anexo 1 del presente Decreto, originado entre otros aspectos por requerimientos de la Comisión encargada del funcionamiento del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, oportunamente efectuados a la Subsecretaría de Derechos Humanos y por la necesidad de proceder a la realización de determinados trabajos adicionales no contemplados en ninguna de las partes o etapas en las que fuera disociado el proyecto original, de las cuales la presente se identifica como Lic. Púb. 3, conforme el respectivo análisis de precios confeccionados a los valores vigentes a fecha de los precios básicos del contrato, ello en virtud de lo estipulado en el punto 1.11 del Pliego de Condiciones Generales que integra la documentación.

Artículo 2°.- El monto preindicado, determinado a valores de Diciembre 2,005, será imputado en la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Desarrollo Urbano, al Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Derechos Humanos. Notifíquese al Contratista BRICONS S.A. S.A.I.C.F.I. Cumplido, incorpórese al autorizante de obra. **MACRI - Chain - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 363/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

la ley N° 578, el Expediente N° 113.562/2010, y

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, Indexport Messe Frankfurt S.A., solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la "TECNO FIDTA 2010", que se realizará del 21 al 24 de septiembre de 2010, en el Centro Costa Salguero;

Que el objetivo de la Exposición es ser el escenario ideal para que las empresas del sector alimentario expongan sus productos, servicios y tecnologías multiplicando las oportunidades de concretar nuevos negocios a nivel nacional e internacional;

Que dicha exposición aspira reunir en un único espacio a más de 300 empresas expositoras y se estima la visita de 17.300 profesionales, técnicos y empresarios provenientes de Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, entre otros;

Que simultáneamente a la muestra se desarrollará un completo programa de capacitación y actualización en temas de interés para el sector;

Que la solicitud realizada por Indexport Messe Frankfurt S.A., no conlleva pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Gobierno, fomenta las actividades que impliquen innovación tecnológica en los sectores del comercio y la industria de la Ciudad, para su fortalecimiento y desarrollo, no sólo a nivel regional, sino también a nivel nacional e internacional;

Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a "TECNO FIDTA 2010" Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes, organizada por Indexport Messe Frankfurt S.A., que se realizará del 21 al 24 de septiembre de 2010, en el Centro Costa Salguero sito en Av. Costanera Rafael Obligado y J. Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjese constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico que dará intervención a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de desarrollo Económico a los efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI -Cabrerá - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 364/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: : el Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40.593), la Ley N° 1.679, el Expediente N° 54.094/08 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia tramita la presentación efectuada por la docente Mónica Beatriz Weisz, D.N.I. N° 12.976.661, contra el listado de “personal docente no titularizable”;

Que, desde el aspecto formal, se trata de la interposición de un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 51/52 y 56/59 de la Ordenanza N° 40.593;

Que, toda vez que el recurso de reconsideración ha sido resuelto mediante el dictado de la Disposición N° 690/DGAR/08, corresponde sustanciar la vía jerárquica en subsidio;

Que, la interesada recurre contra su exclusión de la titularización dispuesta por la Ley N° 1.679, respecto de 2 (dos) cargos de Maestro de Enseñanza Práctica en la Escuela de Jardinería “Cristóbal M. Hicken“ D.E. N° 9;

Que, por la Ley supra citada, se confirma con carácter de titular a las/los agentes que revisten en carácter de interinos/as al momento de su promulgación, es decir, al 21/04/05;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de dicha Ley, resulta de aplicación en escuelas de enseñanza media, técnica y ciclos básicos de formación ocupacional dependientes de la Dirección de Educación Media y Técnica, en escuelas de nivel medio dependientes de la Dirección de Educación Artística, en el nivel inicial, primario y medio de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior y en los centros educativos de nivel secundario, Centros de Formación Profesional Nros. 1, 4, 7, 24 y CIFPA, dependientes de la Dirección de Educación de Adultos y del Adolescente, en todos los cargos de base y cargos de ascenso excepto los de conducción, de acuerdo con las condiciones que en ella se determinan;

Que, por su parte, el artículo 2° establece los requisitos necesarios para ser confirmado/a como titular, a saber: “a) Revistar en situación activa, al momento de la promulgación de la presente Ley, en los cargos u horas cátedra que aspira a titularizar; b) Poseer título docente para el cargo u hora cátedra que aspira a titularizar. En caso de no poseer título docente, reunir los siguientes requisitos: I. En caso de poseer título habilitante y supletorio, deberá contar con un año de antigüedad en el cargo u hora cátedra al 31/03/04. II. En caso de no poseer título oficial deberá haber aprobado el examen de idoneidad y contar con dos años de antigüedad en el cargo u hora cátedra al 31/03/04. La Secretaría de Educación durante el ciclo lectivo 2005 fijará una única instancia para la aprobación de dicho examen de idoneidad destinada a los/as docentes que no lo hayan rendido previamente; c) Poseer concepto no inferior a muy bueno en el establecimiento donde solicita su titularización en el año 2004”;

Que, asimismo, el artículo 4° dispone: “El personal docente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2°, será confirmado en las horas cátedra o cargos que reviste como interino, hasta completar un máximo de: a) Cuarenta y cinco (45) horas cátedra; b) Dos (2) cargos de preceptor/a y/o maestro/a de enseñanza práctica y/o ayudante y/o cargo de jornada simple excepto de conducción; c) Un (1) cargo de jornada simple excepto de conducción y hasta veinte (20) horas cátedra; d) Doce (12)

horas cátedra, en el caso de los titulares de cargos de conducción o asesor pedagógico o cargo de jornada completa; e) Exclusivamente en los establecimientos con régimen de profesor por cargo podrán acumular hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas“;

Que, a su vez, el mismo artículo agrega: “Los máximos establecidos en el presente artículo incluirán las horas cátedra y/o cargos que el/la docente con derecho a confirmación, ya posea como titular. El/la agente podrá renunciar a cargos que ya posea en carácter de titular, para ser confirmado/a en otros“;

Que, el artículo 6° dice: “El/la docente que se desempeña como suplente en un cargo que queda vacante en virtud de la presente ley, tendrá derecho a ser confirmado/a en carácter de titular, siempre que en dicho cargo reúna los restantes requisitos enunciados en la presente Ley“;

Que, la situación de revista de la recurrente y la correspondiente carga horaria, de conformidad con las constancias obrantes en autos es: a) Maestra de Enseñanza Práctica titular turno mañana (15 horas cátedra); b) Maestra de Enseñanza Práctica interino turno mañana (15 horas cátedra); c) Profesora, turno mañana (15 horas cátedra), desempeñando en consecuencia un total de 45 horas cátedra;

Que, por la Resolución N° 4.083-MEGC/08 la recurrente fue titularizada en uno (1) de los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica que pretendía;

Que, la Dirección Adjunta de Recursos Humanos Docentes informa que: “(...) la docente mencionada en el motivo fue titularizada en un (01) solo cargo de Maestro de Enseñanza Práctica por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1.679 (...)“;

Que, al respecto, se señala que si bien la Ley citada prescribe en el inciso b) de su artículo 4° que el docente podrá titularizar hasta completar dos (2) cargos de preceptor/a y/o maestro/a de enseñanza práctica y/o ayudante y/o cargo de jornada simple excepto de conducción, no lo es menos que cada “cargo“ implica el desempeño de determinado número de horas de cátedra, y que el inciso a) del citado artículo permite alcanzar un tope máximo de 45 horas cátedra;

Que, en este caso, la recurrente ya revista en un cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, lo que tornaría inviable su titularización en el otro cargo que pretende. Sin embargo, no puede ignorarse que la interesada desempeña un total de 45 horas cátedra, razón por la cual no excede el máximo previsto en la Ley, y no existe obstáculo para que sea titularizada en la forma que solicita;

Que, se destaca que la recurrente se encuentra comprendida en los alcances del artículo 6° de la Ley N° 1.679, atento que el cargo en cuestión quedó vacante por aplicación de la misma Ley, y cumple el requisito de antigüedad según se aprecia en las constancias obrantes en los autos;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1.218;

Que, en mérito a las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar al recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente.

Por ello, atento las facultades conferidas por el artículo 57 del Estatuto del Docente (Ordenanza N° 40.953),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto por la docente Mónica Beatriz Weisz, D.N.I. N° 12.976.661, contra el listado de “personal docente no titularizable“.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, comuníquese a la Escuela de Jardinería "Cristóbal M. Hicken" D.E. N° 9 y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Educación quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente consignando que agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso alguno. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 368/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: la Ley N° 3.399, los Decretos Nros. 1.721/04, 2.075/07, 447/08 y el Expediente N° 1.421.483/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la ratificación de un Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso a favor de la Sra. Ana Ester Cacopardo, con referencia al espacio de Dominio Público ubicado bajo la proyección del trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), entre las calles Varela y Arrotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 85 y los terrenos remanentes de expropiación;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1.721/04, se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la explotación por sí o por terceros de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, el que formó parte integrante de dicho Decreto y en el que se encontraba incluido el predio en cuestión;

Que por Decreto N° 447/08 se revocó dicho otorgamiento, confiriéndose la administración y explotación de los mencionados espacios a la Dirección General de Concesiones;

Que la Sra. Ana Ester Cacopardo se encuentra ocupando el predio de marras en virtud del contrato que suscribiera oportunamente con Autopistas Urbanas S.A., cuyo vencimiento operó el día veintinueve (29) de septiembre de 2009;

Que debido a la imposibilidad fáctica de culminar el proceso de Subasta Pública que tramita por Expediente N° 16.506/09 con anterioridad a la fecha de vencimiento enunciada, la Dirección General de Concesiones estimó conveniente extender dicha ocupación mediante la suscripción de un convenio de permiso de uso precario y oneroso por el plazo de un (1) año, computado a partir del día treinta (30) de septiembre de 2009 pudiendo ser prorrogado por el Gobierno de la Ciudad por un plazo máximo de un (1) año más a partir de su vencimiento;

Que por su parte, la suscripción del convenio de marras, implica regularizar la ocupación de un espacio del dominio público estableciendo, para el permisionario, distintas obligaciones que mejorarán las condiciones del predio como su seguridad y la de las zonas aledañas, actualizándose asimismo el monto en concepto de canon locativo;

Que el temperamento propiciado halla mérito en la preservación del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo el otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso una mera tolerancia de la Administración que no otorga derechos y es por lo tanto revocable sin derecho a indemnización alguna;

Que respecto al otorgamiento de permisos de uso de los bienes del dominio público, se ha considerado que "... lo atinente al otorgamiento de "permisos" de uso sobre dependencias dominicales, no pertenece a la actividad reglada de la Administración. Al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la actividad discrecional de ella... El otorgamiento de dichos permisos depende de la discrecionalidad administrativa..." (conf. Marienhoff, Miguel S. "Tratado del Dominio Público", Editorial TEA, año 1960, págs. 331 y ss.);

Que el Convenio fue suscripto ad referendum del Decreto de aprobación del señor Jefe de Gobierno, por lo que resulta necesario ratificarlo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 104, Incisos 23 y 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto con fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2.009, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Concesiones, y la Sra. Ana Ester Cacopardo (D.N.I. N° 10.625.112), el que en copia fiel como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Escribanía General y, a efectos de su notificación fehaciente al interesado, gírese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 369/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: : La Ley N° 3.399, los Decretos Nros. 1.721/04 y 447/08, los Expedientes Nros. 16.506/09 y 1.218.199/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1.218.199/09 tramita la ratificación de un Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso a favor de la firma Del Barco S.R.L., con referencia al espacio de Dominio Público ubicado bajo la proyección del trazado de la Autopista

25 de Mayo (AU-1) entre las calles José de Calasanz y Centenera, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción: 6, Sección 40, Manzana 27;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 1.721/04 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la explotación por si o por terceros de los espacios genéricamente denominados bajos de autopistas y remanentes de expropiación correspondientes a la red concesionada, conforme detalle incluido en su Anexo III, el que formó parte integrante de dicho Decreto y en el que se encuentra incluido el predio en cuestión;

Que por Decreto N° 447/08, se revocó dicho otorgamiento, confiriéndose la administración y explotación de los espacios detallados en el referido Anexo III a la Dirección General de Concesiones;

Que la firma Del Barco S.R.L. se encuentra ocupando el referido predio, en virtud del contrato que suscribiera oportunamente con Autopistas Urbanas S.A. cuyo vencimiento operó el 29/09/09;

Que debido a la imposibilidad fáctica de culminar el proceso de Subasta Pública que tramita por Expediente N° 16.506/09 con anterioridad a la fecha de vencimiento enunciada, la Dirección General de Concesiones estimó conveniente extender dicha ocupación mediante el otorgamiento de un Permiso de Uso Precario y Oneroso por el plazo de un (1) año, computado a partir del 30/09/09, pudiendo ser prorrogado por el Gobierno de la Ciudad por un plazo máximo de un (1) año más a partir de su vencimiento;

Que tal como surge del Anexo I del convenio celebrado, obran agregados el plano de ubicación del espacio en cuestión debidamente sombreado y copia certificada de los Documentos Nacionales de Identidad de los firmantes en representación de la empresa permisionaria;

Que su instrumentación permite la regularización ocupacional del espacio del dominio público y halla mérito en la necesidad de preservar el patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la incorporación en su articulado de distintas obligaciones de carácter edilicio, la instalación de cámaras de video y de luminarias que redundarán en mejores condiciones de seguridad en el predio, sus zonas aledañas y readecua los montos percibidos en concepto de canon, los que se encontraban sensiblemente desactualizados si se los compara con las pautas que fija el mercado inmobiliario;

Que, cabe destacar en tal sentido, tratándose de un bien perteneciente al dominio público del Gobierno de la Ciudad "... lo atinente al otorgamiento de "permisos" de uso sobre dependencias dominicales, en principio general, no pertenece a la actividad reglada de la Administración. Al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la "actividad discrecional" de ella. De ahí que la Administración Pública no está obligada a otorgar los permisos de uso que se le soliciten. El otorgamiento de dichos permisos depende de la "discrecionalidad" administrativa, pues la Administración hállase habilitada para apreciar si el permiso que se pide está o no de acuerdo con el interés público" (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado del Dominio Público", Editorial TEA, año 1960, págs. 331 y ss.);

Que el mencionado permiso fue suscripto ad referendum del Decreto de aprobación del señor Jefe de Gobierno, por lo que resulta necesario ratificarlo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto el 12/11/09, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Concesiones, Dr. Javier Alejandro Solari Costa y Del Barco S.R.L., representada por los Sres. Luis N. Cúneo D.N.I. N° 5.177.088 y Manuel Vaamonde D.N.I. N° 11.352.075, respecto del espacio de Dominio Público sito bajo la proyección del trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) entre las calles José de Calasanz y Centenera, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción: 6, Sección 40, Manzana 27, por el término de un (1) año a partir del 30/09/09 pudiendo ser prorrogado por el Gobierno de la Ciudad por un plazo máximo de un (1) año más a partir de su vencimiento, el que conjuntamente con el plano del Predio N° 154 se agregan como Anexo I y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, comunicación al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Escribanía General y notificación fehaciente al interesado, gírese a la Dirección General de Concesiones. Cumplido Archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N° 371/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: El Expediente N° 9.824/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 175-SSySHYF/05, se designó con carácter interino, al señor Héctor Claudio Merlo, D.N.I. 12.088.753, CUIL. 20-12088753-0, ficha 324.562, como Jefe Sección Laboratorio Hematológico, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que, en el mismo acto retenía sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, titular, con 24 horas semanales, en el citado Hospital;

Que, posteriormente por Resolución N° 2.324-SSySHyF/05, se designó a la señora. Cristina Haydee Frydman, D.N.I. 13.275.362, CUIL. 27-13275362-3, ficha 291.257, como Profesional de Guardia Bioquímica Consultor Adjunto, con carácter de reemplazante del señor Merlo Que, por aplicación de la Ley N° 2.688, promulgada por Decreto N° 556/08, el señor Merlo, fue titularizado a partir del 17 de abril de 2.008, en el cargo citado en primer término, cesando en el cargo que retenía sin percepción de haberes;

Que, por lo expuesto el mencionado establecimiento asistencial, solicita se regularice a partir del 17 de abril de 2.008, la situación de revista de la señora Frydman, como Profesional de Guardia Bioquímica Consultor Adjunto, con 30 horas semanales, con

carácter interino y proceder a su titularización a partir de la fecha en cuestión conforme los términos de la Ley N° 2.688;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, punto 1.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, teniendo en cuenta lo expresado, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido, toda vez que no representa mayor erogación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Regularízase a partir del 17 de abril de 2.008, la situación de revista de la señora Cristina Haydee Frydman, D.N.I. 13.275.362, CUIL. 27-13275362-3, ficha 291.257, como Profesional de Guardia Bioquímica Consultor Adjunto interina, con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.20.928 en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo a la designación que poseía como reemplazante del señor Héctor Claudio Merlo, D.N.I. 12.088.753, CUIL. 20-12088753-0, ficha 324.562, que fuera dispuesta por Resolución N° 2.324-SSySHyF/05, titularízase a partir de la misma fecha conforme los términos de la Ley N° 2.688, promulgada por Decreto N° 556/08, cesando en el cargo de Profesional de Guardia Bioquímica, suplente, partida 4022.1006.Z.25.928, del citado Hospital, debiendo continuar revistando en la actualidad como Profesional de Guardia Bioquímica Consultor Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.20.928, del mencionado establecimiento asistencial.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al la unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud, cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Rodríguez Larreta**

DECRETO N° 372/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: el Expediente N° 50.792/2.008, y

CONSIDERANDO:

Que el bien sito en la calle Bolaños 203 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 93, Parcela 2), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de haber sido adquirido por expropiación inversa en los autos caratulados: "Ferraris de Cordero, María Pía y Os. c/ M.C.B.A. s/ Expropiación Inversa", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo

Civil N° 13, Secretaría N° 25;

Que el inmueble en cuestión, se encuentra ocupado en forma ilegítima, en virtud de habersele entregado el mismo mediante Convenio de Desocupación de fecha 1° de Diciembre de 1.993;

Que con fechas 4 de Octubre de 2.002, 6 de Junio de 2.003, 21 de Agosto de 1.996 y 25 de Marzo de 1.997, se intimó a los ocupantes del mencionado inmueble a acreditar la legitimidad de la ocupación que detentan ante la Dirección General Administración de Bienes, bajo apercibimiento de iniciar las pertinentes acciones legales;

Que no habiéndose dado cumplimiento a la intimación vertida y no constando permiso o autorización alguna emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que los habilite a la ocupación que detentan, el presente caso encuadra concretamente en la ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad, resultando procedente en consecuencia la intervención de esta Administración para recuperar el espacio a los fines del uso y goce de la comunidad en general;

Que constituye un deber imperativo e inexcusable del Jefe de Gobierno, resguardar y velar por el patrimonio público del Gobierno de la Ciudad;

Que el régimen jurídico del dominio público, se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables (Fallos 146:289, 297, 304 y 315);

Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado: “La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular de dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio. Procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias” (Marienhoff, Miguel; “Tratado de Dominio Público”; Bs. As.; 1960; Pág. 271);

Que respecto de los bienes del dominio público, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conserva la facultad de autotutela, según lo establece el Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que dispone: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la Administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población, o intervenir en la higienización de inmuebles. Los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario...”,

Que en consecuencia, el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;

Que a fin de brindar a los ocupantes del inmueble en cuestión, la asistencia de programas sociales y habitacionales que correspondan, deberá darse intervención al

Ministerio de Desarrollo Social;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Dispónese la caducidad del Convenio de Desocupación celebrado entre la ex Dirección General de Inmuebles y el señor Juan Carlos Balbuena de fecha 1° de Diciembre de 1.993, respecto del inmueble sito en la calle Bolaños 203 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 93, Parcela 2).

Artículo 2°.- Dispónese la desocupación administrativa del inmueble perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la la calle Bolaños 203 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 93, Parcela 2), debiéndose proceder asimismo a la desocupación de las instalaciones y los bienes que se encuentran en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladar los elementos a depósitos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exclusivo cargo de los ocupantes intimados y/o subocupantes, labrándose el correspondiente Acta Notarial a fin de dejar constancia de la restitución de la propiedad.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Administración de Bienes para que, con la colaboración de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencias (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor, del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" y del Ministerio de Desarrollo Social, procedan a efectivizar la desocupación dispuesta por el presente Decreto, pudiendo en caso de ser necesario requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la asistencia, en el marco de los planes y programas que se implementan en su ámbito, a los actuales ocupantes del inmueble, cuya desocupación fuera dispuesta en el Artículo 2° del presente.

Artículo 5°.- Intímase asimismo a los ocupantes mencionados a acreditar el pago de las tasas, servicios y cánones adeudados por el referido bien, en cada caso, por todo el tiempo de ocupación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 6°.- Encomiéndase al organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre la administración del inmueble de que tratan las presentes, la adopción de las medidas necesarias tendientes a propender al mantenimiento de las condiciones de higiene y de seguridad del inmueble, a los fines de evitar posibles intrusiones.

Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Guardia de Auxilio y Emergencias, de Fiscalización y Control, de Atención Médica de Emergencias (SAME), de Logística, de Mantenimiento de la Flota Automotor y de Escribanía General, al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" y al Ministerio de Desarrollo Social. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, gírese a la Dirección General Administración de Bienes. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Vidal - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 29 - SSATCIU/10

Buenos Aires, 11 de Mayo del 2010.

VISTO: la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, el Decreto N° 2186/04, el Decreto N° 325/2008, la Ley N° 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2075/07, y su modificatoria N° 179/10, el Expediente N°448.007/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto tramita la realización de la Obra "**Trabajos de adecuación en el F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sito en Av. del Barco Centenera N° 2876, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**" mediante el procedimiento de Contratación Directa;

Que, cabe destacar, que en fecha 30 de Diciembre de 2008 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jefatura de Gabinete de Ministros, suscribió un "Convenio de Colaboración" con el Banco Ciudad de Buenos Aires, con el fin de optimizar la calidad de los servicios y la atención que se presta en el F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, a todos los habitantes de la Ciudad;

Que, en el mencionado Convenio (cláusula 6º), se designó a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como organismo encargado de realizar los trabajos preliminares, para que el espacio entregado en comodato al Banco se encuentre en óptimas condiciones edilicias y de mantenimiento a fin de que él mismo pueda realizar la readecuación integral del inmueble *ut supra* mencionado;

Que, se pone de resalto que el promedio de personas atendidas en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, ha aumentado de manera considerable, producto de la desconcentración de servicios;

Que, como consecuencia, el número de trámites que los ciudadanos pueden realizar en dicho Centro, así como también el tiempo de demora de los mismos, ha incrementado notoriamente;

Que, en virtud de ello, la infraestructura existente, resulta inadecuada para afrontar la gran cantidad de afluente de público que concurre diariamente;

Que, una de las necesidades primordiales detectadas consiste en dotarlo de una sala de espera, toda vez que los vecinos permanecen fuera del edificio, no solo en días comunes sino también cuando existen condiciones climáticas desfavorables, en una zona de gran tránsito automovilístico, colocando en peligro a quienes se encuentren a la espera de ser atendidos;

Que, a lo mencionado, se suman las pésimas condiciones edilicias detectadas por la Coordinación de Obras, dentro del ámbito de sus competencias, y remitidas a esta

Subsecretaría de Atención Ciudadana;

Que, en consecuencia y a fin de dar soluciones a las demandas efectuadas en la Comuna, con relación a los problemas antes mencionados, es que resulta indispensable e improrrogable proceder a la inmediata readecuación del Centro de Gestión con el objeto de ser entregado al Banco en óptimas condiciones;

Que, es competencia de esta Unidad de Organización adecuar los edificios y dotarlos de infraestructura a fin de brindar servicios con calidad, eficiencia y eficacia a los ciudadanos;

Que, es requisito de la urgencia acreditarla plenamente mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta; ya que de ningún modo puede quedar librada al criterio subjetivo de los funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés público; de otro modo podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y aplicación restrictiva;

Que, es por ello, que la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las deficiencias detectadas no pueden ser satisfechas en tiempo oportuno mas que por el procedimiento de Contratación Directa contemplado en el Artículo 9 inc c) de la Ley N° 13.064, todo ello atento que la demora normal del procedimiento licitatorio público provocaría mayores perjuicios no solo a los vecinos que concurren diariamente a realizar sus trámites, sino también a los agentes que revisten en el mismo;

Que, la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco de las competencias encomendadas por los Decretos 2186/04, 325/08 y 179/10 ha dado inicio a las actuaciones administrativas a fin de aprobar los instrumentos que servirán de base al futuro procedimiento de Contratación Directa;

Que, en tal inteligencia, esta Subsecretaría ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el respectivo llamado a Contratación;

Que, el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en un total de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha establecida en la Orden de Comienzo de los trabajos y el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-);

Que, obra agregada en el expediente la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F);

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910) y 179/10 (B.O.C.B.A. N° 3372);

LA SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la Obra **“Trabajos de adecuación en el F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sito en Av. del Barco Centenera N° 2876, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 3964/2010 para el día 20 de Mayo de 2010 a las 11:00 hs., para la realización de la Obra **“Trabajos de adecuación en el F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sito en Av. del Barco Centenera N° 2876, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**, de conformidad con el régimen

establecido en la Ley N° 13.064.

Artículo 3°.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00.-).

Artículo 4°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. De Mayo 591 Piso 4°, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs.

Artículo 5°.- Aféctese el gasto correspondiente a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones a la Unidad de Adquisición de la Subsecretaría de Atención Ciudadana para la prosecución de su trámite, notifíquese a la Dirección de Descentralización y Participación Ciudadana, al F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4 y al Banco Ciudad de Buenos Aires. Fecho vuelvan los actuados a esta Subsecretaría para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N° 356 - MJGGC/10

Buenos Aires; 7 de Mayo de 2010

VISTO: La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2075/07, N° 684/09 y N° 1.017/09, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 436.611/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que, por Decreto N° 1.017/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que, según surge de los presentes actuados el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, propicia la cobertura de la Dirección Operativa de Tecnología y Procesos

dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que el agente propiciado posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fuera propuesto;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que, por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que, por Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a partir del 1° de mayo de 2010, al señor Jorge Daniel Grinner D.N.I 16.482.449, CUIL 20-16482449-8, como Director Operativo de Tecnología y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3501.0010.W.09.000, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1°, de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 3.548 - MHGC/09

Buenos Aires, 4 de noviembre de 09.

VISTO: el Expediente N° 15.152/2003, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho actuado recayó la Resolución N° 3.863/MHGC/08, por la cual se dispone

la baja de varios instrumentos, obras de arte, material bibliográfico y de video patrimonios en la biblioteca "Manuel Gálvez", dependiente del Ministerio de Cultura; Que al notificarse la Dirección General de Contaduría de los términos de la Resolución mencionada, verifica que se deslizó un error involuntario en el valor de inventario del elemento consignado en el renglón tercero (3º), del Anexo integrante de la misma, en el cual se consignaba la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00.-), rectificando dicho valor en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto N° 2.000/00,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el importe consignado en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución N° 3.863/MHGC/08, recaída en el Expediente N° 15.152/2003, Dispónese la baja de varios instrumentos, obras de arte, material bibliográfico y de video, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente cuyo valor total de inventario y reposición asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$14.348,14.-) y PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.764,35) respectivamente, patrimonios en el Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y al Ministerio de Cultura. **Grindetti**

RESOLUCION N° 1.294 - MHGC/10

Buenos Aires, 27 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, el Expediente N° 316.890/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Desarrollo Social tramita una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros con el objeto de adquirir equipamiento informático para organismos dependientes;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Cultura con relación a una transferencia de créditos a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano a fin de financiar la realización de las obras menores tendientes a reacondicionar el Museo Barraca Peña y trasladar los restos del galeón español del siglo XVIII encontrado en la zona de Puerto Madero, así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias

que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto N° 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);

Que es necesario, asimismo, subsanar las Disposiciones Nros. 99 y 102-DGCPUB-10, aprobatoria de los movimiento crediticios cargados en el sistema SIGAF mediante los MP Nros 977 y 994 respectivamente, del vicio en la competencia que la afecta;

Que, en consecuencia debe propiciarse la regularización de dicho acto administrativo, resultando de aplicación al presente caso el art. 19 inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual prevé el saneamiento mediante ratificación del acto administrativo emitido con incompetencia en razón de grado;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Ratifícanse los movimientos crediticios de los MP Nros. 977 y 994, cargados en el sistema SIGAF, y su norma aprobatoria Disposiciones Nros. 99 y 102-DGCPUB-10.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 1.440 - MHGC/10

Buenos Aires, 12 de mayo de 2010.

VISTO: El artículo 107 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.395, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 002-MHGCBA/10, la Resolución N° 120-MHGCBA/10, Resolución N° 357-MHGCBA/10, Resolución N° 528-MHGCBA/10, Resolución N° 706-MHGCBA/10, Resolución N° 780-MHGCBA/10, Resolución N° 1046, Resolución N° 1205, el Expediente N° 471230/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.395;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al noveno tramo del Programa de emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3o y 6o del Decreto N° 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 56 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 55.695.000-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 56 días a Descuento.
- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 13 de mayo de 2010.
- d) Fecha de la Licitación: 12 de mayo de 2010.'
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (V.N. \$ 55.695.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CINCUENTA Y SEIS (56) días.
- h) Vencimiento: 8 de julio de 2010.
- i) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- k) Tipo de instrumento: Letras a descuento.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
 - m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500:000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$100.000.-).
 - m.2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).
 - m.3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

- o) Fecha de Liquidación: 13 de mayo de 2010.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.
- Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.
- t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.
- u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 98 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (V.N. \$ 50.292.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:
- a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 98 días a Descuento.
 - b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
 - c) Fecha de emisión: 13 de mayo de 2010.
 - d) Fecha de la Licitación: 12 de mayo de 2010.
 - e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (V.N. \$ 50.292.000.-).
 - f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN.\$1.-).
 - g) Plazo: NOVENTA Y OCHO (98) días.
 - h) Vencimiento: 19 de agosto de 2010.
 - i) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
 - k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL - PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 13 de mayo de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. ...

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 196 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS VEINTE MILLONES TREINTA Y UN MIL (V.N. \$ 20.031.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 196 días.

- b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.
- c) Fecha de emisión: 13 de mayo de 2010.
- d) Fecha de la Licitación: 12 de mayo de 2010.
- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS VEINTE MILLONES TREINTA Y UN MIL (V.N. \$ 20.031.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) días.
- h) Vencimiento: 25 de noviembre de 2010.
- i) Amortización: íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Interés:
 - j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.
El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.
 - j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.
 - j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operarán los días 19 de agosto de 2010 y 25 de noviembre de 2010. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.
 - j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.
- k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
 - m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$100.000.-).
 - m.2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).
 - m.3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
- o) Fecha de Liquidación: 13 de mayo de 2010.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a

ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de éstas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de liquidación de las operaciones,

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1o, 2° y 3o de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 5°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuidos al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 6°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1o, 2° y 3o de la presente resolución.

Artículo 7°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 8°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1o, 2o y 3° de la presente resolución.

Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y

Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 51 - SJJUS/2010

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010

VISTO: La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1624/00, la Ley N° 2.506, sus modificatorias y complementarias y los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07, el Expediente N° 417194/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana María Cristina Miguel de Castro, matrícula N° 4312, al cargo de titular del Registro Notarial N° 1667;

Que, el peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la aceptación de la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1667, formalizada por la escribana María Cristina Miguel de Castro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana María Cristina Miguel de Castro, D.N.I N° 5.010.542, matrícula N° 4312, como titular del Registro Notarial N° 1667.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1667, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 52 - SSJUS/10

Buenos Aires, 4 de mayo de 2010.

VISTO: La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1624/00, la Ley N° 2.506, sus modificatorias y complementarias y los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07, el Expediente N° 417177/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Héctor Rodolfo Novaro, matrícula N° 1788, al cargo de titular del Registro Notarial N° 177;

Que, el peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la aceptación de la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 177, formalizada por el escribano Héctor Rodolfo Novaro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Héctor Rodolfo Novaro, D.N.I N° 4.186.241, matrícula N° 1788, como titular del Registro Notarial N° 177.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 177, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

RESOLUCIÓN N° 321 - SSSU/10

Buenos Aires, 5 de mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007 y el Decreto N° 055-GCBA y la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y la Nota N° 339.411-PMREYAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Martes 11 de Mayo, Miércoles 12 de Mayo, Jueves 13 de Mayo y Viernes 14 de Mayo, todos del corriente año, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia,

emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo; Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 322 - SSU/10

Buenos Aires, 5 de mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 2.075-GCBA-2007y el Decreto N° 055-GCBA y la Resolución N°

558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y la Nota N° 339.409-PMREYAE-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Lunes 17 de Mayo, Martes 18 de Mayo, Jueves 20 de Mayo y Viernes 21 de Mayo, todos del corriente año, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinador del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se

deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 323 - SSSU/10

Buenos Aires, 5 de mayo de 2010.

VISTO: Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 055-GCBA-2010 y la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006, y el Registro N° 384.482-SsSU-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Sr. Carlos Alberto Acuña, Secretario General del Sindicato y Empleados de Estaciones de Servicio y G.N.C, Garage - Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Pcia. de Buenos Aires, solicita el corte de tránsito vehicular en las calzadas Av. Rivadavia entre Riobamba y Av. Callao, el día miércoles 12 de mayo de 2010, en el horario de 14.00 a 19.30 horas, correspondiente a un Acto de la Movilización;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado intervención de su competencia, emitiendo opinión no favorable, respecto al corte vehicular solicitado;

Que, la Dirección General de Seguridad Vial, estima no viable realizar el corte de

tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, a tales efectos la Subsecretaría de Seguridad Urbana, en un todo de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Tránsito y la Dirección General de Seguridad Vial, considera no viable la afectación solicitada, dado el perjuicio que generaría el corte de dicha Avenida en un día hábil tanto para el tránsito circulante como para los transeúntes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Deniéguese el corte de tránsito solicitado por el Sr. Carlos Alberto Acuña, Secretario General del Sindicato y Empleados de Estaciones de Servicio y G.N.C, Garages - Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Pcia de Buenos Aires, de las calzadas Av. Rivadavia entre Riobamba y Av. Callao, el día miércoles 12 de mayo de 2010, en el horario de 14.00 a 19.30 horas, correspondiente a un Acto de la Movilización;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Molinero

RESOLUCIÓN N° 412 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 5 de mayo de 2010

VISTO: Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479-MJYSGC/09 y el Expediente N° 253800/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que en dicho marco legal se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes personales y profesionales de los agentes

propuestos;

Que, por otra parte, la Cláusula Transitoria Primera de la ley N° 2.947 establece que “para el caso del personal proveniente de otras fuerzas de seguridad nacionales o provinciales que se incorporen a la Policía Metropolitana hasta Diciembre del 2011 y que no cumplan con lo establecido en el inciso c) del Artículo 46 de la Ley 2.894, la reglamentación establecerá plazos para que dicha exigencia sea cumplida”;

Que, en virtud de ello, la norma antes citada no excluye la posibilidad de efectuar incorporaciones de personal que, a la fecha, no cumpla el requisito exigido por el inciso c) del Artículo 46 de la Ley 2.894, sin perjuicio de que el mismo deba ser acreditado en el plazo que establezca la reglamentación;

Que la Resolución N° 479-MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana propone la lista de personal para ser designado con los alcances previstos en las Disposiciones Transitorias Primera y Tercera, de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894;

Que las designaciones que se efectúen deben condicionarse al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase en la Policía Metropolitana al personal que se individualiza en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en los grados y a partir de las fechas que para cada caso se detallan en el mismo.

Artículo 2°.- El personal designado en el Anexo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Seguridad Pública N° 2.894.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 417 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 7 de mayo de 2010

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 2.809, el Expediente N° 1.534.740/09, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Obra: "Construcción de Obra Civil e Instalaciones Completas del Edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio del Parque Sarmiento";

Que mediante Resolución N° 31-MJySGC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 20-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 5/DGCyC/2010 para el día 24 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, siendo postergado dicho llamado mediante Disposición N° 40-DGCyC/2010 para el día 3 de marzo de 2010;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 12/2010 se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., BAIO HNOS. S.R.L., PINCESTEEL S.R.L., BRICONS S.A.I.C.F.I. y GRAPE CONSTRUCTORA S.A.;

Que mediante Circular N° 1 sin consulta, se estableció como nuevo lugar de emplazamiento de la Obra "Construcción de Obra Civil e Instalaciones Completas del Edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana", el predio delimitado por las calles Av. Roberto Goyeneche, Correa, Holmberg y Ramallo, Manzana 200, Sección 55, Circunscripción 16, Jurisdicción 001, Parcelas Nros. 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30; Que mediante Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 5 de abril de 2010, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Resolución N° 31-MJySGC/2010 -modificada por Resolución N° 235-MJySGC/2010-, aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., por haber sido considerada como la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la cartelera del Organismo Licitante el día 13 de abril de 2010, fecha coincidente con la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se recibió, al vencimiento del plazo legal pertinente, impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218, y en el Artículo 2.2.18 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 325-GCBA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/DGCyC/2010 realizada dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y adjudíquese a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., la Obra: "Construcción de Obra Civil e Instalaciones Completas del Edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio delimitado por las calles Av. Roberto Goyeneche, Correa, Holmberg y Ramallo", por la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Veintiséis Mil Seiscientos Seis con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 9.526.606,53).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, y remítase en prosecución de su trámite a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 6.705 - MEGC/09

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009.

VISTO: La Resolución N° 6469/MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de dicha resolución se aprobó el formulario para realizar las Declaraciones Juradas del personal docente que se incorporó como Anexo I de aquélla;

Que por error se omitió incluir el reverso del referido formulario en el Anexo I ya mencionado;

Que, en consecuencia, corresponde que se proceda e enmendar la omisión señalada precedentemente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 7º de la Resolución N° 6469/MEGC/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sustitúyese el formulario para realizar las Declaraciones Juradas del personal docente del Anexo I de la Resolución N° 6469/MEGC/09, por el que se aprueba por el Anexo I de ésta que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente."

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Narodowski**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N° 57 - SSTRANS/10

Buenos Aires, 7 de mayo de 2010.

VISTO: la Nota N° 384.638 – DGTransito - 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el carácter dinámico de la ciudad hace que permanentemente se desafecten espacios de estacionamiento para dar lugar a las reservas de espacios previstas en el artículo 7.2.2 del Código de Tránsito y Transporte;

Que por otra parte en el año 2008, se procedió a la desafectación con carácter transitorio, experimental y evaluativo de una considerable cantidad de espacios de estacionamiento medido en el área central de la ciudad;

Que a fin de reubicar la oferta de lugares en la vía pública y encontrándose vencida la etapa transitoria, experimental y evaluativa oportunamente realizada, resulta necesario restablecer algunos de los espacios que fueran dejados sin efecto.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Restitúyase el estacionamiento general de vehículos durante las 24 horas y restablécese el sistema de estacionamiento medido paralelo al cordón, en los siguientes tramos de arterias junto a acera que se indica:

Calle: Paraná, entre M.T. Alvear y Av. Santa Fe, Acera: Derecha

Calle: Uruguay, entre Av. Santa Fe y M.T. Alvear, Acera: Derecha

Calle: Ayacucho, entre Av. Córdoba y Paraguay, Acera: Derecha

Calle: Ayacucho, entre Paraguay y M.T. Alvear, Acera: Derecha

Calle: Ayacucho, entre M.T. Alvear y Santa Fe, Acera: Derecha

Calle: Junín, entre M.T. Alvear y Santa Fe, Acera: Derecha

Calle: Junín, entre Av. Santa Fe y Arenales, Acera: Derecha

Calle: Junín, entre Arenales y Juncal, Acera: Derecha

Calle: Juncal, entre Rodríguez Peña y Av. Callao, Acera: Derecha

Calle: Riobamba, entre Arenales y Av. Santa Fe, Acera: Derecha

Calle: Rodríguez Peña, entre M.T. Alvear y Av. Santa Fe, Acera: Derecha

Calle: Rodríguez Peña, entre Paraguay y Av. Córdoba, Acera: Derecha

Calle: Arenales, entre Maipú y Basavilbaso, 90º, Acera: Izquierda

Artículo 2º.- La presente norma requerirá la reinstalación del equipamiento y el señalamiento vertical y horizontal correspondiente, el que será realizado por la

empresa prestataria del servicio de estacionamiento medido, correspondiendo a la Dirección General de Tránsito el dictado de la disposición fijando fecha y hora de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento Dakota S.A. y a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCION N° 221- MDUGC/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2.010.

VISTO:

La Nota N° 1.389.900-UPECLON-2009

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Director Ejecutivo de la Unidad Proyecto Especial Teatro Colón da cuenta de la desaparición de cuarenta y ocho (48) cartuchos de impresión, pertenecientes al patrimonio de la citada Unidad;

Que los elementos en cuestión se encontraban en un armario de librería ubicado en la Dirección General de la Unidad Proyecto Especial Teatro Colón;

Que ante tal acontecimiento se radico la correspondiente denuncia penal, tomando intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 31;

Que conforme los hechos denunciados, se presume que la faltante de los referidos elementos fue ocurrida entre el día 05/09/09 por la tarde y el 07/09/09 en horas de la mañana;

Que la Procuración General se expide opinando que, con sujeción a los antecedentes recibidos, amerita la investigación de los hechos y su esclarecimiento, a los fines de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder en el ejercicio de las facultades de índole disciplinarias previstas por la Ley N° 471;

Que en consecuencia y a fin de deslindar responsabilidades que pudieran corresponder resulta pertinente dar intervención a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad a efectos de la instrucción del correspondiente sumario administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 2 del Decreto N° 3360-MCBA-68, el Decreto N° 468/08 y las disposiciones de la Ley 471 y su Decreto Reglamentario N° 826/01,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase el respectivo sumario administrativo tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la desaparición de cuarenta y ocho (48) cartuchos de impresión,

pertenecientes al patrimonio de la Unidad Proyecto Especial Teatro Colón. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Proyecto Especial Teatro Colón y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N° 222 - MDUGC/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 667, la Ley N° 787, el Decreto N° 132/MCBA/96, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, El Decreto N° 1.015/GBCA/09 y el expediente N° 29317/09 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de diciembre de 2008, durante un operativo de control, el vehículo dominio CEL 123 de titularidad del señor Julián Andrés Blanco, DNI N° 26.562.757, afectado a la licencia N° 24.609 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, fue detenido mientras prestaba servicio, para la verificación de su documentación habilitante;

Que como resultado de dicho control se labró el Acta de comprobación de infracción N° B-3902829, al verificarse que el vehículo estaba siendo conducido por el señor Claudio Aníbal Blanco, LE N° 4.365.366, quien poseía la habilitación de chofer vencida;

Que en consecuencia, se iniciaron las correspondientes actuaciones administrativas a fin de establecer las responsabilidades por el supuesto incumplimiento al régimen que regula la actividad y aplicar, en su caso, la sanción que correspondiere;

Que la empresa concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, informó que el titular de la licencia N° 24.609, señor Julián Andrés Blanco, declaró poseer como conductor no titular al señor Claudio Aníbal Blanco, y que la habilitación de conductor correspondiente tenía vigencia hasta 24 de julio de 2008;

Que el titular de la licencia, efectuó sus descargos, a través de su apoderado, manifestado entre otras cosas que ya existe resolución del controlador administrativo de faltas, ataca la validez del Acta de comprobación de infracción N° B-3902829 y solicita la restitución de la documentación retenida;

Que al respecto, conviene señalar que el artículo 1º, inciso e) de la Ordenanza N° 41.815 que regula el funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, define como conductor de taxi a la persona habilitada para conducir unidades afectadas al servicio de taxi, pudiendo revestir el carácter de titular de la licencia o ser un conductor no titular autorizado por el titular de la licencia de taxi;

Que el Decreto N° 132/MCBA/96 mediante el cual se creó el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), en su artículo 15 señala que para poder circular por la vía pública y prestar el servicio público de taxi, todo conductor debe portar y exhibir cuando lo requiera la autoridad, las tarjetas de habilitación del servicio público de taxi y de conductor de taxi, además de la documentación específica que exige la normativa, y sin perjuicio de la documentación general que se le exige a cualquier conductor;

Que el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, introducido por la Ley N° 667, y modificado por la Ley N° 787 establece que: “Será considerada infracción gravísima la prestación de servicio de taxi mediante un conductor no habilitado o cuya habilitación se encuentre vencida por más de ciento veinte (120) días. La sanción a aplicar por esta infracción será la caducidad de la licencia pudiendo incluso disponerse la inhabilitación del responsable por el término de cinco (5) años para ejercer la actividad. En estos casos, la autoridad de aplicación dispondrá el secuestro inmediato del vehículo, al sólo efecto de retirarle la documentación habilitante del taxímetro, incluida la oblea holográfica y el correspondiente reloj taxímetro. Una vez dispuesta la caducidad de la licencia, el organismo técnico competente deberá eliminar las características identificatorias del servicio de taxi, incluyendo la leyenda distintiva y la pintura del techo...”;

Que el artículo 12 de la mencionada Ordenanza, establece que el reloj taxímetro estará iluminado cuando el vehículo esté en servicio sin pasajeros y que fuera de servicio estará cubierto con una funda opaca, de color oscuro;

Que a la fecha en que se labró el Acta de comprobación de infracción N° B-3902829, quien conducía el vehículo afectado a la licencia N° 24.609, poseía la habilitación como conductor de vehículos afectados al Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetros vencida en más de ciento veinte (120) días;

Que asimismo, de la mencionada Acta, se desprende que el vehículo circulaba “...por la derecha y con bandera “LIBRE” encendida...” y teniendo en consideración la normativa que rige la materia, los argumentos vertidos por el interesado resultan irrelevantes para explicar la infracción cometida;

Que al constatarse que el vehículo dominio CEL 123, afectado a la licencia de taxímetro N° 24.609, se encontraba prestando el servicio público y era conducido por un conductor cuya habilitación correspondiente se encontraba vencida en más de ciento veinte (120) días, ha quedado configurado el presupuesto establecido por el artículo 41 bis de la Ordenanza N° 41.815, correspondiendo la aplicación de la sanción allí dispuesta;

Que la mencionada Ordenanza N° 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que el titular de la licencia debió conocer cual era el procedimiento previsto por la legislación vigente para que el vehículo afectado a la licencia de taxi, sea conducido por un chofer debidamente habilitado;

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que la amonestación que impuso el Controlador, no exime al titular de la licencia de su responsabilidad objetiva por ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 1.015/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia N° 24.609, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, con vehículo afectado dominio CEL 123, otorgada a favor del señor Julián Andrés Blanco, DNI N° 26.562.757.

Artículo 2º.- Intímase al señor Julián Andrés Blanco, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio CEL 123, y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la Empresa Concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chain**

RESOLUCIÓN N° 223 - MDUGC/2010

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 41.815, la Ordenanza N° 43.880, el Decreto N° 2.919/MCBA/92, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, Decreto N° 55/GCBA/09, el Decreto N° 1.015/GCBA/09 y el Expediente N° 5.589/99 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, regulado por la Ordenanza N° 43.880, ordenando verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares, y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que en tal sentido, entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio C 1.184.914, de titularidad del señor Octavio Orofino, DNI N° 93.239.496;

Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que durante la sustanciación del actuado se dictó el Decreto N° 290/GCBA/97 a través del cual no se hizo lugar al reclamo impetrado y carente de notificación al interesado; Que en el Registro N° 22.096/DGEVYL/06, incorporado a la actuación principal, se acompaña copia certificada y legalizada de la escritura pública N° 96, de fecha 10 de abril de 2006, a través de la cual el señor Octavio Orofino, DNI N° 93.239.496, cede y transfiere a la señora Vanesa Cristina Orofino, DNI N° 23.119.929, todos los derechos, obligaciones y acciones que tiene y le corresponden en relación al expediente N° 5.589/99.

Que el Decreto N° 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto N° 55/GCBA/09, que

delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;

Que asimismo, dicho Decreto N° 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que el Decreto N° 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Orofino, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto N° 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que la cesión de derechos efectuada a favor de la señora Vanesa Cristina Orofino, DNI N° 23.119.929 se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 55/GCBA/09;

Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 1.015/GCBA/09, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 55/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 1.184.914, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad de la señora Vanesa Cristina Orofino, DNI N° 23.119.929.

Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente N° 5.589/99.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará a la interesada conforme los términos del Decreto N° 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.

Chain

RESOLUCIÓN N° 224 - MDUGC/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 41.815, la Ordenanza N° 43.880, el Decreto N° 2.919/MCBA/92, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, Decreto N° 55/GCBA/09, el Decreto N° 1.015/GCBA/09 y el expediente N° 4.038/99 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a través de la cual se ordenaba verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciatarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual participó el dominio C 1.085.914, de titularidad del señor Ernesto Tropea, DNI N° 4.306.617;

Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que durante la sustanciación del actuado se dictó el acto administrativo, a través del cual no se hizo lugar al reclamo impetrado;

Que contra dicho acto el señor Tropea interpuso recurso de reconsideración;

Que por medio del Registro N° 10.128/DGTRANSP/08, incorporado a la actuación individualizada en el Visto, el señor José Luis García, titular del DNI N° 10.195.631, acompañó copia certificada y legalizada de la escritura pública N° 38, de fecha 29 de febrero de 2000, acreditando así su carácter de cesionario de todos los derechos, obligaciones y acciones correspondientes al expediente N° 4.038/99.

Que el Decreto N° 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediere la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto N° 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediere la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;

Que asimismo, dicho Decreto N° 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2° inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y

exigencias de la Ordenanza N° 41.815; Que el Decreto N° 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el señor Tropea, fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto N° 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que la cesión de derechos efectuada a favor del señor García se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 55/GCBA/09;

Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 1.015/GCBA/09, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 55/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 1.085.914, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad del señor José Luis García, D.N.I. N° 10.195.631.

Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente N° 4.038/99.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.

Chain

RESOLUCIÓN N° 225 - MDUGC/10

Buenos Aires, 6 de mayo de 2010.

VISTO: la Ordenanza N° 41.815, la Ordenanza N° 43.880, el Decreto N° 2.919/MCBA/92, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, Decreto N° 55/GCBA/09, el Decreto N° 1.015/GCBA/09 y el expediente N° 2293/92 e incorp; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 43.880, dictada en el año 1989, estableció un operativo de control integral del funcionamiento del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, regulado por la Ordenanza N° 43.880, ordenando verificar la legalidad de las licencias de taxímetro, la identidad de sus titulares, y las condiciones técnicas de los rodados afectados al mencionado servicio;

Que en tal sentido, entre los meses de julio y noviembre del año 1991 se procedió a convocar a los licenciarios del servicio público a un Reempadronamiento General de Taxis, del cual no participó el dominio C 990.785, de titularidad de la señora Yolanda Rosa Maddonni, C.I. N° 5.518.394;

Que en tal sentido, el mencionado dominio resultó excluido del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, generando el reclamo que tramita por el expediente administrativo individualizado en el Visto;

Que durante la sustanciación del actuado se dictó el Decreto N° 289/GCBA/97, a través del cual se desestimaron una serie de reclamos, entre los cuales se encontraba el presente;

Que no obstante el dictado de dicho acto no surge del actuado constancia de notificación fehaciente a la administrada, según lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97;

Que por medio del Registro N° 14.806/DGTRANSP/07, incorporado a la actuación individualizada en el Visto, el señor David Walter Echazarreta, titular del DNI N° 29.168.707, acompañó copia certificada y legalizada de la escritura pública N° 385, de fecha 1 de diciembre de 2006, acreditando así su carácter de cesionario de todos los derechos, obligaciones y acciones correspondientes al expediente N° 2293/92;

Que tales derechos le fueron cedidos por la Señora Elida Beatriz Dos Santos, D.N.I. N° 11.357638, quien a su vez resultó cesionaria de la titular original, la Señora Yolanda Beatriz Maddonni D.N.I. N° 93.358.394, en fecha 12 de noviembre de 2001, conforme consta en el citado Registro;

Que, con posterioridad, el Señor Miguel Ángel Estanislao Kasperski, D.N.I. N° 13.253.484, en representación de la empresa SARIN S.R.L., adquirió del Señor Echazarreta mediante una nueva cesión de derechos instrumentada por Escritura Pública N° 14 de fecha 15 de enero de 2009, los derechos emergentes del Recurso en cuestión;

Que el Decreto N° 2.919/MCBA/92 establece que toda incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro será dispuesta únicamente mediante norma de igual rango cuando mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que dicha norma fue parcialmente modificada por el Decreto N° 55/GCBA/09, que delegó en el Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de ordenar la incorporación a dicho Registro en los casos en que mediare la procedencia de los reclamos oportunamente interpuestos;

Que asimismo, dicho Decreto N° 55/GCBA/09 establece los presupuestos necesarios y el procedimiento aplicable a los fines de resolver de manera definitiva los recursos administrativos interpuestos cuyo objeto es la incorporación al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que el referido Decreto, en su artículo 2º inciso a) establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al año 1.991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que el Decreto N° 55/GCBA/09 es la norma que actualmente rige en la materia, independientemente de la normativa que anteriormente se dictó con idénticos propósitos, y de lo actuado en consecuencia;

Que según información brindada por la empresa concesionaria SACTA S.A., surge que el titular fue beneficiario de un permiso precario provisorio y revocable en el período de tiempo estipulado en el artículo 2º inciso b) del mencionado Decreto N° 55/GCBA/09, y consecuentemente se encontró autorizado a prestar el servicio de taxímetro;

Que la cesión de derechos efectuada a favor de la empresa SARIN SRL se ha efectuado conforme los requisitos establecidos en el artículo 3º del Decreto N° 55/GCBA/09;

Que por otro lado, la documentación obrante en el expediente y sus incorporaciones, no ha sido impugnada en cuanto a su veracidad y/o su autenticidad;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 1.015/GCBA/09, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 55/GCBA/09,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Inclúyase al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro el dominio C 990.785, o el que en su defecto corresponda por haberse efectuado el cambio de la unidad afectada al servicio, de titularidad de la empresa SARIN SRL, representada por el Señor Miguel Ángel Estanislao Kasperski, DNI N° 13.253.484.

Artículo 2º.- Revócase el permiso provisorio, precario y revocable otorgado oportunamente para la prestación del servicio público de taxímetro individualizado como Expediente N° 2293/92.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A., y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1.220/GCBA/08. Cumplido, archívese.

Chain

RESOLUCIÓN N° 234 - MDUGC/10

Buenos Aires, 7 de mayo de 2010.

VISTO:

El Expediente 42.358/08 del llamado a Contratación Directa para la obra "Construcción de obra nueva del edificio de la defensoría barrial La Boca – Barracas sita en la calles Aristóbulo del Valle esquina Herrera – Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Decreto 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.910), Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A N° 2.824) y Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y

CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE con OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 674.917,81.-);

Que el plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 1825/97 (B.O.C.B.A. N° 355), obra en estas actuaciones la registración presupuestaria correspondiente;

Que el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes expone su solicitud de arbitrar "...las medidas necesarias para la Contratación Directa de la mencionada obra...", considerando que el llamado a licitación pública N° 2441/2009 para el proyecto de mención fue dejado sin efecto, y ante la necesidad de "... contar en el ámbito de la Comuna 4, con una sede propia y adecuada para el cumplimiento de los objetivos..." toda vez "...desempeña actualmente funciones en un espacio físico alquilado, de reducida capacidad...";

Que resulta importante compatibilizar, el principio de celeridad que debe regir a los actos de esta naturaleza, con la transparencia y publicidad que debe regir el actuar estatal;

Que en consecuencia, resulta necesario recurrir a la facultad otorgada por el artículo 9 inciso f) de la ley N° 13.064 que establece la posibilidad de contratar "... en forma directa..." aquella licitación pública cuando realizado el llamado "...no haya habido proponente o no se hubiera hecho oferta admisible...".

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.910), Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A N° 2.824), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.829), Decreto N° 2102/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.835),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa N° 3949/10, de la Obra: "Construcción de obra nueva del edificio de la defensoría barrial La Boca – Barracas sita en la calles Aristóbulo del Valle esquina Herrera – Ciudad Autónoma de Buenos Aires", los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Llámase a Contratación Directa para el día 20 de mayo de 2.010 a las 13.00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, invitándose a las empresas: NAKU CONSTRUCCIONES, ALTOTE S.A, LATINOAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A, para la contratación de la obra: "Construcción de obra nueva del edificio de la defensoría barrial La Boca – Barracas sita en la calles Aristóbulo del Valle esquina Herrera – Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial es de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE con OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 674.917,81.-).

Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio 2.010 y 2.011.

Artículo 4º.-Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9º piso, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, donde los interesados podrán formular las consultas por escrito.

Artículo 5º.-Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano por el término de 1º día.

Artículo 6º.-La presentación de ofertas se realizará en el Área de Compras y

Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 20 de mayo de 2.010 a las 13.00 horas.

Artículo 7º.-Regístrese, publíquese en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Dirección General de Obras de Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Cháin**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 1.519 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 116468/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de

Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;
Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;
Que en los presentes actuados tramita la solicitud de CAYETANO H. DITARANTO, DNI 4.492.982, con domicilio en Rojas 6 5 ° Piso Dpto. A Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;
Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;
Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 11/100 (\$ 1.046,11);
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;
Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a CAYETANO HUGO FLORINDO DITARANTO, DNI 4.492.982 por un monto de PESOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 1.046,11), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.520 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 293.857/2010, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de LUCILA BEATRIZ FÉVOLA, DNI 4.416.214, con domicilio en Cerrito 46 1 ° Piso - Dpto. E Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud.

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de

PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a LUCILA BEATRIZ FÉVOLA, DNI 4.416.214 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.521 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 116534/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de AMADEO VICENTE GRAVINO, DNI 4.539.658, con domicilio en Tucuman 2050 - Dpto. 10 Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios

según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 AMADEO VICENTE GRAVINO, DNI 4.539.658 por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la

Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.522 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 1.433.432/09, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de RAUL RAFAEL ROSSETTI, DNI 6.299.376, con domicilio en Defensa 898 6 ° Piso - Dpto. 16 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;
Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 55/100 (\$ 1.613,55);
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;
Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a RAUL RAFAEL ROSSETTI, DNI 6.299.376 por un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS TRECE CON 55/100 (\$ 1.613,55), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.523 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 1516136/09, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia

hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de JUANA CIESLER, LC 3.972.261, con domicilio en Ayacucho 980 Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a JUANA CIESLER, LC 3.972.261 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la

Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.524 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 1487868/09, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MC-09, 2745-MC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de MARIA DEL MAR ESTRELLA GUTIERREZ, DNI 9.989.561, con domicilio en Mansilla 2410 Piso 8 - Dpto. A - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la

correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud.

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 1.154,93);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-2010 y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a MARIA DEL MAR ESTRELLA GUTIERREZ, DNI 9.989.561 por un monto de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 1.154,93), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.525 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 1433402/09, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de BRUNA CARMEN ZUCCARELLI, DNI 145.465, con domicilio en Colodrero 2780. Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 24/100 (\$ 1.425,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a BRUNA CARMEN ZUCCARELLI, DNI 145.465 por un monto de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 24/100 (\$ 1.425,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.526 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 1433415/09, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos

Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de HILDA MARTHA BLASCO, DNI 3.992.489, con domicilio en Avda. Córdoba 4867 Piso 13 - Dpto. F - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA CON 24/100 (\$ 1.130,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a HILDA MARTHA BLASCO, DNI 3.992.489 por un monto de PESOS MIL CIENTO TREINTA CON 24/100 (\$ 1.130,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.527 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 1433444/09, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de ROBERTO ANTONIO DI VITA, DNI 5.224.571, con domicilio en Zapiola 3535 Dpto. 6 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.675,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a ROBERTO ANTONIO DI VITA, DNI 5.224.571 por un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.675,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.531 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 327.150/2010, la Ley 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta

realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de MARIA JOSEFINA GONZALEZ Y ARROYO, DNI 3.751.329, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1277 Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 1.359,06);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a MARIA JOSEFINA GONZALEZ Y ARROYO, DNI 3.751.329 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 1.359,06), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.532 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 232921/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de MANUEL RUANO, DNI 4.405.073, con domicilio en Av. Rivadavia 3034 Piso 4º - Dpto. 29 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay

observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a MANUEL RUANO, DNI 4.405.073 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.533 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 224574/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de ROBERTO LUIS GOIJMAN, DNI 10.717.852, con domicilio en Juncal 1675 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud.

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a ROBERTO LUIS GOIJMAN, DNI 10.717.852 por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.534 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 274098/2010, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios; Que en los presentes actuados tramita la solicitud de YOLANDA IRMA LAZZATI, DNI 1.315.539 con domicilio en Virrey Olaguer y Feliu 3446 2 ° Piso - Dpto. C Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al

parámetro mencionado en el considerando sexto, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a YOLANDA IRMA LAZZATI, DNI 1.315.539 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$ 1.372,83), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.535 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 217318/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria

los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios; Que en los presentes actuados tramita la solicitud de JULIO CESAR SALGADO, DNI 8.127.630, con domicilio en Ortega y Gasset 1795 Piso 2° - Dpto. E – Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.975,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a JULIO CESAR SALGADO, DNI 8.127.630 por un monto de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.975,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.536 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 224708/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de ELVIRA LEVY, LC 3.597.786, con domicilio en Bogotá 2719 1 º Piso - Dpto. D - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación

económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 83/100 (\$ 1.327,83);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a ELVIRA LEVY, LC 3.597.786 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 83/100 (\$ 1.327,83), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.537 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 274114/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia

hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de EDUARDO LUIS BORRACHIA, LE 7.782.289, con domicilio en Boulogne Sur Mer 316 3 ° Piso - Dpto. C – Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-2010 y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a EDUARDO LUIS BORRACHIA, LE 7.782.289 por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.538 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 224687/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de MARIA ROSA MALDONADO MARTINEZ, DNI 6.694.017, con domicilio en Rincón 433 8 ° Piso - Dpto. A – Capital

Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.775,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a MARIA ROSA MALDONADO MARTINEZ, DNI 6.694.017 por un monto de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 1.775,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.539 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 224594/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de

Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de ANTONIO JOSE CEDRON, DNI 4.515.995, con domicilio en Felipe Vallese 1929 Planta Baja - Dpto. 3 – Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a ANTONIO JOSE CEDRON, DNI 4.515.995 por un monto de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 2.175,24), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi.**

RESOLUCIÓN N° 1.540 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 274068/10, la Ley 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la

fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios; Que en los presentes actuados tramita la solicitud de MARIA CELIA DE LA CRUZ QUIROGA, DNI 5.327.287, con domicilio en Avda. Corrientes 5694 19 ° Piso - Dpto. 91 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 1.164,53);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a MARIA CELIA DE LA CRUZ QUIROGA, DNI 5.327.287 por un monto de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 1.164,53), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.541 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 327.145/10, la Ley 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de VICTORIO OSCAR VERONESE, LE 4.275.853, con domicilio en Sarachaga 5267 - Dpto. 4 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 956,94);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto 542-GCBA-09,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a VICTORIO OSCAR VERONESE, LE 4.275.853 por un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 956,94), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.542 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 233288/2010, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de

Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;
Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;
Que en los presentes actuados tramita la solicitud de AGUSTIN RAUL BUSEFI, DNI 4.262.853, con domicilio en Avda. Santa Fe 1249 6º Piso - Dpto. 18 – Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;
Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;
Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 83/100 (\$ 1.327,83);
Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;
Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a AGUSTIN RAUL BUSEFI, DNI 4.262.853 por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 83/100 (\$ 1.327,83), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 1.543 - MCGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 293947/10, la Ley N° 3014, el Decreto N° 542-GCBA-09, las Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3014 creó el Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Cultura;

Que los beneficiarios del régimen mencionado reciben un subsidio mensual y vitalicio de carácter no contributivo equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que revista en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) o la diferencia hasta llegar al mismo, para los casos que los solicitantes cuenten con algún ingreso, pensión, jubilación, etc.;

Que asimismo la Ley N° 3014 establece los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes, autorizando a la autoridad de aplicación a establecer por vía reglamentaria los que estime corresponder y crea el Comité de Evaluación cuya función es decidir la inclusión de los solicitantes al presente régimen;

Que el Decreto N° 542-GCBA-09, establece la apertura de un padrón de aspirantes a beneficiarios, crea el Registro de Beneficiarios del presente régimen y faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias e interpretativas necesarias para la implementación del presente régimen;

Que mediante Resoluciones N° 2416-MCGC-09, 2745-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, se crea la Coordinación del presente Régimen, se establecen sus funciones, se fijan las normas necesarias para la implementación del régimen, se designa el Comité de Evaluación y se establecen requisitos adicionales a cumplir por los aspirantes;

Que por Nota N° 1543433-DGTALMC-2009 de fecha 22-12-2009 tramitó la consulta realizada a la Dirección de Personal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, respecto de conocer cual es el monto equivalente al ingreso básico del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales de la Carrera Administrativa (Nivel SA01) a la fecha, recibiendo como respuesta que dicho nivel corresponde a la suma de pesos Dos mil ciento setenta y cinco con 24/100 (\$ 2.175,24), en virtud a que dicho parámetro es el que establece la Ley N° 3.014 para calcular el monto de los subsidios;

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de RENÉ PALACIOS, DNI 4.289.339, con domicilio en Av. Santa Fe 1126 Piso 7º - Dpto. 21 - Capital Federal, quien ha sido incorporado al Padrón de Aspirantes, ha adjuntado la correspondiente Declaración Jurada y la documentación que acredita su trayectoria pública en la creación literaria con más de cinco publicaciones en los distintos géneros literarios según los requisitos establecidos por la Ley así como la documentación correspondiente a su situación económica y patrimonial;

Que el Comité de Evaluación ha aprobado la presente solicitud;

Que la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria ha procedido a calcular la cuantía del subsidio a otorgar en función de lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo, restando a la suma correspondiente al parámetro mencionado en el considerando sexto, los ingresos declarados por quien solicita el subsidio, resultando que el monto correspondiente asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 1.261,94);

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad

Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado que no hay observaciones que realizar con relación al cumplimiento de las formalidades establecidas en las Resoluciones N° 2416-MCGC-09 y 1275-MCGC-10, y los instructivos publicados por esa Coordinación;

Que la presente norma cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 3014 y el Decreto N° 542-GCBA-09,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio mensual y vitalicio en los términos de la Ley N° 3014 a RENE PALACIOS, DNI 4.289.339 por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 94/100 (\$ 1.261,94), de conformidad con la aprobación efectuada por el Comité de Evaluación creado por el art. 6º de la misma Ley.

Artículo 2º.- Instrúyese a la Coordinación del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar las gestiones necesarias a fin que el beneficiario cumpla con los requerimientos administrativos correspondientes para percibir el subsidio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Reconocimiento de la Actividad Literaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificarla al beneficiario. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N° 64 - MDSGC/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010.

VISTO: La Resolución N° 17/MDSGC/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se autorizó la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social y se delegó en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que en razón de la consideración precedente se admitió la contratación del Sr. Fermanelli, Adrian Julio, D.N.I. N° 22.430.663, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;

Que atento a no haber tenido principio de ejecución, se deja sin efecto la contratación

del Sr. Fermanelli, Adrian Julio, D.N.I. N° 22.430.663, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, motivo por el cual resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a la rescisión del Contrato del Sr. Fermanelli, Adrian Julio, D.N.I. N° 22.430.663 a partir del 1º de Enero para realizar tareas en la Dirección General Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, atento a no haber tenido principio de ejecución, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 17/MDSGC/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCION N° 65 - MDSGC/10

Buenos Aires, 20 de enero de 2010

VISTO: La Resolución N° 15/MDSGC/10 la Nota N° 53073/DGNyA/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se autorizó la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social y se delegó en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que en razón de la consideración precedente se admitió la contratación de la Sra. Garcia, Maria Fernanda, D.N.I. N° 27.745.655, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10;

Que atento a no haber tenido principio de ejecución, se deja sin efecto la contratación de la Sra. Garcia, Maria Fernanda, D.N.I. N° 27.745.655, por el período comprendido entre el 01/01/10 y el 31/12/10, motivo por el cual resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Procédase a la rescisión del Contrato de la Sra. Garcia, Maria Fernanda, D.N.I. N° 27.745.655 a partir del 1º de Enero para realizar tareas en la Dirección

General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, atento a no haber tenido principio de ejecución, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 15/MDSGC/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 47 - SSDE/10

Buenos Aires, 11 de mayo de 2010.

VISTO: el Decreto N° 923/05, las Resoluciones Nros. 44/SSDE/08, 77/SSDE/08, 79/SSDE/08, 97/SSDE/08 y 105/SSDE/08 y los Expedientes Nros. 68.376, 68.380, 68.381, 68.383, 68.384 y 68.387, todos del año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/05 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/08 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso "Buenos Aires Emprende 2008", destinado a apoyar entidades especializadas que participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en ese sentido, la Resolución N° 77/SSDE/08 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso "Buenos Aires Emprende 2008";

Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/08 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (EMPREAR), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema, Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-;

Que la Resolución N° 97/SSDE/08 estableció el "Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008 (BAE 08)";

Que, a través de la Resolución N° 105/SSDE/08, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los que se encontraban los presentados por

Aquadize S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 38.490.-), Wormhole S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500.-), Andrés Hernando Insúa y Juan Manuel Rodríguez por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 34.952.-), Julieta Gayoso por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 31.127.-), Creation Flow S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500.-) y Vfound S.A. por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), todos ellos con el patrocinio del Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil (IECyT);

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 44/SSDE/08, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR's que recibieron con el objeto de cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados;

Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, IECyT constituyó individualmente los seguros de caución con Paraná Seguros S.A., garantizando con la póliza N° 29.971 el proyecto de Aquadize S.R.L. por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES CUATROCIENTOS (\$ 53.490.-), de los cuales PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 38.490.-) corresponden al ANR y PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) de la tutoría; con la póliza N° 29.793 el proyecto de Wormhole S.A. por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 45.500.-), de los cuales PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500.-) corresponden al ANR y PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) a la tutoría; con la póliza N° 29.797 el proyecto de Andrés Hernando Insúa y Juan Manuel Rodríguez por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 45.452.-) de los cuales PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 34.952.-) corresponden al ANR y PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) a tutoría; con la póliza N° 29.796 al proyecto de Julieta Gayoso por un monto total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 40.127.-), de los cuales PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (\$31.127.-) corresponden al ANR y PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) a la tutoría; con la póliza N° 29.794 el proyecto de Creation Flow S.A. por una monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 57.500.-), de los cuales PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 39.500.-) corresponden al ANR y PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a tutoría; la póliza N° 29.799 el proyecto de la empresa Vfound S.A. por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000.-), de los cuales PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) en concepto de ANR y PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) por tutoría;

Que, conforme lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, apartado II, Etapa 2, punto d), párrafo 2°, la entidad patrocinante IECyT ha presentado ante ésta Subsecretaría los informes finales reseñando los resultados de los proyectos de Aquadize S.R.L., Wormhole S.A., Andrés Hernando Insúa y Juan Manuel Rodríguez, Julieta Gayoso, Creation Flow S.A. y Vfound S.A., respectivamente;

Que, en base a los informes presentados por las entidades patrocinadoras, el Área de Programas de ésta Subsecretaría elaboró sus informes finales en los cuales se tiene por debidamente acreditadas las rendiciones correspondientes a cada uno de ellos, por lo cual resultaría procedente declarar cumplidos los objetivos de los proyectos de negocios de los emprendedores enunciados en el párrafo precedente, de conformidad con lo establecido por la normativa del Concurso Buenos Aires Emprende 2008; Que, en observancia de las Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende

2008, apartado IV. Punto 1, párrafo 5°, corresponde efectuar la devolución de las pólizas de seguro de caución respecto de los proyectos aprobados y que fueron tutorados por el IECyT;

Por el o y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Decláranse cumplidos los objetivos de los proyectos de negocios de los emprendedores Aquadize S.R.L., Wormhole S.A., Andrés Hernando Insúa y Juan Manuel Rodríguez, Julieta Gayoso, Creation Flow S.A. y Vfound S.A. en el marco del concurso Buenos Aires Emprende 2008.

Artículo 2º.- Procédase a la devolución de las pólizas de caución constituidas por el Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil (IECyT) ante Paraná Seguros S.A. para garantizar los proyectos de negocios de los emprendedores Aquadize S.R.L., Wormhole S.A., Andrés Hernando Insúa y Juan Manuel Rodríguez, Julieta Gayoso, Creation Flow S.A. y Vfound S.A.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al Instituto de Emprendimientos Científicos Tecnológicos Asociación Civil (IECyT) y a los emprendedores Aquadize S.R.L., Wormhole S.A., Andrés Hernando Insúa y Juan Manuel Rodríguez, Julieta Gayoso, Creation Flow S.A. y Vfound S.A. respectivamente. Cumplido, archívese. **Svarzman**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 643 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota N° 151.821-DGEV/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación del señor Juan María Furnari, D.N.I. 25.311.507, CUIL. 20-25311507-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Espacios Verdes, a partir del 1 de marzo de 2.010;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder

a la designación que nos ocupa;
Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1 de marzo de 2.010, al señor Juan María Furnari, D.N.I. 25.311.507, CUIL. 20-25311507-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 7.472 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 644 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota N° 212.125-EMUI/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación de la señora Alejandra Ida Caffettaro, D.N.I. 20.054.128, CUIL. 27-20054128-1, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir del 1 de abril de 2.010;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 1 de abril de 2.010, a la señora Alejandra Ida Caffettaro, D.N.I. 20.054.128, CUIL. 27-20054128-1, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 5.060 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 645 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: La Nota N° 212.090-EMUI/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación de la señora María Georgina Bordón, D.N.I. 27.940.378, CUIL. 27-27940378-4, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a partir del 1 de febrero de 2.010;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º, del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º .- Designase a partir del 1 de febrero de 2.010, a la señora María Georgina Bordón, D.N.I. 27.940.378, CUIL. 27-27940378-4, como Personal de la Planta de Gabinete del Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 2.940 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5º del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N° 646 - MAYEPGC/10

Buenos Aires, 7 de mayo de 2010.

VISTO: El Decreto N° 67/10, la Disposición N° A 9/DGC/10 y la Nota N°

416.585-DGINS-2010,

y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° A 9/DGC/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General Inspección pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los nuevos funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley N° 2.506 y los Decretos N° 1.104/09, N° 2.075/07 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cesen como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público los señores/as: Delia Margarita Viale, DNI N° 6.544.498, designada mediante la Resolución N° 244/MAYEPGC/10; Carlos Díaz, DNI N° 11.455.821 y María Virginia Cañete, DNI 11.376.073, quienes fueran designados mediante la Resolución N° 154/MAYEPGC/08 y ratificados por Resolución N° 244/MAYEPGC/10.

Artículo 2º.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección general Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a los señores/as: Delia Margarita Viale, DNI N° 6.544.498; Carlos Díaz, DNI N° 11.455.821 y María Virginia Cañete, DNI N° 11.376.073.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Cumplido archívese. **Santilli**

Secretaría Legal y Técnica**RESOLUCIÓN N° 63 - SECLYT/10**

Buenos Aires 6 de mayo de 2010.

VISTO: la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría

Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de las partidas 2.3.3 y 2.3.4 del Programa 11 Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobadas mediante Decreto N° 92-GCABA-10 (BOCBA N° 3.349).

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las partidas 2.3.3 y 2.3.4 del Programa 11 Actividad 1, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 64 - SECLYT/10

Buenos Aires 6 de mayo de 2010.

VISTO: la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de la partida 4.8.1 del Programa 16 Actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobadas mediante Decreto N° 92-GCABA-10 (BOCBA N° 3.349).

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 4.8.1 del Programa 16 Actividad 1, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 65 - SECLYT/10

Buenos Aires 6 de mayo de 2010.

VISTO: la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de la partida 4.8.1 del Programa 17 Proyecto 1 Obra 51, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobadas mediante Decreto N° 92-GCABA-10 (BOCBA N° 3.349).

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la partida 4.8.1 del Programa 17 Proyecto 1 Obra 51, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente. Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 782 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.120.764/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Instituto de Zoonosis "Luís Pasteur", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico Veterinario Asistente, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al señor Gustavo Horacio Martínez, D.N.I. 23.562.662, CUIL. 20-23562662-5;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al señor Gustavo Horacio Martínez, D.N.I. 23.562.662, CUIL. 20-23562662-5, como Médico Veterinario Asistente, con 30 horas semanales, partida 4096.0000.MS.24.031, del Instituto de Zoonosis "Luís Pasteur", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto

en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se

indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus – Grindetti**

Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2.626 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 4.372-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Silvia Teresita Fernández Erbure, D.N.I. 17.031.962, CUIL. 27-17031962-7, ficha 368.354, como Directora, interina, en la Escuela de Educación Especial N° 17, D.E. 9º "Dra. Arminda Aberastury";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 19 y hasta el 31 de diciembre de 2.008, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Silvia Teresita Fernández Erbure, D.N.I. 17.031.962, CUIL. 27-17031962-7, ficha 368.354, como Directora, interina, en la Escuela de Educación Especial N° 17, D.E. 9º "Dra. Arminda Aberastury", desde el 19 y hasta el 31 de diciembre de 2.008.

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.632 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 4.230-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Carlos Eleazar Luporini, D.N.I. 4.535.042, CUIL. 20-04535042-9, ficha 357.613, como Profesor, interino, con 5 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 18 D.E. 11, "J. Alvarez Condarco";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 11 de marzo y hasta el 5 de mayo de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente Carlos Eleazar Luporini, D.N.I. 4.535.042, CUIL. 20-04535042-9, ficha 357.613, como Profesor, interino, con 5 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 18 D.E. 11, "J. Alvarez Condarco", , del Ministerio de Educación, desde el 11 de marzo de 2009 y hasta el 5 de mayo de 2.009.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

RESOLUCIÓN N° 2.633 - MEGC-MHGC/09

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2009.

VISTO: La Carpeta N° 5.060-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente María Cristina Marino, D.N.I. 10.107.401, CUIL. 27-10107401-4, ficha 412.332, como Profesora, suplente, con 9 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 24, D.E. 17, "Defensa de Buenos Aires";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 26 de marzo y hasta el 18 de mayo de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 1.206/05,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y
DE HACIENDA
RESUELVEN**

Aericulo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la agente María Cristina Marino, D.N.I. 10.107.401, CUIL. 27-10107401-4, ficha 412.332, como Profesora, suplente, con 9 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 24, D.E. 17, "Defensa de Buenos Aires", del Ministerio de Educación, desde el 26 de marzo y hasta el 18 de mayo de 2.009.

Aeticulo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Narodowski - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° 203 - DGADMH/10

Buenos Aires, 26 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 52.314/08 y VII CUERPOS, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, es de hacer notar que los Dres. Claudio Alejandro Manzolido Ares, D.N.I. 14.235.694, CUIL. 20-14235694-6, ficha 322.802, y Gabriel Alejandro Cardoso, D.N.I. 16.411.756, CUIL. 20-16411756-2, ficha 412.016, fueron designados titulares por concurso, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Anestesiología), en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", y Médico de Planta Asistente (Anestesiología), en el Hospital "Bernardino Rivadavia", respectivamente;

Que, al propio tiempo retienen sin percepción de haberes diferentes cargos en carácter de titular;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, detectó que las designaciones de los profesionales que nos ocupan, lo son cesando en los cargos titulares que venían desempeñando;

Que, a tal efecto la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de lo expresado, y en consecuencia procede regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista del Dr. Claudio Alejandro Manzolido Ares, D.N.I. 14.235.694, CUIL. 20-14235694-6, ficha 322.802, dejándose establecido que la designación titular por concurso efectuada en favor del mismo, como Médico de Planta Consultor Adjunto (Anestesiología), en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, lo es cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Anestesiología), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1000.MS.20.954, del citado Hospital, quedando modificados en tal sentido los términos de la Resolución N° 563-MSGCyMHGC/10.

Artículo 2º - Regularízase la situación de revista del Dr. Gabriel Alejandro Cardoso, D.N.I. 16.411.756, CUIL. 20-16411756-2, ficha 412.016, dejándose establecido que la designación titular por concurso efectuada en favor del mismo, como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), en el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, lo es cesando como Médico de Planta Asistente (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0900.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", quedando modificados en tal sentido los términos de la Resolución N° 563-MSGCyMHGC/10.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 205 - DGADMH/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: La Nota N° 383.082-SUBRH/10, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.133/07, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, necesita reforzar su dotación con personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de garantizar el normal desarrollo de las funciones a su cargo;

Que, el Capítulo II, artículo 7º, del precitado Decreto, determina que la comisión de servicios puede ser de hasta ciento ochenta (180) días corridos, desde la fecha en que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que, como consecuencia de lo expuesto resulta necesario otorgar el pase en comisión de servicios, por el término de noventa (90) días, al agente Jorge Luis Fernández, D.N.I. 13.755.287, CUIL. 20-13755287-7, ficha 297.086, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10;

Que, por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 1.133/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1° - Otórgase el pase en comisión de servicios a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, por el término de noventa (90) días, al agente Jorge Luis Fernández, D.N.I. 13.755.287, CUIL. 20-13755287-7, ficha 297.086, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICION N° 206 - DGADMH/10

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

VISTO: El Decreto 196/10 y la liquidación general de sueldos correspondientes al Mes de Marzo de 2.010, y

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectuado los ingresos de las plantas valorizadas que validan las liquidaciones citadas al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.), se ha comprobado la existencia de conceptos de pagos incorrectamente importados;

Que, consecuentemente corresponde corregir estos desvíos mediante la realización de modificaciones a los Formularios C42;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE**

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda a efectuar modificaciones a los formularios C42, generados por el formulario C41 N° 26593 y 19100:-C42 N° 29571/2.010 incorporar una retención al código 999 por \$ 750.516,17 (pesos setecientos cincuenta mil quinientos dieciséis con diecisiete

centavos); restándose del código 948.--C42 N° 29571/2.010 incorporar una retención al código 999 por \$ 749,63 (pesos setecientos cuarenta y nueve con sesenta y tres centavos), restándose del código 948.--C42 N° 29304/2.010 incorporar una retención al código 515 por \$ 6.122,90 (pesos seis mil ciento veintidós con noventa centavos), restándose al código 542.-

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad Informática de Administración Financiera y a las Direcciones Generales de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 207 - DGADMH/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Expediente N° 24.273/06, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, es de hacer notar que el señor Gabriel Nahuel Moreno, D.N.I. 32.436.328, CUIL. 23-32436328-9, fue designado como Técnico en Electroencefalografía, en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, según surge de los presentes actuados el citado establecimiento asistencial al tomar conocimiento de la pertinente norma legal, detectó que la designación que nos ocupa lo era como Técnico en Electrocardiología y Prácticas Cardiológicas;

Que, a tal efecto la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, realizó un análisis exhaustivo de lo expresado, y en consecuencia resulta necesario regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1º - Regularízase la situación de revista del señor Gabriel Nahuel Moreno, D.N.I. 32.436.328, CUIL. 23-32436328-9, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del mismo, lo es como Técnico en Electrocardiología y Prácticas Cardiológicas, en partida 4026.0010.T.A.01.0290.344, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, quedando modificada en tal sentido los términos de la Resolución N° 2.870-MSGCyMHGC/09.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 208 - DGADMH/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: El Registro N° 89.392-DGSV/10 y agregado, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 25.702, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo "A", Inc. h) de la mencionada norma legal, se delega la facultad de rectificar datos personales como consecuencia de errores producidos en los trámites de personal;

Que, en tal circunstancia se encuentra el señor Osvaldo Nicolás Melieni, D.N.I. 18.272.312, CUIL. 20-18272312-7, a quien por Disposición N° 38-DGAD/10, se le aceptó a partir del 1 de febrero de 2.010, la renuncia presentada como personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Electoral, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que regularice la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1° - Déjase establecido que se regulariza la situación que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS INCORRECTOS: Melieri, Osvaldo Nicolás, D.N.I. 18.272.312, CUIL. 20-18272312-7

NORMA LEGAL QUE SE MODIFICA: Disposición N° 38-DGAD/10.-

DATOS CORRECTOS: Melieni, Osvaldo Nicolás, D.N.I. 18.272.312, CUIL. 20-18272312-7

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 209 - DGADMH/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Nota N° 297.803-HGAT/10 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas

por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con la mayor celeridad;

Que, según surge de los presentes actuados la Dra. María Luján Falsetti, D.N.I. 20.427.075, CUIL. 27-20427075-4, ficha 382.815, presentó la renuncia a partir del 9 de marzo de 2.010, a 10 horas semanales y a las 4 horas adicionales que le fueran otorgadas por Resolución N° 2194-SSySHyF/05, que desempeñaba como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Adjunto (Anestesiología), titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud;

Que, por lo expuesto procede regularizar la situación de la mencionada profesional.

Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 9 de marzo de 2.010, la renuncia presentada por la Dra. María Luján Falsetti, D.N.I. 20.427.075, CUIL. 27-20427075-4, ficha 382.815, a 10 horas semanales y las 4 horas adicionales, que le fueran otorgadas por Resolución N° 2.194-SSySHyF/05, debiendo continuar revistando como Especialista en la Guardia Médica de Hospital Adjunto (Anestesiología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0300.MS.23.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud.

Artículo 2° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes del agente mencionado en el artículo anterior, conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

DISPOSICIÓN N° 210 - DGADMH/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: Diversas actuaciones y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/93, y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las mismas se delega la facultad de realizar el acto administrativo que corresponda en lo concerniente al personal con mayor celeridad;

Que, según surge de los presentes actuados la diferentes reparticiones solicitan el cambio de tareas que les fuera asignado a diversos agentes, pertenecientes a las mismas;

Que, dicho cambio no genera mayor erogación teniendo en cuenta que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.843-SHyF/05, se aprobó entre otros, el reencasillamiento de los agentes involucrados, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que, a tal efecto procede regularizar la situación planteada;

Que, el acto administrativo en cuestión, se efectúa conforme la autorización dictada por Resolución N° 437/SHyF/96 del 16 de septiembre de 1996.

Por ello, de acuerdo a las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución N° 282-SUBRH/09,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

Artículo 1° - Establécense los cambios de tareas de los agentes que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición, en el modo y condiciones que se consigna.

Artículo 2° - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, procederá a liquidar los haberes de los agentes mencionados en el artículo anterior conforme a su nueva situación de revista y partida presupuestaria.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal, ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICION N° 30 - DGSPR/10

Buenos Aires, 8 de febrero de 2010

VISTO: la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), y la Carpeta N° 05-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros

establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa SERVE TO LEAD S.A, con domicilio real en Boulevard San Martín 3136, Piso 1º, Depto. "6", Caseros, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Iberá 2463, Piso 13º, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Mariano Rodolfo Garrido, D.N.I N° 26.122.222;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2º Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa SERVE TO LEAD S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N° 90 - DGSPR/10

Buenos Aires, 20 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 1913, el Decreto Reglamentario N° 446/06 y el Decreto N° 2075/07 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1913 resulta ser el marco regulatorio de la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerándose primordial el control de gestión respecto del cumplimiento de la normativa vigente aplicable y de la documentación que respalda los actos administrativos que se emiten en su consecuencia;

Que a su vez el Decreto N° 2075/07, por el cual se aprobara la actual estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad, coloca en cabeza del suscripto además de otras responsabilidades, la obligación de controlar y velar por el cumplimiento de la normativa que rige la actividad del sector;

Que en orden a las prioridades y necesidades detectadas en esta Dirección General, se comenzó con un exhaustivo control de gestión respecto del cumplimiento de las normas que regulan la prestación del servicio de seguridad privada, y específicamente en lo relativo al control del cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales de parte de las empresas de seguridad privada que desarrollan su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso r) de la Ley N° 1913 pone en cabeza de la Dirección General de Seguridad Privada, la obligación de controlar en forma previa a la habilitación o renovación de las empresas de seguridad el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales por parte de las citadas prestadoras;

Que por lo expuesto y en base a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta pertinente continuar y profundizar el control de gestión iniciado a efectos de encauzar posibles desvíos, disponiendo que las empresas de seguridad privada deberán presentar, a requerimiento de la Dirección General de Seguridad Privada, además de la documentación requerida por la normativa vigente aplicable, el/los formularios Afip 931 debidamente conformado/s y su/s respectivo/s acuse/s de recibo;

Que la falta de presentación en tiempo y forma del formulario consignado en el párrafo precedente, dará lugar, a criterio exclusivo y excluyente de la Dirección General de Seguridad Privada a disponer la suspensión de la habilitación y/o renovación de la habilitación oportunamente otorgada, o en su caso, la paralización de los trámites de habilitación y/o renovación iniciados, debiendo abstenerse la empresa de seguridad privada, en ambos supuestos, de prestar servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto cumplimente con dicho requisito;

Que en el mismo sentido, la Dirección General de Seguridad Privada podrá requerir, durante la vigencia de la habilitación, y en el momento que lo considere oportuno, la presentación del/de los Formulario/s Afip 931, con su/s respectiva/s constancia/s de recepción;

Que el presente requerimiento permitirá además, controlar el cumplimiento de normas de carácter laboral, evitando el trabajo no registrado y consecuentemente la constitución de fraude laboral y;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1913, su decreto Reglamentario N° 446/06 y Decreto N° 2075/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese a partir de la fecha de la presente, que las empresas de seguridad privada deberán presentar, a solicitud de la Dirección General de Seguridad Privada, además de la documentación requerida por la normativa vigente aplicable, el/los Formulario/s Afip 931 debidamente conformado/s y su/s respectivo/s acuse/s de recibo.

Artículo 2º.- La falta de presentación en tiempo y forma del/ de los formulario/s consignado/s en el artículo precedente, dará lugar a criterio exclusivo y excluyente de

la Dirección General de Seguridad Privada a disponer la suspensión de la habilitación y/o renovación oportunamente otorgada, o en su caso, la paralización de los trámites de habilitación y/o renovación iniciados, debiendo abstenerse la empresa de seguridad privada en ambos supuestos, de prestar servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto cumplimente con dicho requisito.

Artículo 3°.- La Dirección General de Seguridad Privada podrá requerir a las empresas, durante la vigencia de la habilitación, y en el momento que lo considere oportuno, la presentación del/de los Formulario/s Afip 931, con su/s respectivo/s acuse/s de recibo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese.

Silva

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N° 85 - DIRPS-CGEF/10

Buenos Aires, 7 de Mayo de 2010.

VISTO: la Carpeta N° 193312/IRPS/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para reemplazo total de hombro con destino al Paciente CANDIA, Narcisa H.C.N° 89.691 en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2010;

Que, mediante Disposición N° 43/DIRPS/2010 (fs.18) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 2135/SIGAF/2010 para el día 18 de Marzo de 2010 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Apartado 6 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 593/SIGAF/10 (fs.96/97) se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: FENS S.R.L., METAL IMPLANTS S.R.L., VASCULART S.A., MEDILAR S.R.L., VILLALBA HNOS. S.R.L.;

Que, a fs. 113 a 115 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 760/SIGAF/10 (fs.118/119), por el cual resulta preadjudicataria la firma: FENS S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la

Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960) y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL COORDINADOR
DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2135/SIGAF/10, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 6 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudíquese la adquisición de una prótesis para reemplazo total de hombro con destino al Paciente CANDIA, Narcisa H.C. Nº 89.691 a la siguiente firma: ENS S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS, según el siguiente detalle: Renglón:1 – cantidad:1 unid. – precio unitario:\$ 24.900,00 – precio total:\$ 24.900,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2010, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.15/16.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.128 a 131.

Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti - Gabás**

DISPOSICIÓN Nº 86-DIRPS-CGEF/10

Buenos Aires, 7 de Mayo de 2010.

VISTO: la Carpeta Nº 120314/IRPS/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de codo – Ayuda Medica – Paciente: ESCOBAR Diego, H.C. Nº 98.893 en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2010;

Que, mediante Disposición Nº 69/DIRPS/2010 (fs.120) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 3593/SIGAF/2010 para el día 27/04/2010 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 975/SIGAF/10 (fs.189) se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: SOLUCIONES MAXILOFACIALES S.A., VASCULART S.A.;

Que a fs. 198 a 199 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 836/SIGAF/10 (fs.201/202), por el cual resulta preadjudicataria la firma: SOLUCIONES MAXILOFACIALES S.A. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960) y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL COORDINADOR
DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 3593/SIGAF/10, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 6 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. n° 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de codo – Ayuda Medica – Paciente: ESCOBAR Diego, H.C. N° 98.893 a la siguiente firma: SOLUCIONES MAXILOFACIALES S.A. (reng. 1) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 39.600,00), según el siguiente detalle:

Renglón:1 – cantidad: 1 unid. – precio unitario:\$ 39.600,00 – precio total:\$ 39.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2010, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.14/15.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.208 a 211.

Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Dirección General Adjunta Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Viotti-Gabás.**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N° 20 - DGTALMDE/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, el Expediente N° 57.347/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la adquisición de Toners con destino a la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; Que por Disposición N° 171/DGCyC/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 004/DGTALMDEGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2350/2010, para el día 12 de abril a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 816/2010, se recibió una oferta de la Empresa Sistem Cop S.R.L.;

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación a la oferta presentada por la firma SISTEM COP SRL., por resultar su oferta conveniente conforme los términos del Art. N° 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Art. N° 13 del Decreto N° 754/08 y su modificatorio Decreto N° 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL, TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 2350/10, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y adjudíquese la adquisición de Toners, con destino a la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, a la firma SISTEM COP SRL. (Renglones N° 1/4) por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 16.932).

Artículo 2º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio presupuestario del año 2010.

Artículo 3º.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase a la Subdirección Operativa Compras dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en prosecución de su trámite.

Villalba

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N° 1.735 - DGCONT/09

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009.

VISTO: El Registro N° 1084399/DGCONT/09 presentada por Augusto Piazza, de profesión Ingeniero Agrónomo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional solicita su inscripción en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80,

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la citada reglamentación en relación a la solicitud de inscripción,

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1587, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, puntos 3.1. al 3.2. y 3.2.1. al 3.2.4 al Sr. Augusto Piazza, de profesión Ingeniero Agrónomo, M.P. N° 47814, domiciliado en la Av. Directorio 2057 3º "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a favor del citado profesional.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Nieto Romero - Pigñer

DISPOSICIÓN N° 2.041 - DGCONT/09

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 2249/03;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto se inscribió bajo el N° 758 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Empresa Purifitas, con domicilio en la Av. de los Constituyentes 5293/5/7/9 P.1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el citado Expediente N° 2243/03 mediante Registro N° 1324071/DGCONT/2009 el día 27 de Octubre del corriente, los Sres. Martín Carlos y Matías García Rico, solicitan la Baja de la Empresa Purifitas del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.2, corresponde la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Cancelase el Registro de Actividades N° 758 de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.2, oportunamente acordado a la Empresa Purifitas, con domicilio en la Av. de los Constituyentes 5293/5/7/9 P.1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN N° 2.044 - DGCONT/09

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 29342/01;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto se inscribió bajo el N° 496 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la empresa Ecoservice, con domicilio en la calle Tomás Manuel de Anchorena 204 P.2º 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el citado Expediente N° 29342/01 mediante Registro N° 1242304/DGCONT/09 el día 06 de Octubre del corriente, el Sr. Máximo Aldizábal, solicita la Baja de la Empresa Ecoservice del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, punto 6.2, corresponde la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Cancelase el Registro de Actividades N° 496 de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, punto 6.2, oportunamente acordado a la Empresa Ecoservice, con domicilio en la calle Tomás Manuel de Anchorena 204 P.2º 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. Nieto Romero - **Pigñer**

DISPOSICIÓN N° 2.045 - DGCONT/09

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 29345/01;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto se inscribió bajo el N° 686 del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, a la Empresa Ecoservice, con domicilio en la calle Tomás Manuel de Anchorena 204 P.2° 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en el citado Expediente N° 2243/03 mediante Registro N° 11242354/DGCONT/2009 el día 06 de Octubre del corriente, el Sr. Máximo Aldazábal, solicita la Baja de la Empresa Purifitas del Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, en atención a lo solicitado, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.2, corresponde la cancelación del Registro de Actividades oportunamente acordado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Cancelase el Registro de Actividades N° 686 de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80, punto 6.2, oportunamente acordado a la Empresa Ecoservice, con domicilio en la calle Tomás Manuel de Anchorena 204 P.2° 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICION N° 2128 - DGCONT/09

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2009

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 35918/97 Ant. 3;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza

Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Mónica Gladys Coen, con domicilio en la calle Quesada 2392 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente Nº 71551/07 a nombre de Mónica Gladys Coen;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a María Romina Barbieri, D.N.I. Nº 23.289.124, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 472;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3502 del cual surge que Mónica Gladys Coen no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 335, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Clean City, propiedad de Mónica Gladys Coen, habilitada por Expediente Nº 71551/07, con domicilio en la calle Quesada 2392 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICION Nº 2281-DGCONT/09

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario 2.045/93 y el Expediente Nº 33770/05 Ant. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por Plagtan S.A, con domicilio en la Av. Corrientes 2330 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente Nº 70179/2008 a nombre de Plagtan S.A.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Macarena Santa María, D.N.I. Nº 24.365.845, de profesión Ingeniera en producción agropecuaria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 488;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 4582 y 4581 de los cuales surge que Raina Ariel y Luchetta Myriam Vanesa no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 613, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa Plagtan S.A., habilitada por Expediente Nº 70179/2008, con domicilio en la Av. Corrientes 2330 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN Nº 307 - DGCNT/10

Buenos Aires, 12 de marzo de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 44415/05 Ant. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por Héctor Alberto Briatore y Marcelo Mariano Valerio, con domicilio en la calle Araoz 829 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente N° 88807/2005 a nombre de Héctor Alberto Briatore y Marcelo Mariano Valerio;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Héctor Alberto Briatore, D.N.I. N° 16.037.484, de profesión Licenciado en administración agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 052;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se han acompañado los Certificados N° 8243 y 8244 de los cuales surge que Héctor Alberto Briatore y Marcelo Mariano Valerio no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 623, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa V.B. Obras y Servicios Sociedad de Hecho, propiedad de Héctor Alberto Briatore y Marcelo Mariano Valerio, habilitada por Expediente N° 88807/2005, con domicilio en la calle Araoz 829 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICION N° 311 - DGCNT/10

Buenos Aires, 12 de Marzo de 2010

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 55052/00 Ant. 1;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93, oportunamente presentada por Mariano Roman, con domicilio en la calle Heredia 802 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", otorgada por el Expediente N° 80128/2003 a nombre de Mariano Roman;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Gustavo Adolfo Arce, D.N.I. N° 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 452;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 3732 del cual surge que Mariano Roman no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 615, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa Caffard, propiedad de Mariano Roman, habilitada por Expediente N° 80128/2003, con domicilio en la calle Heredia 802 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero-Pigner**

DISPOSICIÓN N° 365 - DCONT/10

Buenos Aires, 22 de marzo de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 128718/10;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93;

Que, la presentación efectuada por Ariel Artemio Oviedo y Frenegal Daniel Alfredo para el local sito en Av. Gaona 3593 PB, ST de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 1569495/09 y para los rubros "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Javier Turró, D.N.I. N° 14.309.677, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 536;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se han acompañado los Certificados N° 590 y 781 de los cuales surge que Ariel Artemio Oviedo y Frenegal Daniel Alfredo no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 759, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa Grupo Teseo Arfe, propiedad de Ariel Artemio Oviedo y Frenegal Daniel Alfredo, con domicilio en la Av. Gaona 3593 PB, ST, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-

Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN N° 440 - DGCNT/10

Buenos Aires, 5 de abril de 2010.

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 245873/10;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93;

Que, la presentación efectuada por Enrique Natalio Pascal para el local sito en Matheu 35 P.1º "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 32171/05 y para los rubros "empresa de desinfección y desratización; empresa de desinfección y limpieza de tanques de agua potable";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Guillermo José Macias, D.N.I. N° 17.864.172, de profesión ingeniero agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 485;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 1052 del cual surge que Enrique Natalio Pascal no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 760, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa Control - Rap, propiedad de Enrique Natalio Pascal, con domicilio en la calle Matheu 35 P.1º "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta de habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se

concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-
Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de
Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN N° 513 - DGCNT/10

Buenos Aires, 19 de abril de 2010

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 283270/2010;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93;

Que, la presentación efectuada por Iván Rebori para el local sito en Av. Directorio 6682 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 48674/2006 y para los rubros "Empresa de desinfección; Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Claudio Javier Marote, D.N.I. N° 17.394.943, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 167;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contra con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta tanto no contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción

depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 1913 del cual surge que Iván Rebori no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 761, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa Mafra, propiedad de Iván Rebori, con domicilio en la Av. Directorio 6682 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.-

Artículo 3º.- Hacer saber al interesado que, una vez otorgada la plancheta habilitación para el domicilio denunciado, debe presentar por ante esta Repartición, sita en Av. Escalada y Castañares, CABA, en el horario de 9 a 14 hs., y que de no lograr la misma, se procederá a dar la baja de oficio la inscripción que por la presente se concede y se procederá a la clausura inmediata del predio.-

Artículo 4º.- Registrar y notificar al interesado y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Nieto Romero - Pigñer**

DISPOSICIÓN N° 668 - DGET/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N°

254-MMAGC-07 y el Expediente N° 26.155/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales. (7250.0). Comercio Minorista de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática (603.150) Comercio Minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603.350) de artículos para el hogar y afines (603.400)" a desarrollarse en el inmueble sito en Doctor Juan Felipe Aranguren N° 2.922, Planta Baja y 1° piso, Unidad Funcional N°3, con una superficie de 71,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 25, Parcela: 2, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 556-DGET/10 de fecha 7 de enero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales. (7250.0). Comercio Minorista de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática (603.150) Comercio Minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603.350) de artículos para el hogar y afines (603.400)" a desarrollarse en el inmueble sito en Doctor Juan Felipe Aranguren N° 2.922, Planta Baja y 1° piso, Unidad Funcional N°3, con una superficie de 71,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 65, Manzana: 25, Parcela: 2, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Lee Byung Yong, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de

Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 669 - DGET/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.447.279/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 2221.0) Impresión, (ClNAE 2222.0) Servicios relacionados con la Impresión", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Juan B. Justo N° 5.292, Planta Baja y 1° piso, Unidad funcional N°2, con una superficie de 92,45 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 87, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2bIII;

Que, en el Informe N° 1.404-DGET/10 de fecha 14 de Enero de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: (ClNAE 2221.0) Impresión, (ClNAE 2222.0) Servicios relacionados con la Impresión", a desarrollarse en el inmueble sito en

la Avenida Juan B. Justo N° 5.292, Planta Baja y 1° piso, Unidad funcional N°2, con una superficie de 92,45 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 67, Manzana: 87, Parcela: 11, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cecilia Lorena Lupi, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 670 - DGET/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 36.890/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Industria: "Servicios relacionados con la impresión" (ClANAE 2222.0), a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Galvan N° 3.440, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 398,50 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 26, Parcela: 38a, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 1.441-DGET/09 de fecha 14 de Diciembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: Industria: "Servicios relacionados con la impresión" (ClANAE 2222.0), a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Galvan N° 3.440, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 398,50 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 26, Parcela: 38a, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Terminaciones Gráficas S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 671 - DGET/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.431.588/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro Médico u Odontológico (700190)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Uruguay N° 782, 6° piso, Unidad funcional N°7, con una superficie de

165,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 34, Parcela: 31, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 89-DGET/10 de fecha 5 de enero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Centro Médico u Odontológico (700190)", desarrollarse en el inmueble sito en la calle Uruguay N° 782, 6° piso, Unidad funcional N°7, con una superficie de 165,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 34, Parcela: 31, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de María del Carmen Colacino, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 672 - DGET/10

Buenos Aires, 30 de abril de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley

N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1229298/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria:Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (clanae 9301.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Rosario N° 825 y Avenida Rivadavia N°5.320, Planta Baja, Entrepiso, Sótano Unidad Funcional N°1, Departamento 54, con una superficie de 107,39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 40, Manzana: 42A, Parcela: 13C, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 12.550-DGET/09 de fecha 23 de noviembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria:Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel incluso limpieza a seco (clanae 9301.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Rosario N° 825 y Avenida Rivadavia N°5.320, Planta Baja, Entrepiso, Sótano Unidad Funcional N°1, Departamento 54, con una superficie de 107,39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 40, Manzana: 42A, Parcela: 13C, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mónica Gladys Saumel, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de

Planeamiento Urbano y sus modificatorias. Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N° 13 - DGTALET/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto reglamentario N° 754/08, y el Expediente N° 46.461/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Contratación Directa de Régimen Especial N° 35-SIGAF-2010, para un SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO para ser instalado en la Casa Sur, sita en Av. Pedro de Mendoza N° 1.629 de esta Ciudad;

Que el servicio que se propicia, ha sido valorizado conforme los parámetros usuales de cotización en este tipo de eventos;

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos N° 32.248-SIGAF-2009, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100, (\$ 3.360,00), con cargo al presente ejercicio, según reasignación de partida de crédito del (SIGAF);

Que la presente Contratación forma parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de esta Entidad, aprobado por Resolución N° 136-ENTUR-2009;

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente, constituida por Resolución N° 70-ENTUR-2008, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece la normativa vigente, correspondiendo su aprobación e inclusión, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 171-DGCYC-2008, dentro del cuerpo normativo que regirá la presente Contratación, en la que intervino según su competencia.

Por el o, y en uso de la competencia delegada por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición y se incorpora al cuerpo normativo que regirá la Contratación Directa de Régimen Especial N° 35-SIGAF-2010.

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa de Régimen Especial N° 35-SIGAF-2010, al amparo del Artículo 38º de la Ley N° 2.095, concordante con el Artículo 38º del Anexo I del Decreto N° 754/08, para el día 18 de mayo de 2010, a las 13:00 hs., por un monto total estimado en la suma de PESOS TRES TRESCIENTOS SESENTA 00/100, (\$ 3.360,00), para un SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO QUÍMICO para ser instalado en la Casa Sur, sita en Av. Pedro de Mendoza N° 1.629 de esta Ciudad.

Artículo 3º.- La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de mayo de 2010, a las 13:00 hs., en Balcarce 360, 1er piso, sede de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Conforme el procedimiento previsto en el Artículo 38º del Anexo I del Decreto N° 754/08, remítanse las invitaciones correspondientes, junto con el Pliego de Bases y Condiciones, el que resulta de carácter gratuito. Los interesados en participar deberán presentar su oferta por correo electrónico a las direcciones detalladas en el Pliego, o en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del ENTUR hasta las 12:30 hs. del día 18 de mayo de 2010, sito en Balcarce N° 360, 2do piso.

Artículo 5º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término un (1) día, y en el Portal de Internet - <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Porto**

ANEXO

Convenio

Ente de Turismo

CONVENIO N° 6.246 - ENTUR/10

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE DE TURISMO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y AMADEUS ARGENTINA S.A.**

El Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "ENTUR" con domicilio en Balcarce 360, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Santiago Lombardi, de acuerdo a las facultades que le fueran conferidas por Decreto 661-2009, por una parte y AMADEUS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-69232460-5, en adelante "AMADEUS", con domicilio en Avenida del Libertador N° 1.068, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gerente para la República Argentina, Don Federico Imposti Huerta y su Director Regional Don Roberto Senestrari, con facultades suficientes para el presente acto, según constancia acreditada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo sostenible del turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en base a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

Que el turismo constituye una actividad que promueve la paz, el progreso, desarrollo económico y social de los países y contribuye a la lucha efectiva contra la pobreza.

Que la actividad turística constituye una fuente fundamental de generación de empleo, inversiones e ingresos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el ENTUR, fue creado como entidad autárquica por Ley N° 2.627, con el objeto, entre otros, de entender en la formulación y ejecución de las políticas turísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de estructuras intermedias y de la actividad privada.

Que AMADEUS es una empresa dedicada al desarrollo de la tecnología aplicada a la distribución de servicios turísticos.

Que AMADEUS tiene entre sus objetivos, desarrollar una estrategia de Gobierno Corporativo, en la cual se incorpora la Responsabilidad Social Empresaria como herramienta para contribuir al desarrollo social en los mercados donde está presente.

Que es interés de las partes cooperar en proyectos y actividades que impulsen el desarrollo sostenible del sector turístico, en la promoción de inversiones relacionadas con el sector y en la difusión de mejores prácticas y estándares.

Que de la cooperación proyectada se espera el fortalecimiento institucional de las partes, incluyendo el mejoramiento de su capacidad instalada, tanto de recursos tecnológicos como humanos.

Que las partes sostienen que mediante el desarrollo y la promoción de la actividad turística, desde la perspectiva de la Responsabilidad Social Empresaria, se potencia la generación de condiciones propicias para la mejora social y el crecimiento económico.

Que a efectos de aunar criterios, las partes se atienen a los términos de la Ley N° 600, la que define al turismo como el conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de personas, fuera de su lugar de residencia habitual, sin incorporarse al mercado de trabajo de los lugares visitados, invirtiendo en sus gastos recursos no provenientes del centro receptor.

-Que las partes comparten los principios de dicha norma en cuanto se refiere a:

-El fomento, desarrollo y promoción del turismo receptor, nacional e internacional.

-La coordinación e impulso del crecimiento turístico planificado, en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.

-El fomento y apoyo de la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística.

-El estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la Ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.

-La revalorización de los recursos turísticos existentes, la recuperación de los que se hallen depreciados y la búsqueda de otros nuevos que contribuyan al enriquecimiento

del patrimonio y a la diversificación de la oferta turística.

-El posicionamiento de la Ciudad como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional.

-El fomento de la conciencia a favor del turismo mediante la difusión del conocimiento de los recursos disponibles y la realización de campañas educativas.

En virtud de ello, las partes se comprometen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración cumpliendo y haciendo cumplir las obligaciones consignadas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es el de contribuir al desarrollo sostenible del turismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando el diseño y ejecución de proyectos y actividades conjuntas. Los mismos incluirán la promoción de la Responsabilidad Social Empresaria, como vehículo para el fortalecimiento del sector y el desarrollo de productos turísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la provisión de los resultados, parciales o finales, al Observatorio Turístico del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: Entre los proyectos y actividades que las partes se comprometen a implementar, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se incluyen, sin limitar, los relacionados con capacitación, estudios e investigación, transferencia de tecnología e información estadística, asistencia técnica y asesoramiento.

CLÁUSULA TERCERA: Para la definición y alcance de los proyectos y/o actividades que surjan del presente Convenio Marco, se deberán suscribir Convenios Específicos que contengan, como mínimo, definición de su alcance, características de implementación, responsables de su ejecución y evaluación. Los Convenios Específicos que oportunamente se suscriban al amparo del presente Convenio Marco, se deberán incorporar, como Anexos, al presente y a todo efecto se considerarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio Marco no supone compromiso económico de ninguna índole ni conlleva ningún contenido financiero.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Marco y de las acciones que oportunamente surjan a través de la instrumentación de los Convenios Específicos, las partes acuerdan designar un Coordinador por cada una de ellas. Por el ENTUR, actuará como Coordinador el señor Director Ejecutivo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por AMADEUS, actuará como Coordinador el señor Gerente para la República Argentina. Los señores Coordinadores desarrollan la tarea asignada ad honorem.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de material académico, documentación, estudios, y cualquier otra obra alcanzados por la definición otorgada en el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 11.723, de Propiedad Intelectual, que las partes aporten a los fines del presente convenio, conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo dejar asentada explícitamente, tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas. En el caso de la realización de actividades que se originen en los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco, el derecho de propiedad intelectual de los resultados alcanzados, será definido por las partes en cada caso en particular y se expresará taxativamente en dichos Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, que se obtengan de los proyectos y/o actividades que se formalicen mediante la suscripción de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco, sólo podrán ser difundidos, de manera pública o privada, con el previo acuerdo fehaciente de las partes. Una vez acordada la difusión, pública o privada de la información respectiva, deberán tomar intervención las Direcciones de Marketing y Comunicación de

AMADEUS y, por el ENTUR, la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y sólo podrán ser publicadas con el previo acuerdo formal de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: Cuando se exponga en publicaciones o artículos periodísticos, acciones o resultados, parciales o completos, que surjan de la interacción de las partes, realizadas según las pautas de cada Convenio Específico, deberá identificarse expresamente su origen en el presente Convenio Marco, estableciendo el grado de participación de cada una de las partes y cuando correspondiera, conforme surja de lo previsto en cada uno de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes firmantes acuerdan que la cooperación prevista en el presente Convenio Marco, así como la que surja de los Convenios Específicos, tiene como único fin dar acabado cumplimiento al objeto expresado, no generando entre las partes exclusividad de ninguna naturaleza, quedando limitados los compromisos a lo expresamente establecido en las cláusulas del presente y a las que formen parte de los Convenios Específicos que se anexasen. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las partes responderán frente a reclamos que pudieran efectuarse en virtud de los servicios o acciones comprometidos por una de las partes respecto de la otra, ya sean éstos prestados por sí o a través de terceros.

CLÁUSULA DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción y por dos (2) años, produciéndose su renovación de manera automática por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad expresa de no renovación, y ésta sea comunicada a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del período que se encuentre vigente. No obstante lo expresado precedentemente el presente Convenio Marco podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente a la otra parte de dicha decisión, con una antelación no menor a noventa (90) días, no generando entre las partes firmantes, derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza, debiéndose en tal caso, dar acabado cumplimiento a todos aquellos compromisos que tuvieran principio de ejecución.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio, de no ser ello posible, se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen. A los efectos de toda notificación judicial, el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en Uruguay 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Artículo 20º de la Ley N° 1.218 y la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril del año 2010. **Imposti Huerta - Senestrari - Lombardi**

Poder Judicial

Resoluciones

Defensor General - Ministerio Público CABA

RESOLUCIÓN DG N° 80/10

Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

VISTO: Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 5 y 18 de la Ley N° 1903, y las Resoluciones DG N°s 104/09 y 310/09;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el artículo 18 de la Ley N° 1903, referido a las facultades del Defensor General y de los Titulares de los otros ámbitos del Ministerio Público, establece en su inciso 4° que les corresponde “Elaborar anualmente los criterios generales de actuación de los miembros del Ministerio Público, los que podrán ser modificados o sustituidos antes de cumplirse el año, previa consulta con los/as magistrados/as actuantes en cada instancia. Todos los criterios que se establezcan deberán constar por escrito, ser públicos y comunicados simultáneamente a la Legislatura de la Ciudad....”

II.- Que, en la Resolución DG N° 104/09 se dispuso que los Criterios Generales de Actuación allí establecidos regirían desde el 11 de mayo de 2009 y por el término de un año.

III.- Que, con posterioridad se dictó la Resolución DG N° 310/09, que por imperio del artículo de la Ley N° 1903, citado en el primer considerando, tendría igual período de vigencia.

IV.- Que, los Criterios Generales de Actuación son una herramienta central para dirigir el Ministerio Público de la Defensa bajo los principios de organización jerárquica y unidad de actuación. Por ello, la Defensoría General se encuentra en el proceso de revisión y perfeccionamiento de los criterios vigentes.

V.- Que, este proceso no podrá ser concluido antes de la fecha referida en el considerando II, por lo que resulta oportuno prorrogar los Criterios Generales mencionados hasta el 11 de junio de 2010.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

EL DEFENSOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

1°.- PRORROGAR la vigencia de los Criterios Generales de Actuación aprobados por las Resoluciones DG N°s 104/09 y 310/09 hasta el 11 de junio de 2010.

2°.- LÍBRESE oficio de estilo al Consejo de la Magistratura, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos, publíquese por un día en el Boletín Oficial, comuníquese vía correo electrónico a las Defensorías Generales Adjuntas, a las Secretarías Generales, a la Secretaría Jurisdiccional, a la Jefatura de Gabinete y a la Oficina de Prensa, Difusión y Publicaciones de esta Defensoría General y a los Defensores Oficiales del Fuero en lo Penal Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario. **Kestelboim**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN DEL PLANETARIO GALILEO GALILEI

Solicitud de personal - Nota N° 477.182-DPCBA/10

La Dirección del Planetario "Galileo Galilei", dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente y Decretos N° 948/959 con las siguientes características:

2 (dos) empleados área contable con conocimientos licitaciones, lunes a viernes, 9 a

2 (dos) empleados área persona con conocimientos SIGAF, lunes a viernes, 9 a 16.

2 (dos) empleados de mantenimiento, lunes a viernes, 9 a 16.

2 (dos) empleados de mantenimiento, sábados, domingos y feriados.

6 (seis) personal de limpieza, lunes a viernes, 9 a 16.

4 (cuatro) personal de limpieza, sábados, domingos y feriados.

2 (dos) cajeros, lunes a viernes, 9 a 16.

2 (dos) cajeros, sábados, domingos y feriados.

2 (dos) personal de atención al público, lunes a viernes, 9 a 16.

2 (dos) personal de atención al público, sábados, domingos y feriados.

2 (dos) personal de control de sala, lunes a viernes, 9 a 16.

2 (dos) personal de control de sala, sábados, domingos y feriados.

2 (dos) técnicos electrónicos.

2 (dos) operadores de sonido.

Solicitar entrevista en el Departamento Administrativo de este Organismo Fuera de Nivel, en forma personal o telefónica dentro del horario de 10 a 15, de lunes a viernes.

Sede: Av. Sarmiento y Av. Belisario Roldán.

Teléfonos: 4771-9393/6629.

Lucía Sendón de Valery

Directora

CA 173

Inicia: 13-5-2010

Vence: 20-5-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 48-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 23.362/08.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 161

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 49-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.761-DGFYCO/08.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 162

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 50-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.709-DGFYCO/08.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 163

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 51-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 5.059-DGFYCO/08.

José BaezDirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 164

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 52-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.529-DGFYCO/08.

José BaezDirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 165

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 53-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 16.177-DGFOC/06.

José Baez
Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 166
Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 54-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 15.878-DGFOC/07.

José Baez
Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 167
Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 55-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 4.062-DGFYCO/08.

José Baez
Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 168
Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Expediente - Comunicado N° 56-AGC/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota N° 4.666-DGFYCO/08.

José Baez

Dirección General Fiscalización
y Control de Obras

CA 169

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 34.485-SA/09

Licitación Pública N° 4/09.

Acta de Preadjudicación N° 13/2009, de fecha 5/5/2009.

Rubro comercial: 2090 – Servicios Profesionales Técnicos y Operativos.

Objeto de la contratación: Transmisión de las Sesiones de la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. por no ajustarse a lo establecido en el apartado c) de la Nota N° 2 del Pliego y de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 058-DGAJ/2010, toda vez que la forma de cotizar no se corresponde con lo especificado en el Pliego.

Artículo Segundo: Desestimar la oferta de la firma C.P.S. COMUNICACIONES S.A. por no ajustarse a lo establecido en el apartado c) de la Nota 2 del Pliego, y de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 113-DGAJ/2010, toda vez que la forma de cotizar no se corresponde con lo especificado en el Pliego.

Artículo Tercero: Declarar la Licitación Pública N° 004/09 sin ofertas admisibles.

Fundamento de la preadjudicación: Sr. Claudio Cervelo, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur, Prof. Daniela Borsalino, Lic. Laura Ferreirós .

Lugar de exhibición del acta: En la cartelera de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Perú 130/160, por dos (2) días hábiles a partir del día 12 de mayo de 2010.

David Valente

Director General

OL 1330
Inicia: 12-5-2010

Vence: 13-5-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 47.575/09

Obra: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado - Grupo A

Postérgase la Licitación Pública Internacional N° 02/2009 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 10 de mayo de 2010 a las 12 hs., para el día 22 de junio de 2010 a las 12 hs., dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7.289-AR y demás normativa de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1320
Inicia: 11-5-2010

Vence: 2-6-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Equipos y Suministros para Laboratorio - Carpeta N° 10.471-HGAZ/10

Licitación Pública N° 785--SIGAF/10

Rubro: Equipos y Suministros para Laboratorio.

Fecha de apertura: 20/5/2010 a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs. Hasta el día anterior a la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 14 hs

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

Cierre de ofertas: 20/5/10 a las 10 hs.(fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", Nueva York 3952, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1325

Inicia: 12-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 00077298/HGAIP/10 (SADE)

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 865/10.

Licitación Pública N° 98/10.

Fecha de apertura: 23/03/10 a las 10.30 horas.**Rubro:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Firmas preadjudicadas:

Euro Swiss S.A.

Reng. 1 - cant. 600 uni - precio unitario: \$ 2,2900 - precio total: \$ 1.374,00
Reng. 15 - cant. 1200 rollos - precio unitario: \$ 0,7600 - precio total: \$ 912,00
Reng. 25 - cant. 70 uni - precio unitario: \$ 36,2900 - precio total: \$ 2.540,30
Reng. 45 - cant. 20 uni - precio unitario: \$ 36,2900 - precio total: \$ 725,80

Droguería Farmatec S.A.

Reng. 2 - cant. 400 Uni - precio unitario: \$ 0,2390 - precio total: \$ 95,60
Reng. 12 - cant. 70 Uni - precio unitario: \$ 46,4890 - precio total: \$ 3.254,23
Reng. 13 - cant. 40 Uni - precio unitario: \$ 69,7590 - precio total: \$ 2.790,36
Reng. 14 - cant. 40 Uni - precio unitario: \$ 92,7910 - precio total: \$ 3.708,76
Reng. 34 - cant. 1000 Uni - precio unitario: \$ 0,3250 - precio total: \$ 325,00
Reng. 36 - cant. 50 Uni - precio unitario: \$ 1,8780 - precio total: \$ 93,90
Reng. 37 - cant. 3000 Uni - precio unitario: \$ 2,0830 - precio total: \$ 6.249,00
Reng. 38 - cant. 200 Uni - precio unitario: \$ 5,0630 - precio total: \$ 1.012,60
Reng. 39 - cant. 200 Rollos - precio unitario: \$ 2,4290 - precio total: \$ 485,80
Reng. 40 - cant. 500 Rollos - precio unitario: \$ 2,4990 - precio total: \$ 1.249,50
Reng. 41 - cant. 1000 Uni - precio unitario: \$ 9,9990 - precio total: \$ 9.999,00
Reng. 43 - cant. 50 Uni - precio unitario: \$ 3,6760 - precio total: \$ 183,80

B.Braun Medical S.A.

Reng. 3 - cant. 300 Uni - precio unitario: \$ 16,3300 - precio total: \$ 4.899,00
Reng. 4 - cant. 120 Uni - precio unitario: \$ 24,3200 - precio total: \$ 2.918,40
Reng. 8 - cant. 400 Uni - precio unitario: \$ 16,3300 - precio total: \$ 6.532,00
Reng. 9 - cant. 1800 Uni - precio unitario: \$ 1,0700 - precio total: \$ 1.926,00

Pharma Express S.A.

Reng. 5 - cant. 800 Uni - precio unitario: \$ 0,4900 - precio total: \$ 382,00
Reng. 6 - cant. 1700 Uni - precio unitario: \$ 0,4900 - precio total: \$ 833,00
Reng. 7 - cant. 1400 Uni - precio unitario: \$ 0,4900 - precio total: \$ 686,00

Droguería Martorani S.A.

Reng. 10 - cant. 100 Uni - precio unitario: \$ 2,3800 - precio total: \$ 238,00
Reng. 20 - cant. 10 Uni - precio unitario: \$ 109,9000 - precio total: \$ 1.099,00
Reng. 42 - cant. 2000 Uni - precio unitario: \$ 0,0680 - precio total: \$ 136,00
Reng. 44 - cant. 70 Uni - precio unitario: \$ 10,7700 - precio total: \$ 753,90

Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Reng. 11 - cant. 400 Uni - precio unitario: \$ 17,5450 - precio total: \$ 7.018,00

Propato Hnos. S.A.I.C.

Reng. 16 - cant. 90 Rollos - precio unitario: \$ 2,1700 - precio total: \$ 195,30

Reng. 17 - cant. 90 Rollos - precio unitario: \$ 8,6800 - precio total: \$ 781,20

Mallinckrodt Medical Argentina

Reng. 18 - cant. 20000 Uni - precio unitario: \$ 0,3100 - precio total: \$ 6.200,00

Reng. 19 - cant. 300 Uni - precio unitario: \$ 6,2300 - precio total: \$ 1.869,00

Unic Company S.R.L.

Reng. 21 - cant. 600 Uni - precio unitario: \$ 15,7000 - precio total: \$ 9.420,00

Reng. 27 - cant. 60 Uni - precio unitario: \$ 77,8500 - precio total: \$ 4.671,00

Reng. 30 - cant. 1000 Uni - precio unitario: \$ 5,9000 - precio total: \$ 5.900,00

DCD Products S.R.L.

Reng. 22 - cant. 4 Uni - precio unitario: \$ 320,0000 - precio total: \$ 1.280,00

Reng. 23 - cant. 50 Uni - precio unitario: \$ 45,0000 - precio total: \$ 2.250,00

Reng. 24 - cant. 100 Uni - precio unitario: \$ 45,0000 - precio total: \$ 4.500,00

Reng. 26 - cant. 60 Uni - precio unitario: \$ 45,0000 - precio total: \$ 2.700,00

Reng. 28 - cant. 20 Uni - precio unitario: \$ 11,0000 - precio total: \$ 220,00

Reng. 29 - cant. 200 Uni - precio unitario: \$ 67,0000 - precio total: \$ 13.400,00

Reng. 32 - cant. 15 Uni - precio unitario: \$ 11,0000 - precio total: \$ 165,00

Reng. 33 - cant. 200 Uni - precio unitario: \$ 42,9900 - precio total: \$ 8.598,00

Medix I.C.S.A.

Reng. 31 - cant. 25 Uni - precio unitario: \$ 237,5800 - precio total: \$ 5.939,50

Ekipos S.R.L.

Reng. 36 - cant. 22000 Uni - precio unitario: \$ 2,5500 - precio total: \$ 56.100,00

Albro S.R.L.

Reng. 41 - cant. 1200 Uni - precio unitario: \$ 12,2500 - precio total: \$ 14.700,00

Total: \$ 251.219,95 (son pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos diecinueve con 95/100).

Encuadre legal: art. 108 y 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.

Ofertas desestimadas por informe técnico:

Drogueria Martorani S.A.: Renglones: 3, 8, 11, 22, 23, 24, 26 y 35 .

American Fiure S.A.: Renglón: 4

Becton Dickinson Argentina: Renglón: 8

Mallinckrodt Medical Arg. Lim.: Renglones: 16, 17 y 22

Drogueria Farmatec S.A.: Renglones: 17 y 35

D.C.D. Products S.R.L.: Renglones: 21 y 46

Propato Hnos. SAIC: Renglón: 22

Euro Swiss S.A.: Renglones: 23, 24, 26 y 35

Plastimed S.R.L.: Renglón: 27

Albro S.R.L.: Renglón: 35

Pharma Express S.A.: Renglón: 36

Ofertas desestimadas Administrativamente:

Bymed S.R.L.: Renglones: 12, 13 y 14

Aximport S.R.L.: Renglones: 4 y 20

Ofertas desestimadas por precio excesivo:

Renglón: 35.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Vencimiento validez de la oferta: 28/4/2010

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 16/04/10 en Cartelera.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dr. Fernando Cosentino - Sra. Ana Maria Albano.
Dr. José L. Tobar.

José A. Cuba
Subdirector

Pablo Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1338
Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Carpeta N° 362.748-HGAZ/10

Licitación Privada N° 99/10
Dictamen de Evaluación N° 973/10

Apertura: 4/5/10, a las 10 horas

Motivo: Servicio de Dosimetría

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Jorge Nassiff Sonia Florentina y De La Vega Vedoya Mario Raul S.H.

Renglón 1 - cantidad: 12 meses- precio unitario: \$ 750,00.- precio total \$ 9.000,00- por única oferta

Total preadjudicado: \$ 9.000,00.

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 1336
Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

Preadjudicación - Carpeta N° 198.205-HIJCTG/10

Licitación Pública N° 310/10.

Dictamen de Evaluación N° 921/10.

Clase: etapa única

Rubro comercial: 101-102-103-104-106-107-

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos Odontológicos.

Firma preadjudicada:

Antigua San Roque S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 50 caja x 50 u - precio unitario: \$ 20,00 - precio total: \$ 1.000.

Subtotal: pesos mil (\$ 1000).-

Suministros White S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 1 paq x 100 u - precio unitario: \$ 11,54 - precio total: \$ 11,54.

Renglón: 33 - cantidad: 12 env. x 15ml - precio unitario: \$ 50,00 - precio total: \$ 600,00.

Renglón: 46 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 8,60 - precio total: \$ 86,00.-

Subtotal: pesos seiscientos noventa y siete con 54/00 ctvs. (\$ 697.54).

Veinfar ICESA

Renglón: 4 - cantidad: 900 anestubo - precio unitario: \$ 1,80 - precio total: \$ 1.620,00.

Subtotal: pesos mil seiscientos veinte (\$ 1620).

Occidental S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 5 u - precio unitario: \$ 20,26 - precio total: \$ 101,30.

Renglón: 16 - cantidad: 6 Frasco250g - precio unitario: \$ 74,90 - precio total: \$ 449,40.

Renglón: 18 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 31,90 - precio total: \$ 382,80.-

Renglón: 19 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 2,00 - precio total: \$ 24,00.-

Renglón: 20 - cantidad: 6 Avio - precio unitario: \$ 25,78 - precio total: \$ 154,68.

Renglón: 22 - cantidad: 2 cajax100u - precio unitario: \$ 19,30 - precio total: \$ 38,60.

Renglón: 25 - cantidad: 4 caja - precio unitario: \$ 22,31 - precio total: \$ 89,24.

Renglón: 26 - cantidad: 6 envase - precio unitario: \$ 1,71 - precio total: \$ 10,26.

Renglón: 27 - cantidad: 6 Avio - precio unitario: \$ 49,50 - precio total: \$ 297,00.

Renglón: 28 - cantidad: 4 envase - precio unitario: \$ 17,20 - precio total: \$ 68,80.

Renglón: 32 - cantidad: 12 bolsax50u - precio unitario: \$ 44,00 - precio total: \$ 528,00.

Renglón: 35 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 4,84 - precio total: \$ 58,08.

Renglón: 44 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 4,84 - precio total: \$ 48,40

Renglón: 45 - cantidad: 30 u - precio unitario: \$ 28,00 - precio total: \$ 840,00.

Renglón: 47 - cantidad: 10 u - precio unitario: \$ 8,10 - precio total: \$ 81,00.

Subtotal: pesos tres mil ciento setenta y uno con 56/00 ctvs. (\$ 3171.56).

Dental Medrano S.A.

Renglón: 7 - cantidad: 10 Avio - precio unitario: \$ 60,80 - precio total: \$ 608,00.

Renglón: 15 - cantidad: 4 Avio - precio unitario: \$ 21,59 - precio total: \$ 86,36.

Renglón: 21 - cantidad: 6 Avio - precio unitario: \$ 33,25 - precio total: \$ 199,50.

Renglón: 23 - cantidad: 24 bolsax100u - precio unitario: \$ 13,24 - precio total: \$ 317,76.

Renglón: 24 - cantidad: 4 env x 20 ml - precio unitario: \$ 11,60 - precio total: \$ 46,40.

Renglón: 39 - cantidad: 12 jeringas - precio unitario: \$ 6,00 - precio total: \$ 72,00.

Subtotal: pesos mil trescientos treinta con 02/00 ctvs.(\$ 1330.02).

Dencorp S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 12 caja - precio unitario: \$ 12,90 - precio total: \$ 154,80.

Renglón: 17 - cantidad: 12 frasco - precio unitario: \$ 24,00 - precio total: \$ 288,00.

Renglón: 31 - cantidad: 12 caja - precio unitario: \$ 15,90 - precio total: \$ 190,80.
Renglón: 34 - cantidad: 6 envase x 20 u - precio unitario: \$ 109,00 - precio total: \$ 654,00.
Subtotal: pesos mil doscientos ochenta y siete con 60/00 ctvs. (\$ 1287.60)

Plus Dental S.A.

Renglón: 9 - cantidad: 24 env x 500 cc - precio unitario: \$ 8,50 - precio total: \$ 204,00.-
Renglón: 10 - cantidad: 24 env x 500 cc - precio unitario: \$ 8,50 - precio total: \$ 204,00.
Renglón: 11 - cantidad: 6 envase x 100 - precio unitario: \$ 87,30 - precio total: \$ 523,80.
Renglón: 29 - cantidad: 24 caja x 100 u - precio unitario: \$ 19,55 - precio total: \$ 469,20.
Renglón: 30 - cantidad: 4 caja - precio unitario: \$ 28,05 - precio total: \$ 112,20.
Renglón: 41 - cantidad: 5 caja x 100 u - precio unitario: \$ 19,55 - precio total: \$ 97,75.
Subtotal: pesos mil seiscientos diez con noventa y cinco (\$ 1610.95).

Muntal S.A.

Renglón: 36 - cantidad: 12 u - precio unitario: \$ 1,90 - precio total: \$ 22,80.
Renglón: 37 - cantidad: 6 caja - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 228,00.
Subtotal: pesos doscientos cincuenta con 80/00 ctvs. (\$ 250.80).

Fer Medical S.R.L.

Renglón: 40 - cantidad: 4 Avio - precio unitario: \$ 54,49 - precio total: \$ 237,96.
Subtotal: pesos doscientos treinta y siete con 96/00 ctvs. (\$ 237.96).

Total preadjudicado: pesos once mil doscientos seis con 43/100 (\$ 11.206,43).

Renglones desestimados: 3, 5, 12, 13, 14, 38, 43.

Renglones desierto: 42

Fundamento de la preadjudicación: Daniela Baigorria - Dra. Adriana Tuchin - Dr. Carlos Contín.

Validez de la oferta: 10/5/2010 (20 días hábiles renovables art. 102 Item 5 Decreto N° 754-GCBA/2008).

Lugar de exhibición del Dictamen: Departamento de Compras y Contrataciones-sito en Dr. Ramón Carrillo 315, CABA, P.B., por un día a partir del 13/5/2010 en Cartelera del Depto. de Compras y Contrataciones.

Roberto A. Yunes
Director

Walter Bitar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1346
Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 191991/HGAIP/10 (SADE)

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 943/10.

Licitación Pública N° 344/10.

Fecha de apertura: 28/4/10 a las 10.30 horas.

Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Firmas preadjudicadas:

Los Chicos de las Bolsas S.R.L.

Reng. 1 - cant. 60 rollos - precio unit.: \$ 159,8000 - precio total: \$ 9.588,00

Reng. 2 - cant. 45 rollos - precio unit.: \$ 49,5500 - precio total: \$ 2.229,75

Reng. 4 - cant. 10 rollos - precio unit.: \$ 69,6000 - precio total: \$ 696,00

Efelab S.R.L.

Reng. 3 - cant. 12 rollos - precio unit.: \$ 45,4000 - precio total: \$ 544,80

Pademed S.R.L.

Reng. 5 - cant. 45.000 U - precio unit.: \$ 0,2800 - precio total: \$ 12.600,00

Lukezic Marta Beatriz

Reng. 6 - cant. 4.300 U - precio unit.: \$ 9,7980 - precio total: \$ 42.131,40

Total: \$ 67.789,95 (son pesos sesenta y siete mil setecientos ochenta y nueve con 95/100).

Encuadre legal: arts. 108 y 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Vencimiento validez de la oferta: 25/06/2010

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 13/4/10 en Cartelera.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Lic. Adriana Scarinci - Dr. Pablo J. Sisco -Sra. Ana Maria Albano - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba

Director

Pablo Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1337

Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Carpeta N ° 160161-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 975/10.

Licitación Pública N° 535/HNBM/10

Rubro: Servicio de Correo y Encomiendas.

Firmas preadjudicadas:

Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: \$ 36,00 - precio total: \$ 43.200,00

Renglón: 2 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: \$ 35,00 - precio total: \$ 21.000,00

Renglón: 3 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: \$ 54,00 - precio total: \$ 64.800,00

Renglón: 4 - cantidad: 1800 unidades - precio unitario: \$ 3,90 - precio total: \$ 7.020,00.

Total: pesos ciento treinta y seis mil veinte (\$ 136.020,00)

Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Alberto Monchablon Espinoza

Director Médico

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1347

Inicia: 13-5-2010

Vence: 14-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 44.466-HGATA/10

Licitación Pública N° 538-HGATA/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 965/2010, de fecha 10 de mayo de 2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Equipos y Suministros para Laboratorios.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Laboratorio de Hematología.

Firmas preadjudicadas:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.:

Renglón: 1 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 25,53 - precio total: \$ 20.424,00

Renglón: 2 - cantidad: 3400 u. - precio unitario: \$ 21,12 - precio total: \$ 71.808,00

Renglón: 3 - cantidad: 1800 u. - precio unitario: \$ 24,81 - precio total: \$ 44.658,00

Renglón: 4 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 48,40 - precio total: \$ 38.720,00

Renglón: 5 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 60,80 - precio total: \$ 48.640,00

Renglón: 6 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 20,77 - precio total: \$ 16.616,00

Renglón: 5 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 60,80 - precio total: \$ 48.640,00

Renglón: 6 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 20,77 - precio total: \$ 16.616,00

Renglón: 7 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 20,77 - precio total: \$ 16.616,00

Renglón: 8 - cantidad: 800 u. - precio unitario: \$ 20,80 - precio total: \$ 16.640,00

Subtotal: \$ 274.122,00

Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y cuatro mil ciento veintidós con 00/100 (\$ 274.122,00).

Según asesoramiento técnico.

Fundamento de la preadjudicación: Según Art. 108 - Ley N° 2.095.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Aranguren 2701, piso 1º, 1 día hábil a partir del 13/5/2010 en Cartelera.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1345

Inicia: 13-5-2010

Vence: 14-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 102.749-HGNRG/2010

Licitación Pública N° 621-SIGAF/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 941/10 de fecha 6/5/2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.

Objeto de la contratación: Determinaciones Química Clínica con provisión de aparatología.

Firma preadjudicada:

Cromoion S.R.L.

Reng. 01: Cantidad. 11800 det - precio unitario \$ 32,48; precio total \$ 383.264,00

Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 383.264,00)

No se considera:

Propuesta 1 por no cotizar determinaciones de Amikacina y no presentar certificados de ANMAT de reactivos de benzodiazepina y acetaminofeno.

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 Ley N° 2.095 – Bioq. Viviana A. Osta - Ma. Mercedes Lafforgue - Dr. Daniel Freijeiro

Vencimiento validez de oferta: 26/7/10.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 13/5/10 en cartelera.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1334

Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Reparación integral de equipo de telecobaltoterapia - Carpeta N° 461.626/10

Llámase a Licitación Pública N° 866/10, cuya apertura se realizará el día 27/05/10, a las 11 hs., para la Reparación Integral de Equipo de Telecobaltoterapia.

Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia Servicio de Terapia Radiante.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: en departamento de compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso de lunes a viernes de 9 a 12. hs., 24 hs., de anticipación antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Departamento de Compras 2º piso.

Víctor F. Caruso

Director de Atención Médica

Guillermo Celedón

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1340

Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras - Expediente N° 13.293/2010

Llámase a Licitación Pública N° 861/2010, cuya apertura se realizará el día 21/5/10, a las 12 hs., para el servicio de Alquiler de Fotocopiadoras.

Autorizante: Disposición N° 62 DGTAYL-MDUGC/2010

Repartición destinataria: Subsecretaría de Planeamiento.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 21/5/2010 a las 12 hs.

Lugar de apertura: en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino

Director General

OL 1339
Inicia: 13-5-2010

Vence: 18-5-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente N° 149.542/2010

Postérgase para el día 14 de Mayo de 2010 a las 13 hs la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 491/2010, que tramita la contratación de la Obra: "Metro Bus – Av. Juan B. Justo – Tramo 1".

Fernando Codino
Director General

OL 1299
Inicia: 10-5-2010

Vence: 13-5-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta N° 8.217-CTBA/10

Licitación Pública N° 65/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 979/10

Acta de Preadjudicación N° 979/10, de fecha 11/5/2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Programas y aplicaciones para computación.

Objeto de la contratación: Servicio de administración y venta de localidades.

Firmas preadjudicadas:

MSA Magic Software Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad 12 meses - precio unitario \$ 15.600,00 – precio total \$ 187.200.

Total preadjudicado: pesos ciento ochenta y siete mil doscientos (\$ 187.200,00).

Fundamento de la preadjudicación: Pruzzo Daniel, Delia Della Vecchia, Alicia Pascual.

Vencimiento validez de oferta: 17/5/2010.

Observaciones: Se deja constancia que el cumplimiento de los plazos para dictaminar establecidos en el art. 106, Decreto N° 754/2008 fue en virtud a la demora del asesoramiento. Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico.

Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, sito en Av. Corrientes 1530, 4º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 13/5/2010, en Cartelera.

Aquiva Staiff
Director General

Gustavo Santa Coloma
Director de Administración

OL 1344

Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Adquisición de Ropa de Trabajo y Calzado de Seguridad - Expediente N° 259.847/10 e Incorporado (Expediente N° 173.992/10)

Llámase a Licitación Pública N° 787-SIGAF/10, apertura de sobres para el día 18 de mayo de 2010, a las 11 horas, para la licitación de "Adquisición de Ropa de Trabajo y Calzado de Seguridad", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Disposición N° 52-DGTAD/10, en las condiciones fijadas en Ley N° 2.095 y normas reglamentarias.

Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado: pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis (\$ 44.486,00).

Plazo de ejecución: Según Observaciones de las Cláusulas Particulares.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y consulta del pliego: el pliego puede ser adquirido y consultado en la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Av. de Mayo 525, 4° piso - oficina 432, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Fecha de presentación y apertura de ofertas: se recibirán ofertas hasta el 18 de mayo de 2010 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura.

Lugar de apertura de ofertas: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. - Av. de Mayo 525, 4° piso - oficina 432, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Inza
Directora General

OL 1335

Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Contratación del servicio de relevamiento y actualización periódica de elementos e instalaciones que tributan por el uso y ocupación del espacio público - Carpeta

Nº**127.170-DGR/10**

Llámesse a Licitación Pública N° 814/2010, cuya apertura se realizará el día 2/6/10, a las 11 hs., para la contratación del servicio de relevamiento y actualización periódica de elementos e instalaciones que tributan por el uso y ocupación del espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y confección de un padrón para utilización de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Repatriación destinataria: AGIP.

Valor del pliego: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel.: 4323-8899/8872 hasta el día 2/06/10, a las 10 hs., y en Internet página web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández

Director

OL 1327

Inicia: 12-5-2010

Vence: 14-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Provisión e instalación de aparatos telefónicos IP Marca Siemens - Expediente N° 389.519/2010

Llámesse a Licitación Privada N° 123-SIGAF-2010, cuya apertura se realizará el 21/5/2010 a las 10 hs., para la Provisión e instalación de aparatos telefónicos IP Marca Siemens.

Autorizante: Disposición N° 31-DGESyC-2010

Repatriación Destinataria: Dirección General de Estadística y Censos – AGIP.

Valor del Pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día 21/5/2010 a las 10 hs. , en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340 – PB – Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Estadística y Censos – Av. San Juan 1340 – P.B.

Presupuesto oficial: \$ 134.900,00 (pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos con 00/100).

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

José M. Donati
Director General

OL 1343
Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010

Consejo de la Magistratura

Fe de erratas: Por un error involuntario fue publicado en los B.O. Nros. 3405 y 3406 el aviso de la Resolución OAyF N° 57/10, debía decir Resolución OAyF N° 61/2010 dicho aviso fue rectificado ya que era incorrecto el objeto de la licitación a continuación se vuelve a publicar el aviso correctamente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Control de Plagas e Higiene Ambiental - Expediente CM N° DCC-004/10 -0

Resolución OAyF N° 61/2010

Licitación Pública N° 07/2010

Objeto: Servicio de control de plagas e higiene ambiental para los distintos edificios del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaire.gov.ar

Adquisición de pliegos: hasta las 12 horas del día 26 de mayo de 2010, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

Precio de los pliegos: \$ 475.

Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 26 de mayo de 2010, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entpiso contrafrente, de esta Ciudad.

Fecha y lugar de apertura: 26 de mayo de 2010, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, piso 7º frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 1333
Inicia: 12-5-2010

Vence: 13-5-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Contratación del servicio de impresión de ediciones de la revista ContexBa N° 6 y 7 - Expediente N° 69/10**

Licitación Privada N° 08/10

Contratación del servicio de impresión de 2 ediciones de la revista ContexBa N° 6 y 7 para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Reglón único: El objeto de la presente Licitación Privada es la contratación de la impresión de la Revista AGCBA - Contexba N° 6 y N° 7 (2 ediciones) para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Autorizante: Dirección de Administración.

Valor del pliego: \$ 10 (pesos diez).

Adquisición de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso de lunes a Viernes de 10 a 16 hs., hasta 2 hs. antes de la apertura.

Fecha de Apertura: viernes 28/5/2010, a las 12 hs.

Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso.

Rubén Rielo Erbón

Director General de Administración

OL 1342

Inicia: 12-5-2010

Vence: 13-5-2010

Corporación Antiguo Puerto Madero

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.**Circular sin Consulta N° 1 - Licitación Privada N° 1-CBAS/10**

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2010

Sr. Oferente:

Se adjunta a la presente Circular sin Consulta (Art. 48 Reg. de Citaciones. de la CBAS), para la Licitación Privada N° 1-CBAS/10.

Se comunica por la presente lo siguiente:

Se modifica en punto 1 Capacidades de la Central Telefónica – 1.1 Central Corporación Buenos Aires Sur, 1.1.1 y 1.1.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas el que en sus partes pertinentes deberá leerse:

“... Capacidades de la Central Telefónica

El sistema a proveer contará con una única central telefónica privada, con las capacidades que se detallan a continuación:

1.1. Central Corporación Buenos Aires Sur.**1.1.1. Capacidad Inicial.**

Líneas urbanas analógicas – 8

Enlace digital de 2 Mbps con la red pública (DDE) hasta 30 canales – 1

Extensiones internas analógicas (fax/módem) – 130

Extensiones internas digitales (2B+D) – 30

Sistema de tasación para 300 internos – 1

Sistema de correo vocal y preatendedor – 1

Extensiones para comunicación IP – 5

1.1.2. Capacidad Final

Líneas urbanas analógicas – 8

Enlaces digital de 2 Mbps con la red publica (DDE) hasta 30 canales – 2

Extensiones internas analógicas (fax/módem) – 200

Extensiones internas digitales (2B+D) – 50

Sistema de tasación para 300 internos – 1

Sistema de correo vocal y preatendedor – 1

Extensiones de comunicación IP – 20

En todos los casos el sistema debe contemplar la posibilidad de configurar el 100% de las extensiones como digitales...”

La presente **circular sin consulta**, forma parte integrante de los pliegos de la citada Licitación Privada.

Por lo expuesto quedan Uds. Debidamente notificados.

Juan Langton

Gerente general

OL 1331

Inicia: 12-5-2010

Vence: 13-5-2010

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda en el Cementerio de la Recoleta situada en: Sección enterratorio General (Sepultaras, 1, 2, 3, 4, 5, y 11, 12, 13, 14 y 15 del tablón N° 18, que se identifican por su nombre al pie de la presente, cuyo plazo de permanencia se encuentra vencido, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha, en caso contrario, se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación de los mismos y posterior destino de las cenizas destinándolos en el osario general.

Su detalle es el que sigue:

1.- **Héctor Cramer**; 2.- **María Elina Josefina Cramer**; 3.- **Julia Fernández Esnaty**; 4.- **Luis Repetto**; 5.- **Josefa Fernández Repetto**; 6.- **Julio José Cramer**; 7.- **María Amelia Esnaty**; 8.- **Julio César Esnaty**; 9.- **Básilica Fernández**; 10.- **María A. L. Fernández**, (son diez (10) conste.

Solicitante: María Mercedes Alvear

EP 123

Inicia: 11-5-2010

Vence: 17-5-2010

Transferencia de Habilitación

Laudina González González con D.N.I. N° 93.780.038 con domicilio constituido en Amenabar 1975 piso 6 departamento “B” de Capital Federal, transfiere la habilitación del local sito en AV. Cabildo 4488 PB, PI Y PISO 1° UF N°1 para los rubros: Estudio

Profesional (604182) Escuela Secundaria (700050) Educación Universitaria Y Superior No Universitaria (700060) Instituto De Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (700070) Consultorio Profesional (700340) bajo Expediente N° 38673/00 a **Julia Ali L.C.** N° 1.314.226 con domicilio constituido en La Pampa 2477 Piso 15 departamento "A" de Capital Federal. Reclamos de ley en La Pampa 2477 piso 15 departamento "A"

Solicitante: Laudina González González

EP 122

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

Transferencia de Habilitación

Graciela Noemí Luna Dávila, DNI 4.605.124 y **Ana María Vanella**, DNI 10.730.443, con domicilio en la calle Emilio Mitre N° 1060, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal rubro: Consultorio Profesional (700340), otorgada mediante Expediente N° 72803/2000, ubicado en la calle Emilio Mitre N° 1060, PB, UF 1, Planta Alta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a **Centro de Diagnóstico y Tratamiento Odontológico S.R.L.** (representada como Socia Gerente por **Graciela Noemí Luna Dávila**, DNI 4.605.124), con domicilio en la calle Emilio Mitre N° 1060, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Graciela Noemí Luna Dávila

EP 124

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

Transferencia de habilitación

Luis Iannini D.N.I. 93.348.373, **Carlos Alberto Iannini** D.N.I. 7.823.048, **Oscar Vicente Iannini** D.N.I. 10.468.505 y **Domingo Valdemiro del Rosso** D.N.I. 8.308.986, comunican que transfieren a **Oscar Vicente Iannini** D.N.I. 10.468.505 y Carlos Alberto Iannini D.N.I. 7.823.048 con domicilio legal en Tagle 2589 de la Ciudad de Buenos Aires, el local comercial que funciona en el carácter de Comercio Minorista: Frutería, Verdulería, Carnecería, Comestibles en general, Fiambrería, Quesería, Venta de bebidas en general, Art. de Limpieza, Habilitado por Exp. 99719/62 y 18327/79, ubicado en la calle Tagle N° 2589/91. Reclamos de ley en Tagle 2589 Capital federal.

Solicitante: Oscar Vicente Iannini

EP 125

Inicia: 11-5-2010

Vence: 17-5-2010

Transferencia de Habilitación

Pedro Nolasco Canchi, con DNI N° 7.246.881.-, comunica que transfiere a **"Atlantic Sur S.R.L."**, C.U.I.T. 30-71070010-5, domicilio legal en Andalgalá 1566, representada en este acto por Pedro Nolasco Canchi, con DNI N° 7.246.881.-, en carácter de socio gerente, la habilitación otorgada conforme la Ordenanza 35753-1980, que funciona como: Fábrica de Artículos de Material Plástico con Materia Prima Elaborada, sita en Andalgalá 1559, por Expediente N° 48293-1974, de fecha 10-03-1981. Esta venta es libre de todo impuesto, gravamen, inhibiciones y de personal. Oposiciones de ley en Andalgalá 1559, de Capital Federal.

Solicitante: Pedro Nolasco Canchi

EP 127

Inicia: 11-5-2010

Vence: 17-5-2010

Transferencia de Habilitación

La empresa **PLAST. PLANT. S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-57092812-7 domicilio Balbastro N° 5956/58/60/62, P.B., P.A. y EP, C.A.B.A., transfiere a la empresa **PLAST. PLANT. S.A.**, C.U.I.T. N° 30 57092812-7 domicilio Balbastro N° 5956/58/60/62, P.B., P.A. y EP C.A.B.A., continuadora de la mencionada anteriormente. Habilitado como taller de confección de calzado, aparado, picado, deformado, corte de suela y cuero, con depósitos complementarios y oficinas administrativas (117022-023-026-027-033) Sup. Total 2074,94 m2. Por Expediente N° 23727 del 20 de diciembre de 1984. Libre de toda deuda, embargos, inhibiciones y gravámenes. Se publica al solo efecto de la tramitación de la Habilitación Municipal. Reclamos de Ley en Balbastro N° 5956/58/60/62 C.A.B.A., dentro del término legal.

Solicitante: Fabián M. Hernández

EP 128

Inicia: 11-5-2010

Vence: 17-5-2010

Transferencia de Habilitación

Juan Carlos Peri (DNI 13.653.310) con domicilio en Achaval 248, Capital Federal, avisa que transfiere a la **Sra. Rafaela Betto** (DNI 93.325.662) con domicilio en la calle Mar del Plata 974, Capital Federal, su local sito en Achaval 246, Capital Federal, habilitado como Hoteles sin servicio de comida (300,023) con una Cap. De trece (13) habitaciones por Expediente N° 5820/2002. Reclamos de Ley en Achaval 248, Capital Federal.

Solicitante: Juan Carlos Peri

EP 129

Inicia: 11-5-2010

Vence: 17-5-2010

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Daniel Enrique Mouriño**, DNI 18.294.656, con domicilio en Av. Regimiento Patricios 1482, CABA, transfiere la habilitación del negocio de "Com. Minorista De bebidas en Gral. Envasadas-Com. Minorista Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266-Com. Minorista Artic. Librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones-Com. Minorista De artic. de perfumería y tocador-Com. Minorista De artic. De limpieza", sito en Av. Regimiento de Patricios 1469, PB, a **Nora Tolosa**, DNI 6.033.476. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitante: Nora Tolosa

EP 130

Inicia: 13-5-2010

Vence: 19-5-2010

Transferencia de Habilitación

G. Miguel Loubet Producciones S.A. representado por su presidente **Gustavo Miguel Loubet** DNI 5.175.590 domicilio Córdoba 5285 CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Córdoba N° 5283 que funciona como "Agencia comercial, estudio de grabación, estudio cinematográfico" Carpeta N° 14978/1983 a **Cristian Federico de Gainza** DNI 14.152.228 domicilio Santos Dumont 3454 piso 3° dto. "7" CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Córdoba 5283 PB CABA.

Solicitante: Cristian Federico Gainza

EP 131

Inicia: 13-5-2010

Vence: 19-5-2010

Transferencia de Habilitación

Hector Anselmo Rodriguez DNI 8.104.194, domiciliado en Carlos Antonio López 2965 CABA transfiere Habilitación del local sito en Emilio Lamarca N° 1926 PB, EP, Sótano, pisos 1° y 2°, que funciona como "Casa de Fiestas Privadas" Expte. N° 69362/1996 a **Viviana Inés Caldelas** DNI 14.466.944 domicilio Estomba 1171 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Emilio Lamarca N° 1926 PB CABA

Solicitante: Viviana Inés Caldelas

EP 132

Inicia: 13-5-2010

Vence: 19-5-2010

Transferencia de Habilitación

INTERPARK S.A. (representada por Ernesto Natalio LEWENSZTAJN, LE 7.866.255) con domicilio en Avenida Corrientes 4955, CABA; Avisa que Transfiere la habilitación municipal que funciona como: CASA DE FIESTAS PRIVADAS INFANTILES, JUEGOS PSICOMOTRICES INFANTILES, otorgada por expediente N° 398/2005 sito en la calle BILLINGHURST 47, PLANTA BAJA, CABA; a **Silvana Mariela RABITA**, DNI 23.221.038 con domicilio en Juan de Garay 3361, departamento C, CABA.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. –

Solicitantes: (Ernesto Natalio Lewensztajn, LE 7.866.255) Apoderado de Interpark SA) y Silvana Mariela Rabita(DNI 23.221.038)

EP 133

Inicia: 13-5-2010

Vence: 19-5-2010

Transferencia de Habilitación

INTERPARK S.A. (representada por Ernesto Natalio LEWENSZTAJN, LE 7.866.255) con domicilio en CORRIENTES 4955, CABA; Avisa que Transfiere la habilitación municipal que funciona como: CASA DE LUNCH, CASA DE FIESTAS PRIVADAS

INFANTILES, otorgada por expediente N° 10933/2006 en la calle CIUDAD DE LA PAZ 1265, PLANTA BAJA , ENTREPISO, CABA; a **Silvana Mariela RABITA**, DNI 23.221.038, con domicilio en Juan de Garay 3361, departamento C, CABA.- Reclamos de ley en el mismo domicilio que se transfiere.-

Solicitantes: Ernesto Natalio Lewensztajn, (Apoderado de Interpark SA) y Silvana Mariela Rabita

EP 134

Inicia: 13-5-2010

Vence: 19-5-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Notificación - Licitación Pública N° 1.618/08

Se notifica a la firma DANJUL S.R.L. CUIT 30-70959717-1, con domicilio constituido en el RIUPP, Florida 537, dpto. 358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que la garantía de oferta correspondiente a la Licitación Pública N° 1.618/08 se encuentra a su disposición en la Dirección General de Compras y Contrataciones (Departamento Controles y Registros y Área Sanciones), sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña N° 547, 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo concurrir en el horario de 10 a 16 hs.

Asimismo, se pone en su conocimiento que de no proceder a su retiro dentro del plazo de setenta (72) horas posteriores al vencimiento de la publicación del presente, se procederá a la destrucción del mencionado documento.

Lisandro Greco

Director General

EO 658

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JUAN A. FERNÁNDEZ

Citación

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita al agente **Cuevas, Luis Gabriel**, CUIL 20-228580-7, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado establecimiento, dentro de las 72 hs. a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes.

José Lanes
Director

EO 635
Inicia: 12-5-2010

Vence: 14-5-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Nota N° 428.384-DGPDYND/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Figoli, Fabian Gustavo**, F.C. N° 397.490, DNI 23.477.384, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 6/10/09, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 48º, inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Nota N° 428.384-DGPDYND/09. Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 636
Inicia: 12-5-2010

Vence: 14-5-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Nota N° 459.654-DGPDYND/10

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No Docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Osmar Ariel Cemini**, DNI. 18.610.479 que de acuerdo a ordenes impartidas por la Superioridad , se le rescindió a partir del 1/3/10 su contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, ello de conformidad a la cláusula cuarta que a continuación se transcribe:"el presente contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento por razones de servicio, previa notificación al contratado y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la retribución de los días efectivamente trabajados hasta la fecha de la desvinculación". (tramitado por Nota N° 459.654-DGPDYND/10). Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 631

Inicia: 11-5-2010

Vence: 13-5-2010

Ministerio de Desarrollo Económico**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 189.506-AJG/10**

Notifíquese a los **Sres. Joaquín Peralta (DNI. 23.894.151) y Ivanna Meier (DNI. 21.964.346)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 634

Inicia: 11-5-2010

Vence: 13-5-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Registro N° 8.993-DGCCA/06**

Intímase **Ramsay y Alcorta S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ramsay N° 2546/50, a realizar, la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración

y

a

SU

costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 621

Inicia: 6-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 9.676-DGLIM/06

Intímase **Flores Margarita T de y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Paysandú N° 1153, a realizar, la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 622

Inicia: 6-5-2010

Vence: 13-5-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Oficio Judicial N° 7.533-MGEYA/09

Intímase **Garnica Feipe Benicio y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Husares N° 2072, a realizar, la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 620

Inicia: 6-5-2010

Vence: 13-5-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397359-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Mariano Acosta 37, Partida Matriz N° 3649**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397359-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 637

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397369-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cafayate 810, Partida Matriz N° 15151**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397369-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 638

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397381-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Castro Barros 1.676, Partida Matriz N° 37774**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la

Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397381-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62, Ley de Procedimientos Administrativos N° 1.510, B.O. N° 319 del 27/10/97 y art. 28, inciso 5°, Código Fiscal vigente, T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 639

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397430-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Directorio 4.404/4.410, Moreto 905, Partida Matriz N° 25962**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Subdirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs., a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397430-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 640

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397528-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Saraza 545, Partida Matriz N° 40137**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397528-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 641

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397534-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Crisóstomo Alvarez 3.287/3.289, Partida Matriz N° 54584**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397534-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 642

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397541-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Mariano Acosta 2.831, Partida Matriz N° 85333**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397541-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 643

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397550-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Argentina 5.492, Tte. Gral.Luis Dellepiane 5.550/5.570, Partida Matriz N° 87184**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle

lo resuelto en las actuaciones caratuladas
AT-397550-DGR-2010, bajo apercibimiento
en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos
Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal
vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 644

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397555-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Virgilio 210, Partida Matriz N° 91942**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397555-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 el 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 645

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397560-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Ana Maria Janer 3.425, Partida Matriz N° 92059**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397560-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 646

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397563-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Mariano Acosta 2.885, Partida Matriz N° 92063**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397563-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 647

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397567-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en SNO (Alt Mozart 2700) 4.464/4.494, Partida Matriz N° 94240**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397567-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 648

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397571-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Davila 1.024, Partida Matriz N° 94728**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas

AT-397571-DGR-2010

, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 649

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397579-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Directorio 5.755, Av. Larrazábal 1.760, Partida Matriz N° 97567**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397579-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 650

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397590-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Fonrouge 3.870/3.880, Partida Matriz N° 98139**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397590-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 651

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397596-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en La Rioja 2.162/2.174, Partida Matriz N° 101575**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397596-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 652

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397602-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Gral. Iriarte 3.203, Agustín Magaldi 1.497, Partida Matriz N° 106111**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397602-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 653

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397607-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Trafal 3.597/3.595, Cachi 696, Partida Matriz N° 108928**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones

caratuladas **AT-397607-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 654

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397611-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Santa Magdalena 469/467, Partida Matriz N° 115641**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397611-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 655

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT-397620-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bolivar 1.699, Dr. Enrique Finochietto 501, Partida Matriz N° 118350**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT-397620-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 656

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 2.164-IVC/08

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace al **Sr. Lugo Diego Ramón** (DNI. N° 30.595.468), que por Acta N° 2.379-D/09, de fecha 26/5/09, se ha resuelto no hacer lugar a la petición del solicitante, con relación al lote ubicado en la Mz. 1, Casa 9 de la Villa 20, de esta Ciudad de Buenos Aires; según lo actuado en la Nota N° 2.164-IVC/08.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concc. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Ricardo Yapur

Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 633

Inicia: 11-5-2010

Vence: 13-5-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 37.550/07

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Adela Elena Petrone**, F.N° 267.069, DNI N° 6.146.554, a fin de que concurra ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 15 a 18 hs., a fin de notificarla de la resolución recaída en el Sumario N° 182/07, que tramita mediante Expediente N° 37.550/07, por la cual se le formula el cargo consistente, en su carácter de docente de la Escuela N° 11, D.E. N° 4, haber empujado y propinado una cachetada a la secretaria Paola V. Colli, el día 25 de abril de 2006, dentro de las instalaciones de la referida escuela. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, plazo durante el cual podrá consultar las referidas actuaciones cuantas veces lo desee,

extraer fotocopias a su cargo, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, como así también contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 3.360/68 (B.M. N° 13.296).

Liliana Accorinti

Directora

EO 632

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 76.279/08

Se cita por tres (3) días al **Sr. Ricardo Edgar Franco**, F. N° 400.358, DNI N° 29.470.019, a fin de que concurra ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 15 a 18 hs., a fin de notificarlo de la resolución recaída en el Sumario N° 491/08, que tramita mediante Expediente N° 76.279/08, por la cual se le formula el cargo consistente en su carácter de auxiliar de portería de la Escuela N° 1, D.E. N° 18, con reubicación en el Deposito Pepirí, haber inasistido injustificadamente desde el 26/10/06, incurriendo en abandono de servicio. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, los cuales comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, plazo durante el cual podrá consultar las referidas actuaciones cuantas veces lo desee, extraer fotocopias a su cargo, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, como así también contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 3.360/68 (B.M. N° 13.296).

Liliana Accorinti

Directora

EO 657

Inicia: 13-5-2010

Vence: 17-5-2010

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 2 -

CONCEPCIÓN

DEL

URUGUAY

Autos caratulados: “Britez Hugo Orlando C/INTEMA S.A. y otra - Accidente”. Expediente N° 7625, F° 101 - L.V. Año 2009

Citación

La Srita. Jueza Suplente de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Dra. Nora Ángelica Garín, en los autos caratulados: “**Britez Hugo Orlando C/INTEMA S.A. y otra - Accidente**” – Expte. N° 7625, F° 101 – L. V, Año 2009 – que tramitan por ante la Secretaría Suplente del Dr. Diego Germán Cherot cita y emplaza a **INTEMA S.A.**, con último domicilio conocido en Avda. Roque Saenz Peña N° 651 – 3° Piso – Oficina 42, de Capital Federal, para que dentro del plazo de Diez Días comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes – arts. 329 del C.P.C.C. y 31 del C.P.L.
Secretaría, 2 de marzo de 2010.

Diego Germán Cherot
Secretario

OJ 40

Inicia: 13-5-2010

Vence: 14-5-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Causa N° 28088/08 (4772/9) caratulada “Madera de Huaman, Julia s/ inf. Art. 83 CC”

Citación

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, sito en Tacuarí 138, Piso 10, contrafrente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días a **Julia Madera de Huaman** a los efectos de notificarla que se ha resuelto con fecha 23 de junio de 2009 devolverle los elementos que le fueran secuestrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 16 de abril de 2010.

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el “Boletín Oficial”
Buenos Aires, 16 de abril de 2010.

Carlos A. Bentolila
Juez

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 37

Inicia: 7-5-2010

Vence: 13-5-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 14 – SECRETARÍA N° 27

Concurso Preveza S.A.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. Susana Polotto, Secretaría N° 27, a cargo de la Dra. Karin Martín De Ferrario, con sede en la calle Callao 635, Piso 2º, Capital Federal hace saber y comunica que con fecha 20 de abril de 2010 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de **PREVEZA S.A.** con domicilio en Esmeralda 718, Piso 16º "C" de la Capital Federal. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos ante el Síndico SILVIA BEATRIZ GIAMBONE, con domicilio en Roque Saenz Peña 651 Piso 4º, Dpto. 67, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 horas hasta el 23/6/2010, fijándose el día 20/8/2010 para el informe del art. 35 LCQ, el 01/10/2010 para el informe del art. 39 LCQ, y el 30/3/2011 a las 10 hs. Para la audiencia informativa del art. 45 LCQ, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por 5 días y Boletín Oficial C.A.B.A. Buenos Aires, 3 de mayo de 2010.

Karin Martín De Ferrario
Secretaria

OJ 38

Inicia: 10-5-2010

Vence: 14-5-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS - SECRETARÍA GENERAL

Acordada N° 5/2010

"...1) ...a) Aceptar la renuncia de la Dra. Marta Paz al cargo de Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas

efectuada mediante Acordada 5/2009.
b) Designar en tal carácter al Dr. Jorge Atilio Franza quien fue nombrado mediante la Acordada 5/2009 como Vicepresidente 1º del Tribunal y accediendo a ese cargo el Dr. Marcelo Pablo Vázquez que se desempeñó como Vicepresidente 2º y a su vez, en su lugar la Dra. Silvina Manes.

2) Los señores Jueces toman conocimiento de la nueva integración de la Sala III y de sus autoridades, a saber: Dra. Marta Paz (Presidente), Dr. Sergio Delgado (Vicepresidente) y Dra. Silvina Manes. Fdo.: Dra. Elizabeth Marum, Dra. Marcela De Langhe, Dra. Marta Paz, Dra. Silvina Manes, Dr. Pablo Bacigalupo, Dr. Fernando Bosch, Dr. Jorge Franza, Dr. Marcelo Vázquez y Dr. José Sáez Capel. Jueces de Cámara. Ante mí: Dr. Gustavo González Hardoy. Secretario General”.

Gustavo González Hardoy
Secretario General

OJ 41
Inicia: 13-5-2010

Vence: 13-5-2010